Año XVIII No. 19 31 de julio de 2018

Gaceta Municipal la Pirámide

Edición 100 Ejemplares

Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

ÍNDICE de GACETA

Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Alfredo Salazar Cantú	1
Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. María de Lourdes Maya Contreras	6

Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaría	11
Acuerdo por el cual se autoriza la celebración y participación del Convenio de Colaboración en materia de Profesionalización, entre el Estado de Querétaro; con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo y del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, con el Municipio de Corregidora, Qro, así mismo se aprueba la celebración y participación del Convenio de Colaboración para la implementación del Protocolo para poner en funcionamiento (APP) Aplicación Tecnológica " Denuncianet", entre el Estado de Querétaro con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo con el Municipio de Corregidora, Qro.	21
Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su voto a favor, de la "Ley que Reforma la fracción VII del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y Reforma la fracción XIII del artículo 24 y la fracción XXIII del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro"	26
Acuerdo por el cual se autoriza la adquisición por parte del Municipio de Corregidora, Querétaro, de diversos lotes derivado de la construcción de parques y jardines, así como la rehabilitación y protección del Río El Pueblito	29
Acuerdo por el que se declara como el Recinto Oficial, para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo al denominado Patio de los Aguacates ubicado en Ex Hacienda El Cerrito No. 100, El Pueblito, Corregidora, Qro., el día martes 31 de julio de 2018, a las 19:00 horas	40
Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe"; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total del desarrollo de 1, 426,367.00 m², solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.	42

Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) para el predio ubicado la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100160102500, solicitado por el C. Federico Gutiérrez Garrido	**56**
Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes de las etapas 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en el predio identificado como fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V.	**63**
Acuerdo por el cual se autoriza el Incremento de Altura de 9 a 17 niveles, equivalente a 59.50 m, para los lotes: 54, 55, y 56 de la Etapa 2, 59 y 60 de la Etapa 3, 64 de la Etapa 4, 02, 04, 07, 08, 09 y 10 de la Etapa 5, todos del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", quedando con nomenclatura para dichos lotes de H-17-40-Md, solicitado por la empresa"Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V.	**71**
Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe"; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.	**79**
Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con hasta 250 hab/ha (H2.5) a Comercio y Servicios, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (CS-2-40-Bj), así como los giros compatibles con dicho uso, para el predio ubicado en carretera a Huimilpan Km. 4.5, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el C. Roberto Eudaldo Hevia Rocha	**89**
Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (H-3-40-Bj) a Habitacional con Comercio, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (HC-3-40-Bj), así como los giros compatibles con dicho uso, para el predio ubicado en Calle Juventud No. 12, El Pueblito, Corregidora, Qro., solicitado por el Lic. Miguel Ángel. Franco Hernández	**99**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de Venta de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento "Claustros del Campestre", ubicado en parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 11,985.91 m^2, solicitado por la empresa denominada Grupo Figole Construcciones S.A. de C.V.	108
Acuerdo mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V., la ejecución, construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Gasoducto Tula-Villa de Reyes", con longitud de 11,830.18 metros dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro	115
Fe de Erratas en atención al Acuerdo que autoriza el derecho de paso para drenaje sanitario subterráneo bajo propiedad Municipal para el fraccionamiento Punta Esmeralda ubicado en la Carretera Estatal 411, Fracción C y D, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la empresa METQRO S.A. de C.V., aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y publicado en la Gaceta Municipal "La Pirámide" Gaceta 6, Tomo I, 1 de Junio de 2017	124
Fe de Erratas en atención al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual el H. Ayuntamiento autorizo *la Relotificación para el fraccionamiento "Tolmo"; ubicado en Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.06 m^2, solicitado por la empresa Inmobiliaria M y Construcciones S.A. de C.V.*	125
Acuerdo por el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Corregidora, Querétaro	126
Promulgación Del Reglamento Interno De La Secretaría De Tesorería Y Finanzas Del Municipio De Corregidora, Querétaro	132
Promulgación De Los Estatutos Internos De Operación De Los Órganos Y Dependencias De La Secretaría De Tesorería Y Finanzas Del Municipio De Corregidora, Querétaro	150

Cuadros donde se establecen los precios ofertados por los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en los procedimientos de adjudicación en su modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados IR-17/2018, IR-18/2018, IR-19/2018, IR-20/2018, IR-20 /2018 segunda convocatoria, IR-21/2018 y IR-21/2018 segunda convocatoria de los meses correspondientes a junio , julio y agosto de 2018 165

Fe de Erratas de la publicación de los acuerdos donde se establecen los precios ofertados por los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en su modalidad de invitación restringida a cuando menos 3 proveedores o interesados de los meses correspondientes al mes enero febrero y marzo del 2018 168

Fe de Erratas de la publicación de los acuerdos donde se establecen los precios ofertados por los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en su modalidad de invitación restringida a cuando menos 3 proveedores o interesados de los meses correspondientes al mes abril y mayo del 2018 179

HOJA SIN TEXTO

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Alfredo Salazar Cantú,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Alfredo Salazar Cantú; y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

3. Que el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo, que el Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 10 se estipula que los derechos del trabajador son irrenunciables, y en caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.

6. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores local señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.

7. De igual forma el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.

8. Que por su parte el artículo 133 del ordenamiento legal multicitado establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo, refiere que, sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

9. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.

10. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

11. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y

h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

13. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo, se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

14. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.

15. El artículo Tercero Transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.

16. **De igual forma el Artículo Cuarto Transitorio de la citada Ley, establece que no impide que los trabajadores adquieran con posterioridad conquistas sindicales que impliquen mejorar las prestaciones socioeconómicas y condiciones de trabajo; como también revisar y subsanar su contenido en favor de los trabajadores. Lo anterior podrá realizarse mediante convenios entre el sindicato y el Gobierno y demás entidades.**

17. Que en ese sentido el artículo Quinto Transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general **los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.**

18. Que en ese tenor es menester informar que existe en el Municipio de Corregidora el Convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.

19. En dicho Convenio se establece en su Cláusula 25 literalmente, lo siguiente:

"Cláusula 25.- Jubilación. - *Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, que ingresaron antes del 01 de enero de 2018 dos mil dieciocho, al cumplir con 28 años de servicio para el caso de los hombres y 25 años de servicio para el caso de las mujeres, cualquiera que sea su edad y atienda los demás requisitos establecidos en la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro."*

20. En fecha 19 de junio de 2018, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio No. DRH/317/2018, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes para someter ante el H. Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de Jubilación del **C. Alfredo Salazar Cantú** ante la Legislatura del Estado, con motivo de sus **29 años, 7 meses y 6 días,** de servicios, siendo el importe a percibir como Jubilación el siguiente:

Sueldo Bruto	$ 15,227.81
Quinquenio (05)	$ 1,750.00
Total	**$ 16.977.81**

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que a la letra se cita:

"Artículo 128. *La prejubilación o prejubilación se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el ciento por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión."*

21. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por del C. Alfredo Salazar Cantú**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia laboral.

1.- Constancia laboral expedida por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de Querétaro, Qro, de fecha 21 de mayo de 2018, en la cual se desprende lo siguiente:

"que el **C. Alfredo Salazar Cantú**, *prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el siguiente periodo:*

Del 22 veintidós de octubre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, al 31 treinta y uno de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno.

2.- Constancia laboral expedida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 25 de mayo de 2018, documento del cual se desprende lo siguiente:

"Por medio de la presente hago constar que Alfredo Salazar Cantú*, labora en este Municipio de Corregidora, Querétaro, desde el día 18 de enero de 1993, desempeñando el puesto de supervisor de obra de la dirección de ejecución de obra, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desempeñando el puesto de Auxiliar de Limpia Urbana de la Dirección de Imagen Urbana Operativa de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.*

Percibe un ingreso mensual bruto de $ 15,227.81 (Quince mil doscientos veintisiete pesos 81/100 MN), más $ 1,750.00 (Mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N), de cinco quinquenios. ."

b) Solicitud por escrito de Jubilación, firmada por el C. Alfredo Salazar Cantú de fecha 29 de mayo de 2018.

c) Últimos dos recibos de pago identificados con los folios 221248 y 227696 correspondiente al mes de mayo de 2018.

d) Acta de nacimiento con número 624 bis, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 27 de septiembre de 1958, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial del promovente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

g) Licencia de Pre- Jubilación emitida por el Director de Recursos Humanos, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, de fecha 08 de junio de 2018, con número de oficio DRH/302/2018.

22. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, resulta imperante presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Jubilación a favor del C. Alfredo Salazar Cantú ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

23. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 147, y artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral de Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se autoriza otorgar a favor del **C. Alfredo Salazar Cantú,** la cantidad de **$ 16.977.81** (Dieciséis mil novecientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando **20** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. Alfredo Salazar Cantú a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Pirámide" con costo al municipio en términos del Código Fiscal Local numeral 21.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Administración y al **C. Alfredo Salazar Cantú…"**

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 10 DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. María de Lourdes Maya Contreras,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. María de Lourdes Maya Contreras; y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

3. Que el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo, que el Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 10 se estipula que los derechos del trabajador son irrenunciables, y en caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.

6. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores local señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.

7. De igual forma el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.

8. Que por su parte el artículo 133 del ordenamiento legal multicitado establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo, refiere que, sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

9. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.

10. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

11. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y

h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

13. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo, se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

14. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.

15. El artículo Tercero Transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.

16. **De igual forma el Artículo Cuarto Transitorio de la citada Ley, establece que no impide que los trabajadores adquieran con posterioridad conquistas sindicales que impliquen mejorar las prestaciones socioeconómicas y condiciones de trabajo; como también revisar y subsanar su contenido en favor de los trabajadores. Lo anterior podrá realizarse mediante convenios entre el sindicato y el Gobierno y demás entidades.**

17. Que en ese sentido el artículo Quinto Transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general **los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.**

18. Que en ese tenor es menester informar que existe en el Municipio de Corregidora el Convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.

19. En dicho Convenio se establece en su Cláusula 25 literalmente, lo siguiente:

"Cláusula 25.- Jubilación. - *Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, que ingresaron antes del 01 de enero de 2018 dos mil dieciocho, al cumplir con 28 años de servicio para el caso de los hombres y 25 años de servicio para el caso de las mujeres, cualquiera que sea su edad y atienda los demás requisitos establecidos en la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro."*

20. En fecha 18 de junio de 2018, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio No. DRH/317/2018, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes para someter ante el H. Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de Jubilación de la **C. María de Lourdes Maya Contreras** ante la Legislatura del Estado, con motivo de sus **27 años, 3 meses y 12 días,** de servicios, siendo el importe a percibir como Jubilación el siguiente:

Sueldo Bruto	$ 40, 527.50
Total	$ 40, 527.50

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que a la letra se cita:

"Artículo 128. *La prejubilación o prejubilación se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el ciento por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión."*

21. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por de la C. María de Lourdes Maya Contreras**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia laboral.

1.- Constancia laboral expedida por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de Querétaro, Qro, de fecha 17 de abril de 2018, en la cual se desprende lo siguiente:

"hace Constar que la C. MAYA CONTRERAS, MARÍA DE LOURDES, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el siguiente periodo:

a partir del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, al quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Desempeñando como último puesto el de JEFE DEL ÁREA DE ORGANIZAIÓN adscrita a la OFICIALÍA MAYOR…"

2.- Constancia de fecha 17 de abril de 2018, expedida por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, documento del cual se desprende lo siguiente:

"hace constar que la *C. MAYA CONTRERAS, MARÍA DE LOURDES, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, en el periodo del 01 de enero de 1995 al 24 de noviembre de 2015, siendo su último puesto el de COORDINADORA DE ENLACES ADMINISTRATIVOS en la DIRECCIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, según documentos que se encuentra en nuestros archivos…"*

3.- Constancia laboral expedida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 26 de abril de 2018, documento del cual se desprende lo siguiente:

"Por medio de la presente hago constar que **María de Lourdes Maya Contreras,** *labora en este Municipio de Corregidora, Querétaro, desde el día 26 de noviembre de 2015, desempeñando el puesto de Coordinador de Organización de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, adscrito a la Secretaría de Administración.*

Percibe un ingreso mensual bruto de $ 40, 527.50 (Cuarenta mil quinientos veintisiete pesos 50/100 MN).

b) Solicitud por escrito de Jubilación, firmada por **María de Lourdes Maya Contreras** de fecha 04 de junio de 2018.

c) Últimos dos recibos de pago identificados con los folios 220960 y 227406 correspondiente al mes de mayo de 2018.

d) Acta de nacimiento con número 1237, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 15 de marzo de 1969, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial del promovente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

g) Licencia de Pre- Jubilación emitida por el Director de Recursos Humanos, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, de fecha 07 de junio de 2018, con número de oficio DRH/300/2018.

22. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, resulta imperante presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Jubilación a favor de la **C. María de Lourdes Maya Contreras** ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

23. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones

procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 147, y artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral de Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se autoriza otorgar a favor de la **C. María de Lourdes Maya Contreras,** la cantidad de *$ 40, 527.50 (Cuarenta mil quinientos veintisiete pesos 50/100 MN).* mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando **20** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado de la **C. María de Lourdes Maya Contreras** a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Pirámide" con costo al municipio en términos del Código Fiscal Local numeral 21.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Administración y al **C. María de Lourdes Maya Contreras…"**

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 10 DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;**

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaría,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaría.**, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.

2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).**

17. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaría.**

18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaría.**

19. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaría de fecha 27 de abril de 2018**

20. En fecha 31 de mayo de 2018, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su vigésima Sesión Ordinaría en la cual se aprobaron las siguientes modificaciones.

1. Se solicita autorización para realizar la cancelación de obra incluida en POA 2018 y que corresponde al fondo denominado Gasto Directo.

No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	APROBADO
601223	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	CORREGIDORA	6,000,000.00
DIRECTO 2018			

2. Se informa que existen saldos como resultado de contratación de obras, diferencia entre aprobado inicial contra contratado por $ 335,624.43, ejercicio Gasto Directo 2017 y Gasto Directo 2018.

No. DE OBRA	OBRAS	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	APROBADO	MONTO CONTRATADO	DIFERENCIA ENTRE APROBADO Y CONTRATADO
601176	BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA 16 DE SEPTIEMBRE EN LA COMUNIDAD DE BRAVO	BRAVO	212 HAB.	$ 2,500,000.00	$ 2,498,782.54	$ 1,217.46
601182	SOLUCIÓN PLUVIAL DE VIALIDADES EN PIRÁMIDES	PIRÁMIDES	1931 HAB.	$ 1,000,000.00	$ 984,267.01	$ 15,732.99
601204	REHABILITACIÓN DEL PARQUE MISIÓN SAN JOSE	LA NEGRETA	240 HAB.	$ 2,010,000.00	$ 2,009,662.93	$ 337.07
601203	OBRAS DE CONTINGENCIA POR CUESTIONES CLIMATOLOGICAS	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	181073 HAB.	$ 2,700,000.00	$ 2,650,900.30	$ 49,099.70
601201	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN Y ANALISIS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE CONTRA INUNDACIONES Y PLAN DE RESPUESTA	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	181684 HAB.	$ 2,760,800.00	$ 2,749,200.00	$ 11,600.00
601199	PLAN DE PROTECCIÓN DE MARGENES DE CAUCES, RIOS Y ARROYOS	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	181684 HAB.	$ 3,074,000.00	$ 3,062,400.00	$ 11,600.00
	DIRECTO 2017					**$ 89,587.22**

No. DE OBRA	OBRAS	LOCALIDAD	BENERCIARIOS	APROBADO	MONTO CONTRATADO	DIFERENCIA ENTRE APROBADO Y CONTRATADO
601218	TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE TERRENO PARA RECIBIR PASTO SINTETICO EN CANCHA HIBRIDA DE FUTBOL SOCCER Y AMERICANO, Y TARTAN EN PISTA DE ATLETISMO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO (INDEREQ)	EL PUEBLITO	5861 HAB.	$ 3,500,000.00	$ 3,488,386.24	$ 11,613.76
601219	URBANIZACIÓN DE CALLE VALLE DEL SOL DE VALLE ESCONDIDO HASTA LA AV DE LAS TORRES	VALLE DE SANTIAGO	693 HAB.	$ 1,200,000.00	$ 1,183,000.74	$ 16,999.26
601227	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE TILACO	COLINAS DEL BOSQUE	460 HAB.	$ 800,000.00	$ 795,906.82	$ 4,093.18
601231	CONSTRUCCIÓN DE VASO REGULADOR SAN GABRIEL	SAN GABRIEL	1100 HAB.	$ 3,000,000.00	$ 2,987,983.29	$ 12,016.71
601232	SOLUCIÓN PLUVIAL VILLAS CAMPESTRE	VILLAS CAMPESTRE	1513 HAB.	$ 2,000,000.00	$ 1,989,456.71	$ 10,543.29
601233	REVESTIMIENTO DE DREN LA SEMILLA JUNTO A LA GAVIA	LA GAVIA	900 HAB.	$ 6,000,000.00	$ 5,991,755.19	$ 8,244.81
601234	REHABILITACIÓN DE BORDO LA SEMILLA	CORREGIDORA	15326 HAB.	$ 9,000,000.00	$ 8,861,096.21	$ 138,903.79
601235	REVESTIMIENTO DREN LOS OLVERA (ZONA ORIENTE)	LOS OLVERA	1489 HAB.	$ 7,000,000.00	$ 6,956,377.59	$ 43,622.41
	DIRECTO 2018					$ 246,037.21

RESUMEN	
GASTO DIRECTO 2017	$89,587.22
GASTO DIRECTO 2018	$246,037.21
TOTAL	$335,624.43

3. Se informa que existen economías como resultado de la ejecución física y administrativa de obras concluidas de fondo denominado Gasto Directo 2017 por $ 43,505.13 como sigue:

No. DE OBRA	OBRAS	APROBADO	EJER/PAG	SALDO
601144	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN OFICINAS DE ATENCIÓN A USUARIOS POR INCORPORACIÓN DE OFICINAS DE CATASTRO	420,000.00	412,212.99	$ 7,787.01
	DIRECTO 2016		TOTAL	$7,787.01

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SALDO
601156	PORTERIAS PISO DE CONCRETO Y PINTURA EN CANCHA DE USOS MULTIPLES	249,987.00	248,811.17	1,175.83
601158	LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA SANTUARIOS	735,000.00	729,405.17	5,594.83
601177	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CUBIERTA ARCOTECHO COBAQ 3	180,000.00	178,971.60	1,028.40
	DIRECTO 2017	$1,164,987.00	$1,157,187.94	$7,799.06

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG 2017	SALDO
601184	TRABAJOS DE URBANIZACION Y OBRAS MENORES LOMAS DEL CAMPESTRE, TIERRA Y LIBERTAD	500,000.00	494,728.83	5,271.17
601185	TRABAJOS DE URBANIZACION Y OBRAS MENORES TRAMO II	500,000.00	497,687.53	2,312.47
601186	TRABAJOS DE URBANIZACION Y OBRAS MENORES EN COLONIA SAN JOSE DE LOS OLVERA TRAMO I	500,000.00	498,792.05	1,207.95
601187	TRABAJOS DE URBANIZACION Y OBRAS MENORES EN COLONIA SAN JOSE DE LOS OLVERA TRAMO II	500,000.00	499,705.41	294.59
601188	TRABAJOS DE URBANIZACION Y OBRAS MENORES EN COLONIA SAN JOSE DE LOS OLVERA TRAMO III	400,000.00	399,243.47	756.53
601189	TRABAJOS DE URBANIZACION Y OBRAS MENORES EN COLONIA EMILIANO ZAPATA TRAMO I	500,000.00	495,069.25	4,930.75
601190	TRABAJOS DE URBANIZACION Y OBRAS MENORES EN COLONIA EMILIANO ZAPATA TRAMO II	500,000.00	493,281.73	6,718.27
601191	TRABAJOS DE URBANIZACION Y OBRAS MENORES EN LA COMUNIDAD DE EL PROGRESO TRAMO I	500,000.00	499,600.35	399.65
601194	TRABAJOS DE URBANIZACION Y OBRAS MENORES EN COLONIA DESARROLLO HIDALGO TRAMO I	500,000.00	497,362.04	2,637.96
601196	TRABAJOS DE URBANIZACION Y OBRAS MENORES TRAMO I	500,000.00	498,738.69	1,261.31
601197	TRABAJOS DE URBANIZACION Y OBRAS MENORES EN COLONIA FRANCISCO VILLA	500,000.00	497,871.59	2,128.41
	MAC 2017	**$5,400,000.00**	**$5,372,080.94**	**$27,919.06**

RESUMEN	
GASTO DIRECTO 2016	$7,787.01
GASTO DIRECTO 2017	$7,799.06
GASTO DIRECTO MAC 2017	$27,919.06
TOTAL	**$43,505.13**

4. Se informa que en la Decimoctava sesión Ordinaria de Copladem de fecha 23 de marzo de 2018, en el punto tres, se menciona que existen economías como resultado de la ejecución física y administrativa de obras concluidas, quedando un saldo pendiente por asignar de $174,862.90.

   Se informa que en la Decimonovena sesión Ordinaria de Copladem de fecha 27 de abril del 2018, en el punto tres se solicitó la cancelación de la obra “PARQUE EL BATAN SEGUNDA ETAPA” incluida en el POA 2017, informando que el recurso por $3,000,000.00 seria reasignado de manera posterior.

5. Se informa que en reunión sostenida con la Secretaría de Tesorería y Finanzas se realizaron gestiones administrativas para solicitar recursos económicos complementarios por $ 3,786,191.11.

RESUMEN GENERAL	
DIFERENCIA ENTRE APROBADO Y CONTRATADO GASTO DIRECTO 2017 Y 2018	$342,175.00
CANCELACIÓN DE OBRA DENOMINADA "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	$6,000,000.00
OBRAS GASTO DIRECTO 2017	$35,718.12
DECIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE COPLADEM	$174,862.90
DECIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE COPLADEM	$3,000,000.00
GESTIÓN DE RECURSOS CON LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS	$3,786,191.11
TOTAL	**$13,338,947.13**

6. Por lo antes señalado se solicita autorización a fin de reasignar las cantidades antes mencionadas como sigue, quedando pendiente un saldo de $65,055.13 que se asignara en el siguiente punto de este documento:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
MANTENIMIENTO DE DRENES EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	CORREGIDORA	MAYO - SEPTIEMBRE	181684 HAB.	$ 11,528,892.00
COLOCACIÓN DE MALLA PERIMETRAL EN EL CDC CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917	MISIÓN SAN JUAN	MAYO - SEPTIEMBRE	2693 HAB.	$ 145,000.00
MANTENIMIENTO OPERATIVO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	CORREGIDORA	MAYO - SEPTIEMBRE	181684 HAB.	$ 1,600,000.00
DIRECTO 2018				**$ 13,273,892.00**

7. Respecto del ejercicio Fortafin 2017 dentro del paquete de obras que este municipio ejecuto se encuentra la siguiente obra.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO APROBADO REGULARIZADO	MONTO EJERCIDO	SALDO
PAVIMENTACIÓN ASFALTICA, BANQUETAS, DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO, ALUMBRADO Y AGUA POTABLE EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	LOS OLVERA	$ 9,917,527.30	$ 9,852,472.17	$ 65,055.13
FORTAFIN 2017				

Siendo que los recursos son de carácter federal y en cumplimiento de reglas de operación las devoluciones de capital no devengado al 31 de diciembre se reintegran dentro de los primeros 15 días del siguiente ejercicio, es que así se procedió, siendo que quedaría pendiente de ejercer un monto de $65,055.13 para cumplir con el objeto del contrato, por lo que se solicita autorización a fin de que este monto se tome del saldo del punto dos de este documento, quedando como sigue.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
PAVIMENTACIÓN ASFALTICA, BANQUETAS, DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO, ALUMBRADO Y AGUA POTABLE EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	LOS OLVERA	MAYO-SEPTIEMBRE	143,073 HAB.	$ 65,055.13
DIRECTO 2018				**$ 65,055.13**

8. Se solicita autorización para realizar la cancelación de obra incluida en POA 2018, inserta en fondo denominado Gasto Directo, ya que, derivado de consulta realizada ante CONAGUA, esta informa que la

obra abajo señalada requiere permisos federales, por lo que una vez analizado el tema y toda vez que la administración está próxima a terminar no se lograra consolidar las metas

No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	APROBADO
601230	CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DEL DREN PIRAMIDES - MEDITERRANEO	MEDITERRANEO	5,000,000.00
DIRECTO 2018			

Derivado de lo anterior se solicita incluir en el POA 2018 la obra denominada como sigue.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	APROBADO
REVESTIMIENTO DE TALUDES EXISTENTES EN DREN PIRAMIDES	PIRAMIDES	5,000,000.00
DIRECTO 2018		

9. Se informa que en la Quinceava Sesión Ordinaria de COPLADEM del 11 de diciembre de 2017 en el punto II, se informó que en reuniones sostenidas con Gobierno del Estado se gestionaron recursos adicionales GEQ para ser ejercidos por este Municipio, los procesos de contratación comenzaran una vez que se tengan todos los documentos necesarios de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, como sigue:

   Dice:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LAS COLONIAS; VILLAS EL ROBLE Y EL PÓRTICO	EL ROBLE	DICIEMBRE - MAYO	7,000,000.00
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LAS COLONIAS; LOS OLIVOS Y EL FORTIN	EL ROBLE	DICIEMBRE - MAYO	7,000,000.00
MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN CALLE SAN RAFAEL, EN LOS ÁNGELES	LOS ANGELES	DICIEMBRE - MAYO	5,000,000.00
SOLUCIÓN VIAL Y PEATONAL EN ENTRONQUE DE CALLES CAMINO A VANEGAS Y CAMINO REAL	CORREGIDORA	DICIEMBRE - MAYO	5,000,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLES EN COLONIA PRADERAS DE GUADALUPE	LOS ANGELES	DICIEMBRE - MAYO	3,500,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN CALLE MONTERREY Y CALLE TAMAULIPAS, SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	SAN JOSE DE LOS OLVERA	DICIEMBRE - MAYO	3,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR HEROICO COLEGIO MILITAR	SANTA BARBARA	DICIEMBRE - MAYO	6,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN VEHICULAR EN ZONA INDUSTRIAL EL PUEBLITO Y PROLONGACIÓN AMSTERDAM	EL PUEBLITO	DICIEMBRE - MAYO	25,000,000.00
GEQ			62,000,000.00

Debe decir:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LAS COLONIAS: VILLAS DEL ROBLE Y EL PÓRTICO, EN SAN JOSÉ	EL ROBLE	DICIEMBRE - MAYO	6,999,999.52
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LA COLONIA LOS OLIVOS, COLONIA EL FORTÍN Y CALLE TULIPANES	EL ROBLE	DICIEMBRE - MAYO	6,999,999.98
MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN CALLE SAN RAFAEL, SAN MATEO Y SAN MIGUEL EN LOS ANGELES	LOS ANGELES	DICIEMBRE - MAYO	4,999,999.99
SOLUCIÓN VIAL Y PEATONAL EN ENTRONQUE DE CALLES CAMINO A VANEGAS Y CAMINO REAL	CORREGIDORA	DICIEMBRE - MAYO	4,999,999.78
URBANIZACIÓN DE CALLES EN COLONIA PRADERAS DE GUADALUPE	LOS ANGELES	DICIEMBRE - MAYO	3,500,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN CALLE MONTERREY Y CALLE TAMAULIPAS, SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	SAN JOSE DE LOS OLVERA	DICIEMBRE - MAYO	3,499,999.99
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR COLEGIO MILITAR SOBRE RÍO EL PUEBLITO, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO.	SANTA BARBARA	DICIEMBRE - MAYO	6,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN VEHICULAR EN ZONA INDUSTRIAL EL PUEBLITO Y PROLONGACIÓN AMSTERDAM	EL PUEBLITO	DICIEMBRE - MAYO	24,999,999.98
GEQ			**$61,999,999.24**

10. Se solicita autorización para incluir una obra en el POA 2018 y que corresponde al fondo denominado Gasto Directo, como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	APROBADO
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN PUERTA REAL	CORREGIDORA	1,120,000.00
DIRECTO 2018		

21. Que en observancia a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisiones, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el **considerando 20 (veinte)** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 10 DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE;LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la celebración y participación del Convenio de Colaboración en materia de Profesionalización, entre el Estado de Querétaro; con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo y del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, con el Municipio de Corregidora, Qro, así mismo se aprueba la celebración y participación del Convenio de Colaboración para la implementación del Protocolo para poner en funcionamiento (APP) Aplicación Tecnológica " Denuncianet", entre el Estado de Querétaro con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo con el Municipio de Corregidora, Qro,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5, 13, 15 fracción V, 18, fracción XLIII, 19, 21, fracción XXV y 37, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la celebración y participación del Convenio de Colaboración en materia de Profesionalización, entre el Estado de Querétaro; con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo y del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, con el Municipio de Corregidora, Qro, así mismo se aprueba la celebración y participación del Convenio de Colaboración para la implementación del Protocolo para poner en funcionamiento (APP) Aplicación Tecnológica " Denuncianet", entre el Estado de Querétaro con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo con el Municipio de Corregidora, Qro;** y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé.

Asimismo, señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución, así como que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

2. En ese sentido, el numeral 21, párrafo décimo, inciso a) de la disposición constitucional en cita, prevé que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, además; el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

3. Por otra parte, con base en lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo las funciones de Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito, en términos del artículo 21 Constitucional.

4. Bajo este contexto, las instituciones de seguridad se encuentran sujetas a las bases mínimas de regulación en relación con la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación; estableciéndose de

igual forma, que la operación y desarrollo de estas acciones es competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

5. En esa tesitura, los numerales 78 y 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponen que la carrera policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, cuyos fines consisten en garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo para los integrantes de las instituciones policiales.

6. Bajo ese contexto, el artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, con la finalidad de elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

7. Aunado a lo anterior, el diverso 39 de la ley de referencia, señala que la profesionalización es la adquisición, desarrollo y aplicación con eficiencia y eficacia de capacidades del personal facultado para el uso de la fuerza pública para resolver problemas concretos del servicio de la seguridad, misma que estará a cargo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

8. Ante ello, el artículo 40 del ordenamiento en cita, prevé que la profesionalización se hará a través de la formación inicial única, la capacitación, actualización, la especialización y la evaluación del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado de Querétaro.

9. Por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su cuarto eje rector Querétaro Seguro, establece en su estrategia IV.2. La Integración sistémica de la seguridad en el estado de Querétaro, que dentro de sus líneas de acción contempla el establecer un Modelo de operación profesional, eficaz y confiable para la seguridad en el Estado de Querétaro, alineado al marco jurídico nacional.

10. El Consejo Estatal de Seguridad en su primera sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2018, aprobó en su Cuarto Acuerdo desplegar 10 acciones para la seguridad del Estado, a través de un órgano colegiado denominado Comité para la Integridad Policial, coordinado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación de todos los Órganos Internos de Control de las Corporaciones de Seguridad.

11. El referido Comité es la instancia encargada de implementar los protocolos y procesos para ejecutar el programa 10 acciones para la Seguridad del Estado, así como tener entre sus funciones promover la prevención, investigación y en su caso sanción de actos de corrupción.

12. Por otra parte, el 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estatal de Seguridad 2016-2021, el cual, dentro del rubro de Operación Policial, en su estrategia I.8, establece como línea de acción, la Alineación del marco jurídico que rige la operación policial y el servicio profesional de carrera policial en las instituciones del estado.

13. Así las cosas, el 25 de junio de 2018, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, en la que se estableció por medio del Acuerdo Primero, la aprobación del Sistema de Profesionalización de los Cuerpos facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública, modelo de Profesionalización Policial y de Custodia, Querétaro, a través del cual, las dependencias estatales y los municipios, se comprometen a incorporarlo en sus corporaciones conforme a las políticas, lineamientos y la normativa de:

- El Programa de Formación;

- El Subsistema de Carrera Policial, y
- El Proceso de Evaluación del Desempeño.

De igual manera, asumieron la responsabilidad de construir los lineamientos, protocolos, convenios, e impulsar el desarrollo y actualización de las bases de datos del personal operativo, la tecnología y el equipamiento para su implementación, así como realizar la homologación normativa, y someterla a los respectivos cabildos para su validez jurídica, a más tardar el 01 de agosto del 2018.

14. Del mismo modo, en la Tercera Sesión Ordinaria, los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad, aprobaron en el Acuerdo Segundo, que todos los municipios del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor al 01 de agosto del 2018, implementarán el Programa de Justicia Administrativa, de acuerdo a las bases, procedimientos y protocolos establecidos y con la aportación de los recursos humanos, tecnológicos y la infraestructura necesaria para tal efecto, conforme a las condiciones y necesidades que requiera cada municipio, en seguimiento al Acuerdo Quinto de la Primera Sesión del Consejo de referencia, celebrada el 11 de enero del año en curso.

15. En esta tesitura, resulta necesario emitir los ordenamientos reglamentarios que permitan organizar homologando las actuaciones y procedimientos de los cuerpos de policías estatales y municipales, en las materias en que converjan con los relativos de las instancias encargadas de sancionar las infracciones administrativas, para imprimir certeza y coherencia jurídicas al funcionamiento al Sistema Estatal de Seguridad, fortalecer su legal desempeño, así como abonar el cumplimiento de los objetivos de dicho Sistema y de la seguridad pública, todo siempre en beneficio y respeto de la sociedad queretana y de los derechos fundamentales de quienes la integran.

16. Que los numerales 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y correlativos, permiten al Municipio de Corregidora a través de H. Ayuntamiento lleve a cabo la celebración de contratos, convenios y de más documentos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

17. Así mismo el artículo 15 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta municipalidad, tiene la facultad de Autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios, para la eficaz prestación de los servicios públicos, cuando excedan el término constitucional de la gestión municipal.

18. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. – El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la celebración y participación del Convenio de Colaboración en materia de Profesionalización, entre el Estado de Querétaro; con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo y del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, con el Municipio de Corregidora, Qro.**

SEGUNDO. Se aprueba la celebración y participación del Convenio de Colaboración para la implementación del Protocolo para poner en funcionamiento (APP) Aplicación Tecnológica " Denuncianet", entre el Estado de Querétaro con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo con el Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que dé puntual seguimiento a la elaboración y conformación de los **Convenios de Colaboración** en coadyuvancia con la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, y sea firmado dicho convenio por las partes involucradas, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia del convenio firmado.

CUARTO Se otorga validez y legitimidad por parte de este Municipio, al Sistema de Profesionalización de los Cuerpos Facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública, aprobado mediante el Acuerdo Primero de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 25 de junio de 2018.

QUINTO.-Se ordena a las instancias que cuenten con personal facultado para el uso legal de la fuerza en el Municipio, para que en el ámbito de sus funciones y competencias, implementen los lineamientos, protocolos y convenios, e impulsen el desarrollo y actualización de las bases de datos del personal operativo, la tecnología y el equipamiento para su implementación, así como inicien el proceso de homologación normativa, a más tardar el 01 de agosto del presente año, ello con la finalidad de cumplir con el "Programa de Formación", "Subsistema de Carrera Policial", y el "Proceso de Evaluación del Desempeño", estructurante del referido Sistema de Profesionalización de los Cuerpos Facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública.

SEXTO.- Se ordena a la Comisión de Carrera Policial, para que, por medio de sesión ordinaria, se instruya la creación del Comité Evaluador, así como de una Comisión Ejecutiva, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Modelo de Profesionalización.

SÉPTIMO.- Se acepta y obliga por parte de este Municipio a recibir, tramitar, investigar, resolver y en su caso sancionar posibles actos de corrupción conforme al protocolo homologado correspondiente a la (APP) aplicación tecnológica "Denuncianet", a fin de que todas las instituciones de seguridad del Estado adopten un mismo proceso en dicha materia.

OCTAVO. - Se designa al Lic. Lucia Rosales Rodríguez como enlace, para ser responsable de todos y cada uno de los proyectos y acciones a desarrollar en materia de integridad policial en el municipio de Corregidora, y ser el encargado de realizar puntual seguimiento a cada una de las acciones e informarlo al Secretario Técnico de Integridad Policial del Estado de Querétaro.

NOVENO - Los datos personales e información que derive del cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, tienen el carácter de reservada y confidencial respectivamente, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DECIMO. -Se instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, y a los titulares de las Secretarías de Administración y de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y del Ayuntamiento llevar a cabo la suscripción de los instrumentos legales necesarios para cumplir tales fines.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación a artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor en día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el órgano de difusión oficial municipal, señalado en el transitorio anterior.

TERCERO. -Se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente instrumento a las Secretarías de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Control Interno y Combate a la Corrupción, para su conocimiento y a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 10 DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICIA PREVENTIVA; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGELICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; C. ALICIA RIVERA GARCÍA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN

OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------
----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito, ciudadano**, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su voto a favor, de la "Ley que Reforma la fracción VII del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y Reforma la fracción XIII del artículo 24 y la fracción XXIII del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19, 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 15, fracciones I y XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su voto a favor, de la "Ley que Reforma la fracción VII del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y Reforma la fracción XIII del artículo 24 y la fracción XXIII del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.

4. Que el párrafo segundo del artículo invocado en el considerando anterior, señala que si transcurrieran más de treinta días naturales después de que los Ayuntamientos recibieron para su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas. Cuando se reciban los votos necesarios para la aprobación de las reformas, se procederá de inmediato a su declaración correspondiente.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

"ARTÍCULO 18. La iniciativa de leyes o decretos corresponde:
I Gobernador del Estado;
II. A los Diputados;…"

6. Que el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo y que los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

7. Que, en virtud de lo anterior, en Sesión de Pleno de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 29 de junio de 2018, dicho órgano colegiado, ordeno remitir a los Ayuntamientos, el Proyecto de **"Ley que Reforma la fracción VII del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y Reforma la fracción XIII del artículo 24 y la fracción XXIII del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro"**

8. El día 05 de junio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio C/131/LVIII, signado por los Diputados C. Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Presidenta de la Mesa Directiva y C. Verónica Hernández Flores, Primer Secretario ambos de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, quienes remiten el Proyecto de **"Ley que Reforma la fracción VII del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y Reforma la fracción XIII del artículo 24 y la fracción XXIII del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro"**, para dar cumplimiento al artículo 39 de la Constitución Local, en los siguientes términos:

"Ley que Reforma la fracción VII del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y Reforma la fracción XIII del artículo 24 y la fracción XXIII del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro"

Artículo Primero. Se reforma la fracción VII del Artículo 29, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29. Es competencia del…

I.a la VI…

VII. Presentar, en el mes de septiembre de cada año, a la Legislatura, un informe por escrito sobre el estado que guarde la impartición de justicia en la Entidad, en los términos que establezca la Ley.

VIII. a la X…

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XIII del artículo 24 y la fracción XXIII del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24. La vigilancia y …

I.a la XII…

XIII. Presentar a la Legislatura, por medio de su Presidente, en el mes de septiembre, un informe anual por escrito sobre el estado que guarde la impartición de justicia en la Entidad;

XIV.a la XXX…

Las sesiones a…

ARTÍCULO 26. Son facultades y …

I.a la XXII…

XXIII. Informar al Pleno, en el mes de septiembre e cada año, acerca del estado que guarda la administración de Poder Judicial;

XXIV. a la XXXV…

TRANSITORIOS

Artículo Primero*. La presente Ley, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".*

***Artículo Segundo**. El informe sobre el estado que guarda la administración de justicia durante el periodo del año 2017, se presentará en el mes de septiembre del año 2018.*

***Artículo Tercero**. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Constitución.*

9. Que en razón de lo expuesto y en la inteligencia de que la presente reforma, conforma un sistema integral propio de un Estado de derecho, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este **H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y remite el sentido de su voto a favor, de la "Ley que Reforma la fracción VII del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y Reforma la fracción XIII del artículo 24 y la fracción XXIII del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro**, emitido por la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, en los términos que se describen en el considerando **Octavo** del presente instrumento legal.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo, para que la remita a la LVIII Legislatura para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo Correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate…"

TERCERO. -Notifíquese a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción de este Municipio para su conocimiento..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 10 DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la adquisición por parte del Municipio de Corregidora, Querétaro, de diversos lotes derivado de la construcción de parques y jardines, así como la rehabilitación y protección del Río El Pueblito,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 113, 114, 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a este H. Ayuntamiento conocer y resolver lo relativo a la aprobación del **Acuerdo por el cual se autoriza la adquisición por parte del Municipio de Corregidora, Querétaro, de diversos lotes derivado de la construcción de parques y jardines, así como la rehabilitación y protección del Río El Pueblito;** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En correlación el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y de igual forma señala que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, reconocimiento que ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se reafirma en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. Que a partir de julio de 2013 (dos mil trece) mediante la firma de un convenio de concertación el Municipio de Corregidora, Querétaro, la C. Ángela Paulín Cosío a través de su representante legal Ing. Gerardo Cabrera Paulín, y la C. Ma. Toribia Trejo Hernández, representada legalmente por el C.P. Jorge Emilio Galván López, con el objeto de que el Gobierno Municipal de Corregidora dispusiera de diversas superficies que resultan necesarias para la construcción de parques y áreas recreativas en la Ribera del Río El Pueblito, Corregidora, Querétaro, se han derivado diversos actos jurídicos, entre éstos, convenios y acuerdos de cabildo, sin embargo, las partes optaron por extinguir las obligaciones contraías mediante los documentos en mención.

5. Que para concretar la extinción de obligaciones aducida en el considerando 4, con fecha 02 (dos) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), las partes señaladas en el considerando inmediato anterior, suscribieron el Convenio de Extinción de Obligaciones número SAY/DJ/CC/102/2017, en cuya cláusula cuarta literalmente establece:

> ***"Cuarta. "El Municipio"*** *se compromete a renegociar con* ***"El Particular 1"*** *sobre la adquisición a favor del primero de los mencionados, respecto de los 8 lotes que se describen en la siguiente tabla:*

TERRENO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
Terreno 1	*Manzana 33, lote 01, calle Heroico Colegio Militar.*	*1851.16 m 2*	*060100103133001*
Terreno 2	*Manzana 133, lote 02, calle Heroico Colegio Militar.*	*2030.70 m2*	*060100103133002*
Terreno 3	*Manzana 133, lote 04, calle Heroico Colegio Militar.*	*711.96 m2*	*060100103133004*
Terreno 4	*Bodega de 280.36m2 ubicada en la manzana 134, lote 01 Camino al Molinito s/n.*	*1240 m2*	*060100103134001*
Terreno 5	*Manzana 134, lote 02, camino al Molinito s/n.*	*1,053.57 m2*	*060100103134002*
Terreno 6	*Manzana 134, lote 4, calle Heroico Colegio Militar s/n.*	*2,381.41 m2*	*060100103134004*
Terreno 7	*Manzana 134, lote 05, calle Heroico Colegio Militar s/n.*	*571.19 m2*	*060100103134005*
Terreno 8	*Manzana 134, lote 06, calle Heroico Colegio Militar s/n.*	*748.84 m2*	*060100103134006*

”

6. El instrumento jurídico descrito en el considerando 5, quedo condicionado a la autorización de este H. Ayuntamiento, sin cuyo requisito no surtiría efecto legal alguno, tal y como se desprende de su cláusula sexta.

7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la revocación del similar de fecha de fecha 11 (once) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), por el cual se autorizó llevar a cabo, diversas transacciones inmobiliarias con el objeto de construir parques y jardines, así como la rehabilitación y protección del Río El Pueblito.

El Acuerdo de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) en mención, en su punto de acuerdo tercero se ordenó a las Dependencias a realizar las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ese Acuerdo de Cabildo.

El Acuerdo de Cabildo antedicho, en términos de su transitorio primero entró en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente, en consecuencia, el convenio referenciado en el considerando 5 surtió efectos a partir de esa misma fecha.

8. Que por escritura pública número 6,034 (seis mil treinta y cuatro), de fecha 26 (veintiséis) de octubre del 2000 (dos mil), pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría número 18 en la ciudad de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Entidad Federativa bajo el Folio Real número 00103003/1 del 16 (dieciséis) de noviembre de 2000 (dos mil), acredita la propiedad de un predio con superficie de 7,744.748 m2, mismo que se identifica como Lote 1 de la Manzana 121 del Fraccionamiento El Batán, Corregidora, Querétaro.

El predio municipal que nos ocupa, tiene un valor de $2,315.00 (dos mil trescientos quince pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado, con forme el Avalúo Comercial número JLLL/C/017/2017, de fecha 05 (cinco) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), realizado por el perito valuador Ing. José Luis Landaverde León.

La superficie de 2,500.00 (dos mil quinientos) metros cuadrados perteneciente al predio municipal antes descrito, la cual pretende darse como parte de las contraprestaciones para cubrir el precio de compraventa, se compondrá de 09 (nueve) fracciones, específicamente las identificadas con el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del elemento grafico siguiente:

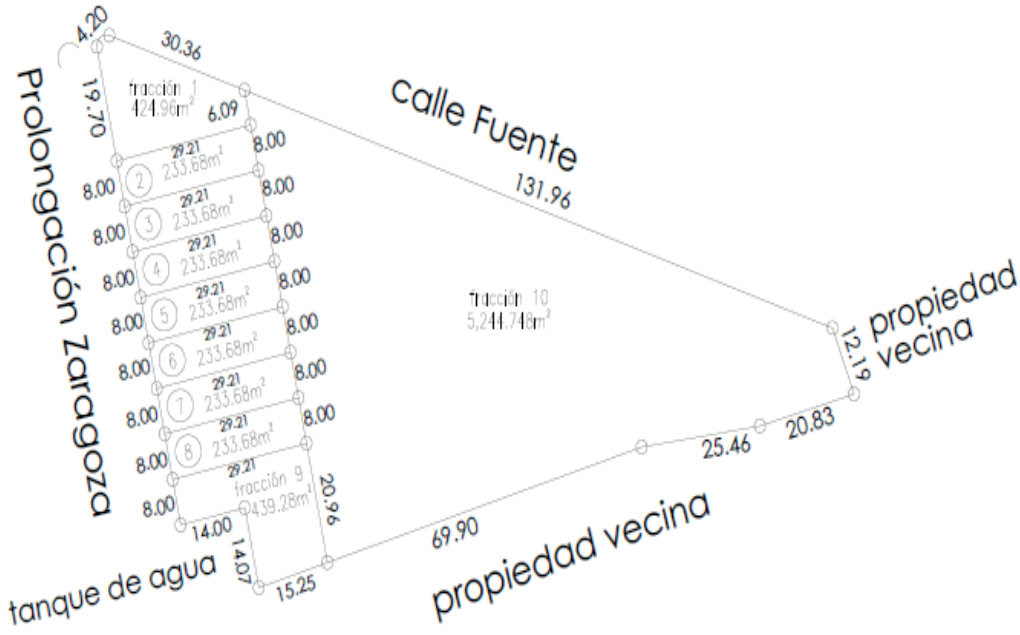

9. Que los lotes que es voluntad de este H. Ayuntamiento sean adquiridos por el Municipio de Corregidora, Querétaro, se detallan en la tabla subsecuente:

TERRENO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	INSTRUMENTO PÚBLICO CON QUE SE ACREDITA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD
Terreno 1	Manzana 33, lote 01, calle Heroico Colegio Militar.	1851.16 m 2	060100103133001	Ángela Paulín Cosío	Escritura inscrita bajo la partida 58 libro 39 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de fecha 03 de agosto de 1993, consistente en lo que correspondió a la Ex Hacienda Santa Bárbara del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Terreno 2	Manzana 133, lote 02, calle Heroico Colegio Militar.	2030.70 m2	060100103133002	Ángela Paulín Cosío	Instrumento Público aludido en el apartado correspondiente al Terreno 1
Terreno 3	Manzana 133, lote 04, calle Heroico Colegio Militar.	711.96 m2	060100103133004	Ángela Paulín Cosío	Instrumento Público aludido en el apartado correspondiente al Terreno 1
Terreno 4	Bodega de 280.36m2 ubicada en la manzana 134, lote 01 Camino al Molinito s/n.	1240 m2	060100103134001	María Guadalupe de los Cobos Arredondo	Escritura número 32,212, de fecha 02 de abril de 2002, pasada ante la fe del notario público adscrito número 16 en la ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 126721/1 del 31 de mayo de 2002.
Terreno 5	Manzana 134, lote 02, camino al Molinito s/n.	1,053.57 m2	060100103134002	María Guadalupe de los Cobos Arredondo	Escritura número 32,213, de fecha 02 de abril de 2002, pasada ante la fe del notario público adscrito número 16 en la ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 126722/1 del 31 de mayo de 2002.
Terreno 6	Manzana 134, lote 4, calle Heroico Colegio Militar s/n.	2,381.41 m2	060100103134004	Ángela Paulín Cosío	Instrumento Público aludido en el apartado correspondiente al Terreno 1
Terreno 7	Manzana 134, lote 05, calle Heroico Colegio Militar s/n.	571.19 m2	060100103134005	Ángela Paulín Cosío	Instrumento Público aludido en el apartado

					correspondiente al Terreno 1
Terreno 8	Manzana 134, lote 06, calle Heroico Colegio Militar s/n.	748.84 m2	060100103134006	Ángela Paulín Cosío	Instrumento Público aludido en el apartado correspondiente al Terreno 1

10. Que el Ing. Gerardo Cabrera Paulín, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0460039288122, acredita ser representante legal de la C. Ángela Paulín Cosío mediante la escritura pública número 2,794 (dos mil setecientos noventa y cuatro), de fecha 15 (quince) de junio de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, por la cual se le confirió Poder General Irrevocable, Sin Rendición de Cuentas, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio, Limitado por cuanto ve únicamente al predio amparado con la escritura inscrita bajo la partida 58 (cincuenta y ocho) libro 39 (treinta y nueve) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de fecha 03 (tres) de agosto de 1993 (mil novecientos noventa y tres), misma a la que ya se hizo alusión en el considerando 9.

11. Que el Ing. Gerardo Cabrera Paulín, acredita su personalidad de representante legal de la C. María Guadalupe de los Cobos Arredondo mediante el instrumento público número 28,863 (veintiocho mil ochocientos sesenta y tres), de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público Titular de la Notaría 17 (diecisiete) en la ciudad de Querétaro, Qro., mediante la cual se le confirió Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, única y exclusivamente respecto de los Terrenos identificados con el consecutivo 4 y 5 de la tabla inserta en el considerando 9.

12. Que el valor comercial de los 08 (ocho) lotes aludidos en el considerando 9, se desprende de los avalúos comerciales vigentes que se detallan a continuación, mismos que fueron realizados por el valuador Ing. Francisco José Flores Ramos, quien cuenta con Ced. Val. 9783751:

TERRENO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	FECHA DEL AVALÚO	VALOR COMERCIAL
Terreno 1	Manzana 33, lote 01, calle Heroico Colegio Militar.	1851.16 m 2	060100103133001	Ángela Paulín Cosío	15/05/2017	$3´008,000.00 (tres millones ocho mil pesos 00/100 m.n.)
Terreno 2	Manzana 133, lote 02, calle Heroico Colegio Militar.	2030.70 m2	060100103133002	Ángela Paulín Cosío	12/05/2017	$3´300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.).
Terreno 3	Manzana 133, lote 04, calle Heroico Colegio Militar.	711.96 m2	060100103133004	Ángela Paulín Cosío	12/05/2017	$1´157,000.00 (un millón ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.).
Terreno 4	Bodega de 280.36m2 ubicada en la manzana 134, lote 01	1240 m2	060100103134001	María Guadalupe de los Cobos Arredondo	12/05/2017	$2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.)

	Camino al Molinito s/n.					
Terreno 5	Manzana 134, lote 02, camino al Molinito s/n.	1,053.57 m2	060100103134002	María Guadalupe de los Cobos Arredondo	12/05/2017	$948,213.00 (novecientos cuarenta y ocho mil doscientos trece pesos 00/100 m.n.)
Terreno 6	Manzana 134, lote 4, calle Heroico Colegio Militar s/n.	2,381.41 m2	060100103134004	Ángela Paulín Cosío	12/05/2017	$3´869,800.00 (tres millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)
Terreno 7	Manzana 134, lote 05, calle Heroico Colegio Militar s/n.	571.19 m2	060100103134005	Ángela Paulín Cosío	12/05/2017	$928,000.00 (novecientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.)
Terreno 8	Manzana 134, lote 06, calle Heroico Colegio Militar s/n.	748.84 m2	060100103134006	Ángela Paulín Cosío	12/05/2017	$1´216,865.00 (un millón doscientos dieciséis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
					Valor total de los 8 lotes	$16´427,878.00 (dieciséis millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.)

13. Que el numeral 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Este mismo dispositivo legal refiere que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los instrumentos jurídicos siguientes: Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y Declaraciones.

14. Que con fundamento en los artículos 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que se someta a la consideración del Ayuntamiento como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo que una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Gobernación, convocaron para su estudio y análisis correspondiente a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos anteriores, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la compraventa de los 08 (ocho) lotes descritos en la tabla contenida en el considerando 9, derivado de la construcción de parques y jardines, así como de la rehabilitación y protección del Río El Pueblito, para lo cual se instruye al Presidente Municipal, a cualquiera de los Síndicos Municipales y al Secretario del Ayuntamiento, para que lleven a cabo la suscripción de los instrumentos públicos que corresponda.

Para mayor precisión, se detallan los predios materia de la compraventa:

I. La compraventa por parte del Municipio de 06 (seis) lotes propiedad de la C. Ángela Paulín Cosío:

UBICACIÓN	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	INSTRUMENTO PÚBLICO CON QUE SE ACREDITA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD
Manzana 33, lote 01, calle Heroico Colegio Militar.	1851.16 m 2	060100103133001	Ángela Paulín Cosío	Escritura inscrita bajo la partida 58 libro 39 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de fecha 03 de agosto de 1993, consistente en lo que correspondió a la Ex Hacienda Santa Bárbara del Municipio de Corregidora, Querétaro.
Manzana 133, lote 02, calle Heroico Colegio Militar.	2030.70 m2	060100103133002	Ángela Paulín Cosío	Id.
Manzana 133, lote 04, calle Heroico Colegio Militar.	711.96 m2	060100103133004	Ángela Paulín Cosío	Id.
Manzana 134, lote 4, calle Heroico Colegio Militar s/n.	2,381.41 m2	060100103134004	Ángela Paulín Cosío	Id.
Manzana 134, lote 05, calle Heroico Colegio Militar s/n.	571.19 m2	060100103134005	Ángela Paulín Cosío	Id.
Manzana 134, lote 06, calle Heroico Colegio Militar s/n.	748.84 m2	060100103134006	Ángela Paulín Cosío	Id.

II. La compraventa por parte del Municipio de 02 (dos) lotes propiedad de la C. María Guadalupe de los Cobos Arredondo:

UBICACIÓN	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	INSTRUMENTO PÚBLICO CON QUE SE ACREDITA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD
Bodega de 280.36m2 ubicada en la manzana	1240 m2	060100103134001	Ma. Guadalupe de los Cobos Arredondo	Escritura número 32,212, de fecha 02 de abril de 2002, pasada ante la fe del notario público adscrito

134, lote 01 Camino al Molinito s/n.				número 16 en la ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 126721/1 del 31 de mayo de 2002.
Manzana 134, lote 02, camino al Molinito s/n.	1,053.57 m2	060100103134002	Ma. Guadalupe de los Cobos Arredondo	Escritura número 32,213, de fecha 02 de abril de 2002, pasada ante la fe del notario público adscrito número 16 en la ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 126722/1 del 31 de mayo de 2002.

SEGUNDO.- La compraventa de los lotes 08 (ocho) lotes será ad corpus.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio a pagar por concepto de la compraventa de los 08 (ocho) lotes, un monto total de $12,287,500.00 (doce millones doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

La parte vendedora deberá aceptar que a la presente operación aplique la figura jurídica de la quita, en razón de la diferencia existente entre el valor total arrojado por los avalúos detallados en el considerando 12 con el monto total autorizado a pagar por concepto de la compraventa. En ese tenor, la parte vendedora deberá renunciar a la compensación y/o a cualesquier reclamo de indemnización, y aceptar de conformidad el precio fijado para la presente operación.

CUARTO.- Se autoriza para que el monto indicado en el punto de acuerdo tercero, sea cubierto en los términos subsecuentes:

a) Un pago a razón de $6´500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), a erogarse en un plazo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de firma del contrato de compraventa correspondiente.

   El pago podrá realizarse a favor de la parte vendedora respectiva, o a favor de la persona física o moral que para tal efecto ésta señale en el plazo establecido en el párrafo que antecede.

   Para dar cumplimiento a este punto, se instruye a la Secretaría de Administración para que genere las órdenes de pago correspondientes ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

b) Transmitir la propiedad de una superficie de 2,500.00 (dos mil quinientos) metros cuadros perteneciente al inmueble propiedad municipal descrito en el considerando 8, autorizando en este acto la desafectación y desincorporación de esa superficie del inventario de bienes inmuebles municipal.
   La superficie de los 2,500.00 (dos mil quinientos) metros cuadros, se conformará de los lotes identificados con los número del 1 (uno) al 9 (nueve) de la imagen siguiente:

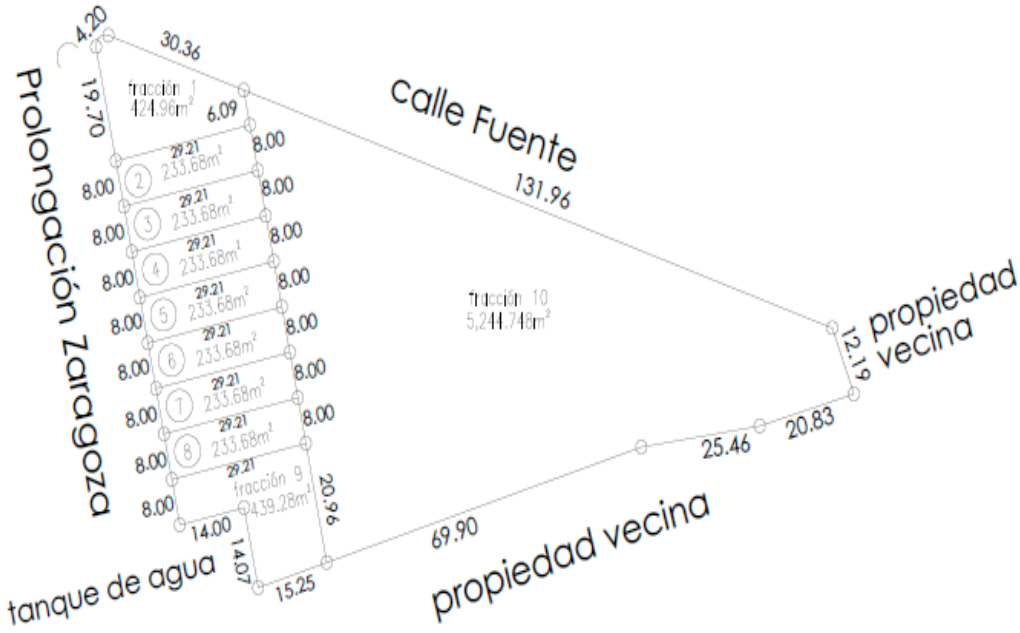

El valor de la superficie de 2,500.00 (dos mil quinientos) metros cuadrados, es de $5´787,500.00 (cinco millones setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), partiendo de que el valor por metro cuadrado es de $2,315.00 (dos mil trescientos quince pesos 00/100 m.n.), según avalúo comercial al que se hace mención en el segundo párrafo del considerando 8.

Para cumplimentar este punto, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que sea autorizada la subdivisión de predio aducida en el punto de acuerdo quinto subsecuente, realice los trámites correspondientes para la desincorporación del patrimonio municipal de la superficie de 2,500.00 (dos mil quinientos) metros cuadrados antes señalada.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a elaborar y otorgar la subdivisión del predio municipal precisado en el considerando 8, conforme al elemento gráfico contenido en el inciso b) del punto de acuerdo cuarto, lo anterior, a fin de individualizar los 9 (nueve) lotes a transmitirse a favor de la parte vendedora.

Bajo esa tesitura, la subdivisión de predio deberá autorizarse en 10 (diez) Fracciones, conforme a lo que se expone a continuación:

- Primera de 424.96m2, Segunda de 233.68m2, Tercera de 233.68m2, Cuarta de 233.68m2, Quinta de 233.68m2, Sexta de 233.68m2, Séptima de 233.68m2, Octava de 233.68m2, Novena de 439.28m2 y Décima de 5,244.748m2 (esta última se conservará como propiedad municipal).

SEXTO.- Por cuanto ve a las contribuciones aplicables a subdivisión de predio mencionada en el punto de cuerdo quinto, se instruye a la Secretarías que corresponda, para que realicen las acciones administrativas necesarias para que el Municipio cubra los derechos e impuestos que de este se deriven.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que a cargo y cuenta del Municipio protocolice ante notario público la subdivisión de predio.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que otorgue la suficiencia presupuestaria requerida para brindar cumplimiento a las obligaciones de pago que se deriven el presente Acuerdo.
NOVENO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que gestione de manera oportuna ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas el pago de la cantidad estipulada en el inciso a) del punto de acuerdo cuarto.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción tercera de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, emita los

avalúos correspondientes y con ello elabore el Dictamen de Valor adecuado al objeto del presente Acuerdo, Así mismo gire instrucciones al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora a efecto de que emita el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva a elaborar el contrato de compraventa correspondiente, y se autoriza a suscribir dicho instrumento jurídico a cualquiera de los síndicos municipales, a los titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, y de Administración.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice las gestiones administrativas y jurídicas necesarias a efecto de formalizar ante notario público la compraventa autorizada a través del presente, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, puntualizando que los impuestos, derechos y demás gastos que deriven de dichos trámites serán a cargo del Municipio.

Sin omitir mencionar que se deberán escriturar de manera simultánea la transmisión de los 08 (ocho) lotes a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, y la transmisión de la superficie de 2,500.00 (dos mil quinientos) metros cuadrados a favor de la parte vendedora, esta última se escriturará a nombre de la persona que la parte vendedora designe a través de su representante legal.

Los gastos y contribuciones de carácter municipal o estatal que se generen con motivo de las presentes operaciones, correrán a cargo y cuenta del Municipio de Corregidora, Querétaro, para lo cual se instruye a las Secretarías correspondientes a realizar las gestiones administrativas necesarias a afecto de que se realicen dichos pagos.

DÉCIMO TERCERO.- En términos del artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez formalizada la compraventa en instrumento público, lleve a cabo el alta y baja correspondiente de los predios materia del presente Acuerdo, en el inventario de bienes inmuebles propiedad municipal y remita constancias de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que previo a la formalización en escritura pública de las transacciones señaladas en el punto de acuerdo décimo segundo, gestione ante las Dependencias Municipales que correspondan y ante este H. Cuerpo Colegiado, el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Habitacional con Comercio, Cuatro Niveles, 30% de Área Libre, Densidad Alta (HC-4-30-AT) para la superficie de los 2,500.00 (dos mil quinientos metros cuadrados) a transmitirse a favor de la parte vendedora, pertenecientes al predio municipal descrito en el considerando 8.

DÉCIMO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice todos los pagos de impuesto predial que deriven de los 8 lotes materia de la compraventa, hasta la total firma del instrumento público, en virtud de que el Municipio tiene la posesión de los mismos.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera, así como realizar los trámites y actos administrativos necesarios para brindar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La entrada en vigor del presente Acuerdo lo será el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate…"

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección Municipal de Catastro, a la Contraloría Municipal, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y al Ing. Gerardo Cabrera Paulín.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------

----

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2018 (Dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se declara como el Recinto Oficial, para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo al denominado Patio de los Aguacates ubicado en Ex Hacienda El Cerrito No. 100, El Pueblito, Corregidora, Qro., el día martes 31 de julio de 2018, a las 19:00 horas,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 31 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se declara como el Recinto Oficial, para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo al denominado Patio de los Aguacates ubicado en Ex Hacienda El Cerrito No. 100, El Pueblito, Corregidora, Qro., el día martes 31 de julio de 2018, a las 19:00 horas**: y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.

3. Que el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que el Presidente Municipal, en el mes de julio de cada año, rendirá ante el Ayuntamiento, un informe por escrito de la situación general que guarde la administración municipal, en los términos que establezca la Ley.

4. Que, bajo esa tesitura, el artículo 31 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Presidente Municipal tiene la obligación de informar en sesión pública y solemne sobre, el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo que decreta recinto oficial permanente para la celebración de sesiones de Cabildo, el salón ubicado en el Centro de Atención Municipal (CAM).

6. Que considerando que las Sesiones del Ayuntamiento deben realizarse en el Salón de Cabildos y para realizarlas fuera de dicho recinto, es necesario que el propio Órgano Colegiado así lo determine, por lo que se requiere se declare como el Recinto Oficial, para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo al denominado Patio de los Aguacates ubicado en Ex Hacienda El Cerrito No. 100, El Pueblito, Corregidora, Qro., la cual se llevará a cabo el día martes 31 de julio de 2018, y así los actos celebrados por el H. Ayuntamiento cuente con validez, tal cual lo refiere el artículo 8 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cual se cita a continuación:

"ARTÍCULO 8.- De manera temporal y de manera extraordinaria, mediante acuerdo de las dos terceras partes del total de los miembros del Ayuntamiento podrá habilitarse un lugar distinto, dentro de su territorio, para actos concretos o funciones determinadas en dicho acuerdo…"

Por lo expuesto y fundado se somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. - Se autoriza y se declara como el Recinto Oficial, para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo al denominado Patio de los Aguacates ubicado en Ex Hacienda El Cerrito No. 100, El Pueblito, Corregidora, Qro., la cual se llevará a cabo el día el día martes 31 de julio de 2018, a las 19:00 horas.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate…"

TERCERO. Comuníquese el presente, a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción para conocimiento…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 24 (VEINTICUATRO) DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe"; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total del desarrollo de 1, 426,367.00 m², solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 11, 12, 13, 111, 112, 131, 146, 149, 181, 186, 200 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como sus correlativos aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe"; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total del desarrollo de 1,426,367.00 m², solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/005/2018** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

> **Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
>
> **I.** Dictamen de uso de suelo;
> **II.** Autorización de estudios técnicos;
> **III.** Visto Bueno al proyecto de lotificación;
> **IV.** **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
> **V.** Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
> **VI.** En su caso, autorización para venta de lotes; y
> **VII.** Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
>
> De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).
>
> **Artículo 192.** La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas,

el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

4. Se recibió en **fecha 31 de octubre de 2017,** escrito signado por el Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrollos Santa Fé, S.A de C.V., a través del cual solicita a la Secretaria del Ayuntamiento Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso Provisional de Ventas para la Etapa 3 del Fraccionamiento Santa Fe (Sic).

5. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/1610/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica signada por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro, No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/01/2018**, de la cual se desprende lo siguiente:

UBICACIÓN:	**Km. 3+100 Carretera a Tlacote**
DENSIDAD:	**200 HAB/HA**
CLAVE CATASTRAL:	**060100117001999**
SUPERFICIE TOTAL:	**1,426,367.000m^2**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

6.1. Mediante **Escritura Pública No. 6,620** de fecha **29 de junio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública No. 14 de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: de una parte, como vendedor, el Sr. Ing. Alberto de Villasante y Vicente, y de la otra, como compradores, los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera, con el objeto de formalizar el **Contrato de Compraventa** que tienen pactado, así como el Sr. Julio M. de Villasante y Vicente para los efectos que más adelante se indican; inscrita bajo la Partida No. 184 del Libro 97-A Tomo XXI, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 31 de Agosto de 1988.

6.2. Mediante **Escritura Pública No. 7,579** de fecha **19 de noviembre de 1990**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los

Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez; con el objeto de hacer **constar la Subdivisión y Constitución de Servidumbre de Paso** sobre un predio rústico de su propiedad; inscrita bajo la Partida No. 5 del Libro 100-A Tomo II de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, se tomo razón del presente y se anotaron las partidas 184 Tomo XXI y 27 Tomo IV Libros 97-A y 98-A de la misma Sección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 11 de Enero de 1991.

6.3. Con fecha **27 de mayo de 1991** H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó el **Cambio de Uso de Suelo** del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.

6.4. Mediante Oficio **DUV-1076** de fecha **22 de agosto de 1991**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento** de tipo residencial denominado "San Juanico", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., a realizarse en 10 Etapas

6.5. Mediante Oficio **816.7-SZ-218/91** de fecha **30 de agosto de 1991**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la **Factibilidad de Electrificación para el suministro de energía eléctrica** para el predio localizado en la carretera Querétaro-Tlacote a la altura del Km. 3+00 y al cual denomina San Juanico.

6.6. Mediante Oficio **254/385/91** de fecha **2 de septiembre de 1991**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió **la Factibilidad de proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado** para el predio donde pretenden construir un Fraccionamiento tipo residencial en varias etapas, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote, Km. 3+000 de ésta Ciudad, condicionados a que deberán presentar ante dicha Dependencia los datos de construcción del pozo existente, así como los proyectos hidráulicos-sanitarios para su aprobación.

6.7. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **19 de septiembre de 1991**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza a los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera a realizar un fraccionamiento tipo campestre denominado "San Juanico", localizado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie vendible campestre de 1'010,661.00 m^2 y una superficie vendible comercial de 11,714.00 m^2.

6.8. Mediante **Escritura Pública No. 7,918** de fecha **25 de septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., para solicitar la **Protocolización del Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.,** respecto a la autorización para realizar un Fraccionamiento de tipo campestre denominado San Juanico; el Primer Testimonio de la Escritura quedó inscrito bajo la Partida No. 158, del Libro 100-A, Tomo XXVII, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.

6.9. Mediante **Escritura Pública No. 7,919** de fecha **25 de septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: el Sr. Lic. Mariano Palacios Alcocer en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Sr. Lic. José María Hernández Solís, Secretario de Gobierno del mismo Estado, y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Gobierno del Estado, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 76 del Libro 101-A Tomo IV, de la sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de fecha 14 de Febrero de 1992.

6.10. Mediante **Escritura Pública No. 7,921**, de fecha **25 de septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho, y Esther Palacios Alcocer Vda. De Loarca en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio

Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la **Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Municipio de Corregidora, Qro.,** en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 77 del Libro 101-A, Tomo IV, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.

6.11. Con fecha **9 de junio de 1993** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se Revocó el diverso Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. Relativo al **Cambio de Uso de Suelo** del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.

6.12. Con fecha **28 de abril de 2003** los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca promovieron el Juicio de Nulidad Administrativa número 370/2003, relativa al Acuerdo por lo que se determinó la **revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 1991**. El referido Juicio de Nulidad culminó con sentencia de fecha 16 de junio de 2003 dictada por el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado, en cuyo Resolutivo Segundo se declara nulo el Acuerdo impugnado.

6.13. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **15 de julio de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que **Autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "San Juanico"**, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.

6.14. Mediante **Escritura Pública No. 53,157** de fecha **5 de septiembre de 2003**, pasada ante la de fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, hizo constar: la **Protocolización** de documentos que se otorga a solicitud de los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro Arteaga, celebrada con fecha 15 de Julio de 2003, referente a la Autorización de la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominada "San Juanico", ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.; b) Plano emitido con fecha 10 de Julio de 2003 por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, según Oficio No. 052/03, que contiene el Visto Bueno a la Relotificación del Fraccionamiento a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real No.14805411, de fecha 30 de Septiembre de 2003.

6.15. Mediante Oficio **262/2004** de fecha **10 de marzo de 2004**, la Comisión Estatal de Caminos autorizó la **construcción de un acceso a nivel** para el desarrollo habitacional mencionado como "Fraccionamiento San Juanico", ubicado en la Carretera Estatal No. 11 "Querétaro – Tlacote", en el Km 03+500, Municipio de Querétaro, Qro. [Sic].

6.16. Mediante **Escritura Pública No. 55,361** de fecha **2 de julio de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular a la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: la Sra. María Teresa Guadalupe Campos González, Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Ing. Jorge Campos González, Ing. Luis Campos González, Lic. Mariano Palacios Alcocer, Lic. Mariano Palacios González, Sra. Ana María del Carmen González González, Sr. José Antonio Loarca Palacios, Sr. Roberto Loarca Palacios, Sra. Esther Loarca Palacios, Sra. Verónica Loarca Palacios, Sra. Elisa Loarca Palacios y Sra. María de la Luz Loarca Palacios, para formalizar la **constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V.;** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil No. 30134, de fecha 22 de Septiembre de 2004.

6.17. Mediante Oficio **D.D.-221/2004** de fecha **11 de agosto de 2004**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la **Aprobación de Proyecto para la Red de Distribución Primaria y Secundaria Subterránea para el Fraccionamiento Santa Fe**, ubicada en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Qro. [sic.]. Asimismo, el promotor presenta copia de los planos autorizados correspondientes a los Proyectos de Media y Baja Tensión, Red de Distribución Secundaria y Red de Alumbrado Público del fraccionamiento citado anteriormente.

6.18. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que Autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003**, relativo al Fraccionamiento San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.

6.19. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento San Juanico, así como el **Cambio de Denominación a "Residencial Santa Fe"**, Municipio de Corregidora, Qro.

6.20. Mediante **Escritura Pública No. 6,758** de fecha **30 de septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: de una primera parte los Sres. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y en representación de su cónyuge, la Sra. María Teresa González Garcilita, a efecto de otorgar su consentimiento, y Esther Palacios Alcocer, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "La Parte Vendedora", y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A.

de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará “La Parte Compradora”, representada en este acto por los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la mencionada Persona Moral, respectivamente y manifiestan la formalización del Contrato de Compraventa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 169234/1 de fecha 31 de Enero de 2005.

6.21. Mediante **Escritura Pública No. 6,851** de fecha **5 de octubre de 2004**, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer, con el objeto de **protocolizar los documentos**: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, respecto del Fraccionamiento “San Juanico”, ubicado en la Carretera a Tlacote Km. “3+100”, Municipio de Corregidora, Qro.; b) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la autorización de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento “San Juanico”, así como el cambio de denominación del mismo para que en lo subsecuente se denomine “Residencial Santa Fe”; c) Plano que contiene la autorización a la nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento “San Juanico” (actualmente denominado “Residencial Santa Fe”), a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso b) que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Real No.148054/6 y /7 de fecha 24 de Octubre de 2005.

6.22. Mediante Expediente **QR-003-04-D** de fecha **28 de abril de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emite el **Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de los Derechos de Infraestructura** para la Prestación de los Servicios a Nuevos Usuarios, que celebran por una parte la CEA, representada legalmente en este acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada a quien en lo sucesivo se le denominará “La Comisión”, y por la otra Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., representada legalmente en este acto por los C.C. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González a quien en lo sucesivo se les denominará “El Fraccionador”.

6.23. Mediante Oficio **06-094**, Registro QR-003-04-D de fecha **30 de noviembre de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el **Proyecto Revisado y Aprobado del Tanque Elevado de 250 m3** del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote s/n, Querétaro, Qro.

6.24. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio **SEDUR/962/2003**, el C. Álvaro Campos Herrera exhibe copia de la Modificación de **Prórroga de Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora Fianzas Comercial América, S.A., con No. 000942AP0003 endoso No. 070004PR, por un importe de $18’006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.) de fecha 23 de Enero de 2007.

6.25. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **15 de mayo de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera y Segunda Etapa para el Fraccionamiento Residencial “Santa Fe” [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.

6.26. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo de Cabildo** de fecha **15 de Mayo de 2007**, el promotor exhibe copia del Recibo de Pago E 397110, de fecha 12 de Noviembre de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por concepto de supervisión de obras de urbanización de las etapas I y I del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe” [sic.], por la cantidad de $90,401.00 (Noventa mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.); Prórroga de póliza de fianza No. 000942AP0003, por el monto de $18’006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.), prima por la cantidad de $108,924.48 (Ciento ocho mil novecientos veinte cuatro pesos 48/100 M.N.), endoso No. 080008PR, misma que tiene una vigencia de 6 meses, es decir del 16 de Marzo de 2008 al 15 de Septiembre de 2008, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del desarrollador.

6.27. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **17 de junio de 2007**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la **Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario** del Fraccionamiento Santa Fe, 1ª Etapa, que comprende las manzanas 2, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 46, 47, 48 Calle Paseo de Gavilán y 63, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará “La Comisión”, representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., quien se denominará “El Desarrollador”, representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

6.28. Mediante oficio **08-089**, Registro No. QR-003-04-D de fecha **15 de mayo de 2008**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el **Proyecto Revisado y Aprobado del Fraccionamiento Santa Fé [sic.] 1ª y 2ª Etapa**, ubicado en Fracc. San Juanico Etapa 1 Carretera a Tlacote Km. 3+00, Querétaro, Qro. Asimismo, el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los Proyectos de Redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial con el sello de

"Proyecto Aprobado", por parte de la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento "Santa Fe", de fecha 15 de mayo de 2008.

6.29. Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **16 de junio de 2008**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la obra Red de Distribución Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Villa Corregidora, Qro. [sic.], la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Sr. Ing. J. Fernando Porras Zamudio.

6.30. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** del Tanque Elevado de 250 m^3 de fecha **18 de junio de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Tanque Elevado de 250 m^3 que incluye Cimentación, Trenes de Descarga (Fontanería) y Estructura, del Fraccionamiento Santa Fe, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

6.31. Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **2 de septiembre de 2009**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción de la obra Fracc. Santa Fe II Etapa, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.

6.32. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **23 de septiembre de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, 2ª Etapa, que comprende las manzanas 41 (lotes del 1 al 24, 50 y 51), 42, 43, 44, 45, 62, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

6.33. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de julio de 2010**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe"** [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m^2.Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2010, el promotor exhibe, Póliza de la Fianza emitida por la Afianzadora AXA Fianzas, S.A., con No. 000372AP0010 por un importe de $4'305,646.31 (Cuatro millones trescientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2010.

6.34. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica de fecha **19 de abril de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, 3ª Entrega de la 2ª Etapa, que incluye la Manzana 40 (lotes 51, 1 al 24) y Manzana 41 (lotes 25 a 50), en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Sergio Loustaunau Velarde en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la empresa "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., a quien se le denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

6.35. Mediante Oficio **VE/01875/2011** de fecha **23 de mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 652 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.36. Mediante oficio **VE/01876/2011** de fecha **23 de mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.37. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/3737/2011** de fecha **8 de noviembre de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Santa Fe**, ubicado en este Municipio, con una superficie total de 1'426,637.00 m^2.

6.38. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que Autoriza la Relotificación y Modificación de Nomenclatura del Fraccionamiento** de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m^2.Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012, el promotor exhibe copia del Recibo de Pago E-723788 de fecha 31 de Enero de 2012, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de $53,815.83 (Cincuenta y tres mil ochocientos quince pesos 83/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Asignación de Nomenclatura.

6.39. Mediante oficio **VE/0240/2011** de fecha **19 de enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la **factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial** para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.40. Mediante oficio **VE/0242/2011** de fecha **19 de enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 652 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.41. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de julio de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe"**, ubicado en la carretera a Tlacote Km. 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m^2.Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de julio de 2012, el promotor exhibe copia del Recibo de Pago E-922790 de fecha 25 de Julio de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de $203,530.00 (Doscientos tres mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.

6.42. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/3557/2012** de fecha **24 de octubre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento "Residencial Santa Fe"**, ubicado en carretera a Tlacote Km. 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,637.00 m^2.

6.43. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **20 de diciembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, por lo que **autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento** de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie 1'426,367.00 m^2.

6.44. Mediante **Escritura Pública No. 32,139** de fecha **23 de enero de 2013**, ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular No. 6 de esta Ciudad, Comparece: "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., representada en este acto por el Presidente y Tesorero de su consejo de administración respectivamente, los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, para el efecto de **Protocolizar el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero 2012, por el que autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento** de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m^2; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00148054/0024, 00169234/0574 de fecha 28 de Junio de 2013.

6.45. Mediante **Escritura Pública No. 31,938** de fecha **14 de enero de 2014**, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de este Distrito Judicial, Comparece: la Dra. Martha Imelda Ramírez Álvarez, en representación de la Asociación Civil denominada Asociación de Colonos y Propietarios de Residencial Santa Fe, A.C., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la Protocolización del Acta de Asamblea de la Sociedad realizada el 06 de Diciembre de 2013 para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta Citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 00009218/0004, de fecha 06 de Febrero de 2014.

6.46. Mediante **Acta de Entrega-Recepción** de fecha **23 de enero de 2014**, comparecen por una parte el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Apoderado Legal, ambas partes de común acuerdo manifiestan haberse

cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción del proyecto Fracc. Santa Fe (3er Etapa) Desarrollo Santa Fe, S.A. de C.V., ubicada en Carretera a Tlacote Km. 3.5 Qro., Municipio de Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.

6.47. Mediante oficio **SSPM/0/2014** de fecha **3 de noviembre de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de este Municipio, emitió el documento de **Visto Bueno al proyecto de Alumbrado Público**, así como el sello de los planos que sirven como anexo gráfico del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3.5, en el Municipio de Corregidora, Qro.

6.48. Mediante oficio **VE/2150/2014** de fecha **4 de diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 292 viviendas y 44 lotes comerciales, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en el Fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.49. Mediante oficio **VE/2151/2014** de fecha **4 de diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 39 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico Etapa 1 localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.50. Mediante oficio **VE/2161/2014** de fecha **4 de diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 129 viviendas y 2 lotes comerciales, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en el predio Lote 1 de la Mz-1 ubicado en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.51. Mediante oficio **FC/05279/2014** de fecha **8 de diciembre de 2014**, la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, expidió el Dictamen Técnico de la clave catastral 060100117012999, correspondiente a la primera y segunda etapas del fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., teniendo registrada una superficie enajenable restante de 32,014.67 m^2 que corresponde al 12.59% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento y una superficie enajenada de 222,306.66 m^2 que corresponde al 87.41% de la superficie enajenable inicial del mismo, del día 08 de Diciembre de 2014.

6.52. Mediante oficio **DDU/DACU/0857/2014** de fecha **9 de diciembre de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Dictamen de Lotes Construidos para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento** denominado "Residencial Santa Fe", dictaminando que cuenta con el 45% de obras terminadas.

6.53. Mediante **Escritura Pública No. 31,025** de fecha **1 de febrero de 2015**, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Demarcación Notarial, comparece el Sr. Samuel Ramos Palacios, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., celebrada el 2 de Enero de 2015 para formalizar los acuerdos en ella tomada; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

6.54. Mediante **Acta Administrativa de Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1, de fecha **2 de marzo de 2015**, el C. Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión" y por la otra parte la empresa denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., representada por el C. Ing. Roberto Loarca Palacios y el C. Ing. Jorge Campos González, en su carácter de Representantes Legales, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Desarrollador", se lleva a cabo la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica de las redes generales de agua potable y drenaje sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1; correspondientes a 129 viviendas, con registro No. QR-003-04D1-A.

6.55. Mediante oficio **SSPTYM/086/2015** de fecha **20 de marzo de 2015**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el **Visto Bueno por el cumplimiento de la instalación de señalamiento horizontal y vertical en las Etapas 1 y 2** del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", localizado en Carretera a Tlacote Km. 3+100 en Corregidora, Qro.

6.56. Mediante oficio **SUOP/DDU/DACU/1268/2015** de fecha **13 de mayo de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1'426,367.000 m2, debido al cambio del uso "Reserva Verde" por la denominación "Área Verde del Propietario", con una superficie total dentro del fraccionamiento de 39,283.424 m^2.

6.57. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **28 de septiembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se emite **Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización** del fraccionamiento de tipo habitacional popular [sic.] denominado "Residencial Santa Fe", Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.

6.58. Mediante **Escritura Pública No. 32,918** de fecha **26 de octubre de 2015**, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Demarcación Notarial, comparece el Sr. Samuel Ramos Palacios, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., celebrada el 1 de Julio de 2015 para formalizar los acuerdos en ella tomada; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

En el Resolutivo III.1.- Se autoriza admitir como accionista a la sucesión a bienes del Sr. Álvaro Campos Herrera, representada por su albacea el Sr. Jorge Antonio Campos González carácter que tiene acreditado dentro del expediente número 1109/14 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de esta ciudad de Querétaro como accionista de la Sociedad y que cuenta con autorización de la C. Juez Cuarto del juzgado anteriormente mencionado según acuerdo de fecha 2 de junio de 2015 para pertenecer a esta sociedad mercantil Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V. así como realizar una aportación en especie a la misma.

Resolutivo III.2.- Se autoriza admitir como accionista a la sucesión de bienes de la Sra. María Teresa González Garcilita, representada por su albacea el Sr. Jorge Antonio Campos González, carácter que tiene acreditado dentro del expediente número 902/10 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de esta ciudad de Querétaro, como accionista de la Sociedad y que cuenta con autorización de la C. Juez Cuarto del juzgado anteriormente mencionado según acuerdo de fecha 28 de Abril de 2015 para pertenecer a esta sociedad mercantil Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V. así como realizar una aportación en especie a la misma.

6.59. Mediante oficio **DDU/DACU/1495/2015** de fecha **11 de diciembre de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento** de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1'426,367.000 m^2, conformándose por las siguientes superficies:

TABLA GENERAL DE ÁREAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA FE			
MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN			
USO		**SUPERFICIEm^2**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	CONDOMINAL / HABITACIONAL	730,814.10	51.236
	MIXTO / COMERCIAL	200,974.47	14.09
SERVICIOS		8,595.97	0.603
ÁREA VERDE DEL PROPIETARIO		23,652.36	1.658
DONACIONES (EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE)		56,477.31	3.96
VIALIDADES	ANDADORES	2,370.24	0.166
	VIALIDAD	403,482.56	28.287
TOTAL		**1,426,367.00**	**100**

6.60. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Relotificación y la Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional popular [sic.] denominado "Residencial Santa Fe", Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1'426,369.990 m2.

6.61. Mediante oficio SEDESU/SSMA/049/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 el Ing. Marco A. del Prete T. en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoriza Impacto Ambiental para 331 viviendas más 44 lotes comerciales de las Etapas 3, 4 y 5 con una temporalidad de 2 años.

6.62. Con expediente QR-0003-04-D1-B de fecha 29 de agosto de 2017, la Comisión Estatal de Aguas emite Dictamen de factibilidad de servicio de Agua Potable y saneamiento con una vigencia hasta 18 de febrero de 2018.

6.63. Con escrito de fecha 31 de octubre de 2017 el Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrollos Santa Fé, S.A de C.V. solicita a la Secretaria del Ayuntamiento Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso Provisional de Ventas para la Etapa 3 del Fraccionamiento Santa Fe.

6.64. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1610/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.

7. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

7.1. **"**Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe"; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total del desarrollo de 1,426,367.00 m².**

8. El promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condicionantes que a continuación se describen:

8.1. De conformidad con el Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "La ejecución de las obras de urbanización, **deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia** de la licencia de ejecución de obras de urbanización. Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable".

8.2. De conformidad con el Artículo 156 y 159 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá **transmitir gratuitamente** al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne" siendo obligación de los propietarios "**urbanizar las áreas de equipamiento urbano**, en los términos y especificaciones de la licencia de obra correspondiente".

8.3. Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 143 Fracción V del ordenamiento señalado anteriormente"…las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, **deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador** en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona".

8.4. Por lo que deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de **dos años a partir de la misma fecha**.

8.5. Deberá procurar que los trabajos de las obras de urbanización del fraccionamiento que se autorizan en la presente licencia se lleven a cabo en días laborales de lunes a sábado en un horario preferente de las 7:00 a las

19:00 horas, evitando en todo momento perturbar a terceros. En caso de requerir ampliar el horario o llevar a cabo trabajos extraordinarios deberá notificar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., lo conducente.

En cumplimiento a lo anteriormente señalado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes en un plazo no mayor a 60 días hábiles:

8.6. Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los Acuerdos de Cabildo referidos en los antecedentes de esta opinión técnica.

8.7. Dar cumplimiento a las condicionantes emanadas en la Manifestación de Impacto Ambiental otorgada mediante oficio SEDESU/SSMA/049/2016 de fecha **19 de febrero de 2016** por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con una temporalidad de 2 años; por lo cual deberá estar vigente durante todo el procedimiento de Autorización del Desarrollo Inmobiliario.

8.8. Deberá estar vigente durante el procedimiento del Desarrollo Inmobiliario la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Saneamiento de conformidad con el expediente QR-0003-04-D1-B de fecha **29 de agosto de 2017,** expedido por la Comisión Estatal de Aguas.

8.9. Presentar la autorización del proyecto de Áreas verdes, Mobiliario urbano y Alumbrado público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe.

8.10. Presentar la autorización del proyecto de señalética vial vertical y horizontal para la Etapa 3 del referido Fraccionamiento emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora.

8.11. Así mismo de conformidad el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que a la letra señala: "En las vías públicas de los fraccionamientos, el municipio podrá otorgar permiso o licencia correspondiente para la construcción e instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso; la reglamentación municipal establecerá, los requisitos y condicionantes para la obtención y formas de tramitación de los permisos o licencias correspondientes, además de los aspectos técnicos que deberán de cumplir, usos de suelo, tipo de zona urbana, así como las condicionantes, prohibiciones, infracciones y sanciones. (Ref. P. O. No. 36, 16-VI-17).

8.12. Para el presente caso, los fraccionamientos, no podrán limitar, impedir o consolidar el acceso libre a la población o a cualquier autoridad administrativa o judicial, ya sea de la Federación, Estado o Municipio, por lo que, de darse tal situación, será suficiente motivo para revocar el permiso o licencia otorgado (Ref. P. O. No. 36, 16-VI-17).

8.13. Bajo este contexto, no omito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, publicado en la Gaceta Municipal No. 10 Tomo II del 3 de noviembre de 2017, se establece que; "Por ningún motivo, se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos, la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito.

8.14. El promotor no podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas, o cualesquiera otros.

8.15. No podrán ubicarse los hitos, monumentos o elementos de identificación de los desarrollos inmobiliarios en la vía pública o en áreas de transmisión gratuita.

Así mismo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

8.16. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de***

Obras para desarrollos inmobiliarios, deberá cubrir la cantidad de **$12,147.00 (doce mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** contando con una superficie para la Etapa 3 de 127,775.32 m².

8.17. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por la ***Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento***, deberá cubrir la cantidad de **$1,405,528.52 (un millón cuatrocientos cinco mil quinientos veintiocho pesos 52/100 M.N.)**.

8.18. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por los ***Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización*** para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de **$506,262.45 (quinientos seis mil doscientos sesenta y dos pesos 45/100 M.N.)**.

9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

10. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe"; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total del desarrollo de 1,426,367.00 m², solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- La persona moral denominada "Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V." deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **OCHO** de la presente resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo

para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE FEBRERO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUE GUERRERO TRAPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 (veintisiete) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) para el predio ubicado la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100160102500, solicitado por el C. Federico Gutiérrez Garrido,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) para el predio ubicado la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100160102500, solicitado por el C. Federico Gutiérrez Garrido,** expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/06/2018**, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

> **Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
>
> III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;
>
> **Artículo 326**. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se

ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **31 de enero de 2018, el C. Federico Gurtiérrez Garrido solicita *"un cambio de uso de suelo para bodegas"* (sic) en el predio ubicado en la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, con clave catastral 060101601025004 y superficie de 4,480.92 m².**

6. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/106/2018** de fecha **6 de febrero de 2018,** solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

7. En respuesta a lo anterior el **Arq. Fernando Julio César Orozco Vega**, Titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio emitió el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/303/2018,** mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/021/2018,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

7.1. **Localización del Predio.** El predio en comento se localiza en la zona poniente de la delimitación administrativa del Municipio de Corregidora, Qro. Colinda al NORTE con la Carretera Federal No. 45 (Carretera Libre a Celaya), y al SUR, ORIENTE y PONIENTE con propiedad privada.

7.2. **Uso de Suelo Actual.**

De conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000049/0001 del 3 de mayo de 2016 y los **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**, publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, el predio se ubica en uso de **Conservación Agropecuaria (CA).**

ANTECEDENTES

7.3. Mediante Escritura Pública No. 79,039 de fecha **12 de junio de 2003**, se acredita la propiedad de una fracción de la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles con superficie de 4,480.92 m^2 a favor del **C. Federico Gutiérrez Garrido.**

7.4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **31 de enero de 2018**, el **C. Federico Gurtiérrez Garrido** solicita *"un cambio de uso de suelo para bodegas"* (sic) en el predio ubicado en la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, con clave catastral 060101601025004 y superficie de 4,480.92 m^2.

7.5. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/106/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el **6 de febrero de 2018,** la Secretaría del Ayuntamiento solicita *"Cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de 'bodegas' ubicado en el predio Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 0601001601025004"* (sic). Lo anterior solicitado por el **C. Federico Gutiérrez Garrido**.

ARGUMENTOS

Con fundamento en los ***artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro***., se establece que la ***Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas****"… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…"* entre las cuales se encuentra *"…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas"*.

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo del **C. Federico Gutiérrez Garrido**:

Contexto urbano: En un radio aproximado de 500 m, se observa que predomina hacia el norte el uso de suelo Habitacional (H), mientras que al sur predomina el uso de Conservación Agropecuaria (CA) y se observan algunos usos Habitacional Mixto (HM). El predio colinda al sur con un uso Industrial.

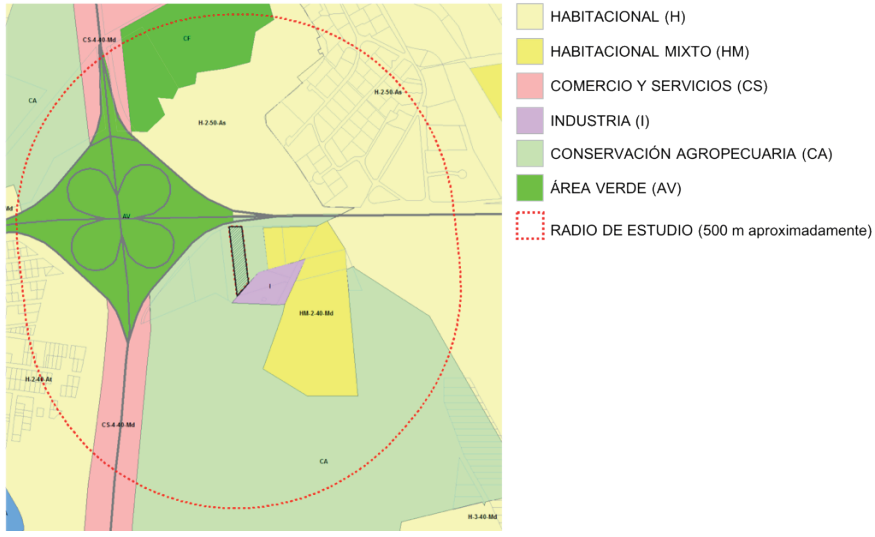

Accesibilidad: El acceso al predio en comento es a través de su colindancia norte, por la Carretera Federal No. 45 (Carretera Libre a Celaya).

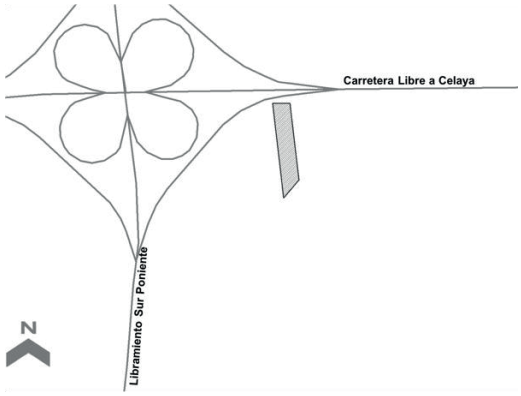

Riesgos: No se observan riesgos naturales o antropogénicos en la zona de estudio, sin embargo, se deberán considerar los estudios técnicos correspondientes avalados por las Dependencias competentes en el sentido ambiental, hidrológico, geotécnico, entre otros.

8. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

8.1. Una vez realizado el análisis correspondiente y siendo este documento una opinión de carácter técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considerando que el presente documento se refiere exclusivamente a una opinión de carácter técnico, considera **FACTIBLE** autorizar el cambio de uso de suelo de **Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I).**

9. Cabe señalar que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se deberá dar cumplimiento a los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite, correspondiente a la autorización del proyecto:

Condicionantes Generales

9.1. Se deberá obtener el **Alineamiento Carretero y Acceso a Nivel** por parte de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**.

9.2. Estudio de Impacto Vial debidamente avalado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

9.3. Las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida del proyecto.

9.4. Los cajones de estacionamiento deberán estar debidamente señalados y cumplir con las siguientes medidas mínimas: **2.50m x 5.00m.**

9.5. Queda estrictamente **prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento y se deberán respetar los frentes de los estacionamientos vecinos.**

9.6. Se deberá establecer un horario de carga y descarga así como de maniobras con el fin de amortiguar el impacto vial en la zona.

9.7. Las maniobras deberán realizarse exclusivamente al interior del predio.

9.8. La dosificación de los cajones de estacionamiento será analizada y establecida en el Dictamen de Uso de Suelo así como en la Licencia de Construcción respectiva. Del mismo modo, deberá presentar una propuesta de control y manejo de materiales, con el fin de no afectar a predios vecinos.

9.9. No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. Al respecto, **se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas** hasta la red municipal.

9.10. Del mismo modo, es relevante asentar **que en caso de que la autorización genere conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de la cancelación o revocación de la autorización**, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.

10. De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2018, artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso b, se contempla el pago por derechos por la autorización del cambio de uso de suelo calculado de la siguiente manera:

PREDIO	SUPERFICIE (m^2)	USO DE SUELO AUTORIZADO	POR LOS 100 PRIMEROS m^2	m^2 EXCEDENTES	FACTOR ÚNICO	($150 x (No. de m^2 excedentes)/factor único	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO	CANTIDAD CON LETRA
Fracción de la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles	4,480.92	I	$9,869.00	4,380.92	20	32,856.90	$42,725.90	**CUARENTA Y DOS MIL SETENCIENTOS VEINTICINCO 90/100 M.N.**
FUENTE DE INGRESOS: 4323200307				FUENTE DE INGRESOS: 4323200399				

11. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) para el predio *ubicado la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100160102500*, solicitado por el C. Federico Gutiérrez Garrido.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de **las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Nueve y Diez** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Diez** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018**, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 27 DE MARZO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **15 (Quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes de las etapas 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en el predio identificado como fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13 Fracciones I, II, VII y XX, 131, 136, 145, 184, 186, 189, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes de las etapas 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en el predio identificado como fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa"Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V.,** cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo **e**l números **DAC/CAI/030/2018**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

> ***Artículo 186.*** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*
>
> *I. Dictamen de USO DE SUELO;*
> *II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
> *III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
> *IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
> *V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
> ***VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y***
> *VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*
>
> **Artículo 197.** La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.
>
> **Artículo 199.** Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

4. Que con fecha **19 de abril de 2018**, el C. Manuel Federico Saborit García Peña, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "Aspen Partners Invesco II" S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la Autorización Provisional para la Venta de lotes de las Etapas 2,3,4,5,y 6 del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en la fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).

5. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/331/2018 de fecha 25 de abril de 2018**, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.

6. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **07 de mayo de 2018,** envió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/56/2018**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Av. Camino a Vanegas S/N
EJIDO:	-
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 18 003 999
SUPERFICIE DE LAS ETAPAS:	183,081.25 m²
DENSIDAD:	MUY ALTA (Ma)

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

6.1. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de mayo del 2011**, el H. Ayuntamiento aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad 300 hab/ha, para el predio rústico denominado "Vanegas", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 81-81-50.00 hectáreas.

6.2. Mediante **Escritura Pública 60,239 de fecha 05 de mayo de 2016**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de esta demarcación notarial, formalizó la constitución de la sociedad anónima de capital variable denominada "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V. En el TRANSITORIO SEGUNDO de dicho instrumento se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que le fue otorgado a los C.C. Sergio Antonio Reyes García y Humberto Hernández Pérez.

6.3. Mediante **Escritura Pública 11,890 de fecha 30 de mayo de 2016**, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa a favor de "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V., representada por sus apoderados legales los C.C. Manuel Barreiro Castañeda y Humberto Hernández Pérez, respecto del predio identificado como FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario de compraventa de inmuebles 00535931/002 de fecha 07 de julio de 2016.

6.4. Mediante **oficio DP-285/2016 de fecha 14 de julio de 2016**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica *a nombre de Aspen Partners Invesco II,S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en el predio de la Fracción 1 Área 3°-II Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro. (sic).*

6.5. Mediante **oficio VE/1612/2016 de fecha 23 de agosto de 2016**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 500 viviendas *del desarrollo denominado Desarrollo Hacienda Vanegas, ubicado en Fracción 1 Área 3ª-II del predio rústico denominado Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., (sic)* condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.

6.6. Mediante **oficio VE/1612/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 y número de expediente VC-004-16-D**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la autorización de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje para el fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, ubicado en Fracción 1 Área 3a-11 Rancho Vanegas, Corregidora, Qro.

6.7. Mediante **oficio No.F.22.01.02/1664/2016 de fecha 31 de agosto de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) emite Dictamen de Terreno No Forestal para el predio ubicado en rancho Vanegas o Fracción de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria.

6.8. Mediante **oficio SSPYTM/334/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto habitacional consistente en 2,509 viviendas y 15 locales comerciales (comercio de primer contacto), ubicado en Camino a Vanegas, Fracción 1, Área 3A-II, Municipio de Corregidora, condicionado a dar cumplimiento a las acciones descritas en el mismo.

6.9. Mediante **oficio SEDESU/SSMA/505/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la autorización de Impacto Ambiental para el proyecto *habitacional denominado "Carlota Hacienda Vanegas" que se pretende realizar en un predio con superficie de 418,241.24 m², ubicado en Fracción 1 Área 3A-II Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., exclusivamente para una superficie de 234,954,521m2 en la que se incluyen 469 viviendas, 3 lotes comerciales y una casa club, correspondiente a la Etapa 1(sic)*. Dicha autorización tiene una vigencia de tres años calendario para el proceso de construcción, es intransferible y se otorga a Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., y queda condicionada a dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio.

6.10. Mediante **oficio SG/CEPC00089/2017 de fecha 31 de enero de 2017**, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro emitió favorable la Opinión de Grado de Riesgo para el predio en el que pretende construir un fraccionamiento denominado "Carlota Hacienda Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., condicionada a atender las consideraciones mencionadas en la misma.

6.11. Mediante **oficio DU/AL/0689 de fecha 16 de marzo de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió la Constancia de Alineamiento del *predio ubicado en Av. Camino a Vanegas s/n Fracción 1 área 3A-II del predio denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., (sic)* condicionado a respetar la sección de una vialidad primaria que cruza en sentido norponiente a sur, y una vialidad secundaria que cruza el predio de oriente a poniente.

6.12. Mediante **oficio DDU/DPDU/28/2017, Expediente USM-150/16 de fecha 16 de enero de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en Camino a Vanegas Fracción 1 3A-II, clave catastral 06 01 001 18 003 999 y superficie 418,241.24 m² para un fraccionamiento habitacional para un máximo de 2,509 viviendas.

6.13. Mediante **aprobación de proyecto número DP09015644322016 de fecha 23 de enero de 2017**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió los planos autorizados de la red de media y baja tensión y alumbrado público del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, ubicado en Fracción 1 Área 3A-11, Corregidora, Qro., con.

6.14. Mediante **oficio SG/UMPC/OGR/DI/001/2017 de fecha 14 de febrero de 2017**, la Dirección Municipal de Protección Civil emite la Opinión de Grado de Riesgo Alto para el predio ubicado en Camino a Vanegas fracción 1 Área 3ª-II, Municipio de Corregidora, Qro., condicionada a realizar las obras de mitigación para reducir la probabilidad de afectación por fenómenos hidrometeorológicos.

6.15. Mediante **oficio No.BOO.921.04.-00421 de fecha 16 de febrero de 2017**, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) validó los resultados del Estudio Hidrológico del predio *ubicado entre el fraccionamiento "Puerta Real" y la autopista Querétaro-Celaya, en donde se pretende desarrollar un proyecto habitacional denominado "Hacienda Vanegas" (sic)*, condicionado a cumplir con la propuesta de obra de mitigación para la regulación de los escurrimientos y las obligaciones señaladas en el mismo.

6.16. Mediante **Deslinde Catastral identificado con folio DT2017016 de fecha 06 de abril de 2017**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., identificó que el *predio urbano ubicado en Av. Camino a Vanegas S/N Fraccionamiento Puerta Real II, Municipio de Corregidora, Qro., clave catastral 06 01 001 18 003 999 (sic)* tiene una superficie libre de afectación de 418,241.240 m².

6.17. Mediante **oficio DDU/DACU/1054/2017 de fecha 2 de mayo de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 1 área 3A-1 resultante de la fracción 1 área 3A en la que se dividió la fracción 1 área 3 del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 18 999 993 y superficie de 90,153.59 m2, misma que fue dividida en 3 fracciones, fracción primera de 59,898.14m2, fracción segunda de 9,882.65m2 y fracción tercera 20,372.80m2, *condicionada a transmitir a título gratuito al H. Ayuntamiento de Corregidora la superficie identificada como fracción segunda (2) así como obtener el reconocimiento de vialidad pública para la misma (sic).*

6.18. Mediante **oficio DDU/DACU/1097/2017 de fecha 08 de mayo de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento habitacional denominado "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en Av. Camino a Vanegas S/N, Municipio de

Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 18 003 999 y una superficie total de 418,241.240 m^2. Dicha autorización fue otorgada de acuerdo a los datos y documentos proporcionados por el desarrollador, y quedó condicionada a dar cumplimiento a todas y cada una de las observaciones en él mencionadas.

6.19. De fecha **21 de junio de 2017** la Comisión Estatal de Aguas, resuelve factible la solicitud de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional para 2,009 viviendas y 6 lotes comerciales localizado en *FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.*

6.20. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de julio de 2017**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Acuerdo mediante el cual se denomina al Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de Calles y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1; del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas" ubicado en el predio identificado como FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 418,241.27 m2 y clave catastral 06 01 001 18 003 999" (sic).*

6.21. Mediante **Escritura Pública 13,242 de fecha 17 de agosto de 2017**, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29 de esta demarcación notarial, hizo constar la protocolización del *Acuerdo emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de julio de 2017 mediante el cual se autorizó la denominación del fraccionamiento, la asignación de nomenclatura de calles y la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento denominado "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en el inmueble identificado como "fracción 1 área 3A-II" resultante de la subdivisión del predio rústico Vanegas, ubicado en el municipio de Corregidora, Querétaro*.

6.22. Mediante **oficio DDU/DACU/2201/2017 de fecha 25 de agosto de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Certificado de Avance de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", considerando un porcentaje de avance del 30.98%, condicionado a presentar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por un monto de $35,544,524.72 (Treinta y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 72/100 M.N), para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión total de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros.

6.23. Mediante **Póliza de Fianza identificada con número 17A32914 Folio 773730, de fecha 25 de agosto de 2017**, expedida por Fianzas Dorama S.A., por un importe de $35,544,524.72 (Treinta y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 72/100 M.N.), se acreditó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 198 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, dicha fianza servirá para garantizar la ejecución, conclusión al 100% y la buena calidad de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Carlota Hacienda Vanegas".

6.24. Mediante Escritura Pública No. 13,346 de fecha **11 de septiembre de 2017** ante la Fe del Lic. Leopoldo Mondragón González Notario Titular de la notaría pública 29 de esta demarcación notarial hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito que celebra Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora Querétaro en cumplimiento con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6.25. De fecha **05 de octubre de 2017** la Comisión Estatal de Aguas, resuelve factible la solicitud de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional para 500 viviendas y 5 lotes comerciales localizado en *FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.*

6.26. Con Acuerdo de Cabildo de fecha **14 de noviembre de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas.

6.27. De fecha **15 febrero de 2018,** mediante oficio DDU/DAU/405/2018 la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, quedando las superficies de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN				
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**PORCENTAJE (%)**	**No. LOTES**	**No. VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	306,357.16	73.25	67	2,509
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	20,198.78	4.83	6	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	3,079.55	0.74	2	0
DONACIÓN	47,843.04	11.44	10	0
VIALIDADES	39,901.50	9.54	4	0
INFRAESTRUCTURA	861.21	0.20	2	0
TOTAL	**418,241.24**	**100.00**	**91**	**2,509**

6.28. Con oficio DDU/DPDU/420/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó Dictamen de Uso de Suelo Homologado para el predio ubicado en Camino a Vanegas Fracción 1 3A-II, clave catastral 06 01 001 18 003 999 y superficie 418,241.24 m2 para Un Desarrollo Habitacional consistente en 2,504 viviendas.

6.29. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0355/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, esta Secretaría otorgó Dictamen de Incremento de Altura para el predio ubicado en Camino a Vanegas Fracción 1 Área 3ª-II del Predio Rústico denominado Vanegas con superficie de 418,241.24 m² para un desarrollo habitacional consistente en 2,504 viviendas, determinando un máximo de 9 niveles, equivalente a 31.50 m de altura.

6.30. Mediante Escritura Pública 86,040 de fecha 28 de marzo de 2018, el Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Titular de la Notaría Pública número 242 de la Ciudad de México, hizo constar el Poder que otorga "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V., representada por los señores Alonso del Val Echeverría y Miguel Ángel Villegas Vargas a favor del C. Manuel Federico Saborit García Peña como Apoderado "A" poder general para actos de administración pleitos y cobranzas.

6.31. Con oficio SEDESU 123/2018 de fecha 12 de abril de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite Autorización de Impacto Ambiental con una vigencia de 3 años calendario a favor de Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V. para el desarrollo habitacional y comercial denominado "Carlota Hacienda Vanegas" Etapas 1 a 7 que se pretende realizar en una superficie de 418,241.24m² en el que se incluyen 2,509 viviendas.

6.32. Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2018, el C. Manuel Federico Saborit García Peña, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "Aspen Partners Invesco II" S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la Autorización Provisional para la Venta de lotes de las Etapas 2,3,4,5,y 6 del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en la fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

6.33. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/331/2018 de fecha 25 de abril de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.

7. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

7.1. Derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas CONSIDERA VIABLE la Autorización para Venta de Lotes para las Etapas 2, 3, 4, 5, y 6 del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas" el cual se ubica en la FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de

Corregidora, Qro., con superficie total para dichas etapas de 183,081.25 m2, lo anterior con sustento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro se señala lo siguiente: *"El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos*

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

8. Asimismo**,** la Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas" de conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "La autorización para venta de *lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha"*. En este sentido la presente autorización será válida hasta el día 17 DE JULIO DEL AÑO 2019.

CONDICIONANTES

En un plazo no mayor a **15 días naturales**, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

8.1. Así mismo en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

8.2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes***, por lo que ve a la superficie del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas" deberá cubrir la cantidad de **$10,934.00 (Diez mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

8.3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por ***Impuesto por superficie vendible habitacional para fraccionamientos y condominios***, por lo que ve a la superficie habitacional del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", deberá cubrir la cantidad de **$222,158.83 (Doscientos veintidós mil ciento cincuenta y ocho pesos 83/100 M.N.).**

9. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

10. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga la Venta de Lotes de las etapas 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en el predio identificado como fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa"Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La empresa "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando OCHO del presente Acuerdo.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, verifique se dé el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones.**

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 15 DE MAYO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **15 (Quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza el Incremento de Altura de 9 a 17 niveles, equivalente a 59.50 m, para los lotes: 54, 55, y 56 de la Etapa 2, 59 y 60 de la Etapa 3, 64 de la Etapa 4, 02, 04, 07, 08, 09 y 10 de la Etapa 5, todos del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", quedando con nomenclatura para dichos lotes de H-17-40-Md, solicitado por la empresa"Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el Incremento de Altura de 9 a 17 niveles, equivalente a 59.50 m, para los lotes: 54, 55, y 56 de la Etapa 2, 59 y 60 de la Etapa 3, 64 de la Etapa 4, 02, 04, 07, 08, 09 y 10 de la Etapa 5, todos del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", quedando con nomenclatura para dichos lotes de H-17-40-Md, solicitado por la empresa"Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V.,** expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/029/2018**, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

> **Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
>
> III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Que de conformidad con el artículo **4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, establece que promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, **un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado**".

6. Que el **Artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, de la misma ley, en su fracción promueve: II. "… Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, **favorecer una mayor flexibilidad en las alturas** y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento".

7. Que con **fecha 19 de abril de 2018**, el C. Manuel Federico Saborit García Peña, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "Aspen Partners Invesco II" S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la Autorización para Incrementar el número de Niveles de 9 a 17 para diversos lotes de las Etapas 2,3,4 y 5 del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en la fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.(Sic).

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/330/2018 de fecha 25 de abril de 2018,** solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. En respuesta a lo anterior el **Arq. Fernando Julio César Orozco Vega**, Titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/57/2018,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

UBICACIÓN:	Av. Camino a Vanegas S/N
EJIDO:	-
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 18 003 999
SUPERFICIE DE LAS ETAPAS:	183,081.25 m²
DENSIDAD:	MUY ALTA (MAt)

9.1. <u>UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:</u>

GENERAL:

PARTICULAR:

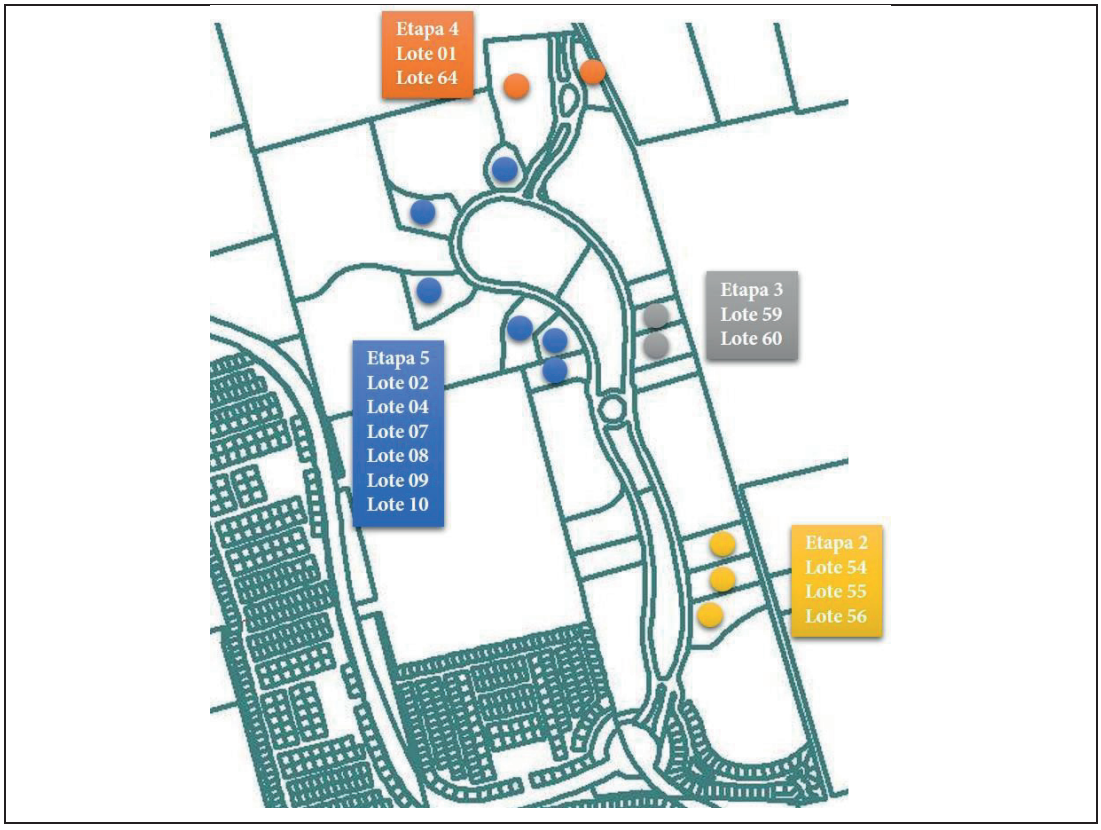

ANTECEDENTES

9.2. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de mayo del 2011**, el H. Ayuntamiento aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad 300 hab/ha, para el predio rústico denominado "Vanegas", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 81-81-50.00 hectáreas.

9.3. Mediante **Escritura Pública 60,239 de fecha 05 de mayo de 2016**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de esta demarcación notarial, formalizó la constitución de la sociedad anónima de capital variable denominada "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V. En el TRANSITORIO SEGUNDO de dicho instrumento se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que le fue otorgado a los C.C. Sergio Antonio Reyes García y Humberto Hernández Pérez.

9.4. Mediante **Escritura Pública 11,890 de fecha 30 de mayo de 2016**, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa a favor de "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V., respecto del predio identificado como FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario de compraventa de inmuebles 00535931/002 de fecha 07 de julio de 2016.

9.5. Mediante **oficio DDU/DPDU/28/2017, Expediente USM-150/16 de fecha 16 de enero de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubica do en Camino a Vanegas Fracción 1 3A-II, clave catastral 06 01 001 18 003 999 y superficie 418,241.24 m^2 para un fraccionamiento habitacional para un máximo de 2,509 viviendas.

9.6. Mediante **oficio DDU/DACU/1097/2017 de fecha 08 de mayo de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento habitacional denominado "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en Av. Camino a Vanegas S/N, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 18 003 999 y una superficie total de 418,241.240 m^2.

Dicha autorización fue otorgada de acuerdo a los datos y documentos proporcionados por el desarrollador, y quedó condicionada a dar cumplimiento a todas y cada una de las observaciones en él mencionadas.

9.7. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de julio de 2017**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo mediante el cual se denomina al Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de Calles y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1; del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas" ubicado en el predio identificado como FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 418,241.27 m2 y clave catastral 06 01 001 18 003 999" (sic).

9.8. De fecha **15 febrero de 2018,** mediante oficio DDU/DAU/405/2018 la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, quedando las superficies de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN				
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**PORCENTAJE (%)**	**No. LOTES**	**No. VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	306,357.16	73.25	67	2,509
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	20,198.78	4.83	6	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	3,079.55	0.74	2	0
DONACIÓN	47,843.04	11.44	10	0
VIALIDADES	39,901.50	9.54	4	0
INFRAESTRUCTURA	861.21	0.20	2	0
TOTAL	**418,241.24**	**100.00**	**91**	**2,509**

9.9. Con oficio DDU/DPDU/420/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó Dictamen de Uso de Suelo Homologado para el predio ubicado en Camino a Vanegas Fracción 1 3A-II, clave catastral 06 01 001 18 003 999 y superficie 418,241.24 m2 para Un Desarrollo Habitacional consistente en 2,504 viviendas.

9.10. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0355/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó Dictamen de Incremento de Altura para el predio ubicado en Camino a Vanegas Fracción 1 Área 3ª-II del Predio Rústico denominado Vanegas con superficie de 418,241.24 m² para un desarrollo habitacional consistente en 2,504 viviendas, determinando un máximo de 9 niveles, equivalente a 31.50 m de altura.

9.11. Mediante Escritura Pública 86,040 de fecha 28 de marzo de 2018, el Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Titular de la Notaría Pública número 242 de la Ciudad de México, hizo constar el Poder que otorga "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V., representada por los señores Alonso del Val Echeverría y Miguel Ángel Villegas Vargas a favor del C. Manuel Federico Saborit García Peña como Apoderado "A" poder general para actos de administración pleitos y cobranzas.

9.12. Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2018, el C. Manuel Federico Saborit García Peña, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "Aspen Partners Invesco II" S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la Autorización para Incrementar el número de Niveles de 9 a 17 para diversos lotes de las Etapas 2,3,4 y 5 del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en la fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

9.13. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/330/2018 de fecha 25 de abril de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.

10. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

10.1. Derivado de la información presentada y con base en los antecedentes expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el objeto de determinar la viabilidad de la solicitud elaborada por la empresa Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., realizó el siguiente análisis siendo que los lotes objeto de la presente son los siguientes:

ETAPA	LOTE	MANZANA
2	54	1
	55	1
	56	1
3	59	1
	60	1
4	64	1
5	02	2
	04	2
	07	2
	08	2
	09	2
	10	2

10.2. Bajo este contexto, el modelo de construcciones que se ha tenido, no solamente a nivel municipal sino a nivel nacional, se ha caracterizado por un crecimiento urbano extensivo, esto es un crecimiento de baja densidad distinguido por una amplia mancha urbana y una la altura promedio a dos niveles, provocado por los extensos desarrollos de vivienda en las periferias de las ciudades, lo cual ha generado nuevos problemas, como:

- Aumento en los costos de desplazamientos de los habitantes de dichas áreas.
- Mayor consumo de combustibles y mayor producción de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- Pérdida de áreas de conservación, de zonas de recarga de acuíferos y de áreas de producción agrícola.
- Mayores costos de urbanización que representan una fuerte carga para los gobiernos locales
- Segregación social y económica del espacio urbano.

10.3. Derivado de las bases y políticas del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Corregidora, se ha revisado el comportamiento de las densidades, observándose que parte del centro y al nororiente de la Cabecera Municipal existen densidades de 51 a 100 hab/ha que representan el 124.04%, mientras que de manera aislada se ubican áreas con densidad de 201 a 400 hab que representa solo el 16.40%. Es importante señalar que el incremento de alturas está asociado con el aumento de la intensidad de la construcción lo cual tiene como objeto el aprovechamiento al máximo de los servicios de infraestructura, equipamiento y transporte, desincentivando de esta manera la fragmentación de la ciudad.

10.4. De acuerdo con el proyecto presentado, la vialidad que da frente a los lotes objeto del presente estudio, es de una sección variable partiendo desde 30.00 m ampliándose de manera irregular hasta los 170.00 m aproximadamente, esta sección cuenta con la proyección de un Parque Lineal como eje del Desarrollo Habitacional lo cual, visualmente, no genera una desproporción con relación con el número de niveles pretendidos y la escala peatonal.

10.5. Por lo referido con anterioridad la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Incremento de Altura de 9 a 17 niveles, equivalente a 59.50 m, para los lotes: 54, 55, y 56 de la Etapa 2, 59 y 60 de la Etapa 3, 64 de la Etapa 4, 02, 04, 07, 08, 09 y 10 de la Etapa 5, todos del**

fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", quedando con nomenclatura para dichos lotes de H-17-40-Md. La cantidad de viviendas, para el caso de los lotes habitacionales, así como los giros quedará supeditada a lo establecido en la autorización al plano de lotificación del Fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas.

11. Asimismo la Autorización para el incremento de Altura de los lotes señalados del Fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el Otras verificaciones y dictámenes técnicos, deberá cubrir la cantidad de $2,013.00 (Dos mil trece pesos 00/100 M.N.).

11.2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Estudio para la emisión de Dictamen de Alturas conforme a la actualización de los programas parciales de desarrollo urbano**, deberá cubrir la cantidad de **$9,909.00 (Doscientos veintidós mil ciento cincuenta y ocho pesos 83/100 M.N.).**

11.3. Será requisito indispensable que para la **Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo** para los lotes mencionados el promotor deberá presentar copia de la publicación de la presente autorización en la Gaceta Municipal.

13. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza *el Incremento de Altura de 9 a 17 niveles, equivalente a 59.50 m, para los lotes: 54, 55, y 56 de la Etapa 2, 59 y 60 de la Etapa 3, 64 de la Etapa 4, 02, 04, 07, 08, 09 y 10 de la Etapa 5, todos del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", quedando con nomenclatura para dichos lotes de H-17-40-Md, solicitado por la empresa"Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V., respetando lo que establece el considerando 9.10 del presente instrumento jurídico en referencia al número total consistente de 2,504 viviendas.***

SEGUNDO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando ONCE** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018**, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

TERCERO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia revise se dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 15 DE MAYO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **12 (doce) de junio de 2018 (dos mil dieciocho),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe"; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13 Fracciones I, II, VII y XX, 131, 136, 145, 184, 186, 189, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe"; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el números **DAC/CAI/043/2018**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

> ***Artículo 186.*** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*
>
> *I. Dictamen de USO DE SUELO;*
> *II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
> *III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
> *IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
> *V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
> ***VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y***
> *VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*
>
> **Artículo 197.** La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.
>
> **Artículo 199.** Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.
>
> **Artículo 200.** La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza

establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

4. Que con fecha **21 de mayo de 2018** el Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrollos Santa Fé, S.A de C.V. remite a la Secretaria del Ayuntamiento la póliza de fianza citada en el numeral anterior con la finalidad de dar seguimiento a su solicitud de Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe (Sic).

5. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/449/2018 de fecha 22 de mayo de 2018**, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.

6. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **29 de mayo de 2018,** envió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **DDU/DACU/OT/67/2018**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	**Km. 3+100 Carretera a Tlacote**
DENSIDAD:	**200 HAB/HA**
CLAVE CATASTRAL:	**060100117001999**
SUPERFICIE TOTAL:	**1,426,367.000 m²**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

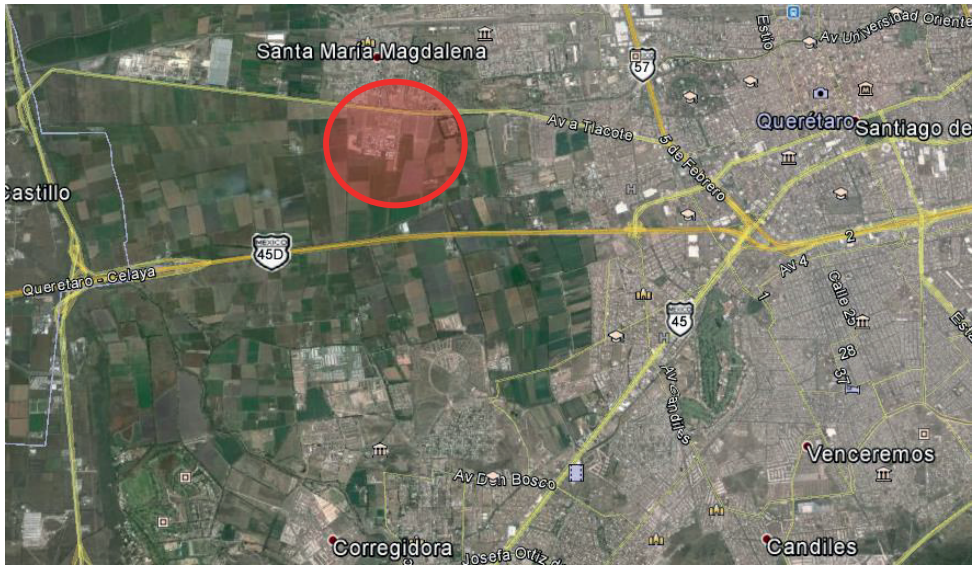

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

6.1. Mediante **Escritura Pública No. 6,620** de fecha **29 de junio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública No. 14 de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: de una parte, como vendedor, el Sr. Ing. Alberto de Villasante y Vicente, y de la otra, como compradores, los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera, con el objeto de formalizar el **Contrato de Compraventa** que tienen pactado, así como el Sr. Julio M. de Villasante y Vicente para los efectos que más adelante se indican; inscrita bajo la Partida No. 184 del Libro 97-A Tomo XXI, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 31 de Agosto de 1988.

6.2. Mediante **Escritura Pública No. 7,579** de fecha **19 de noviembre de 1990**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez; con el objeto de hacer **constar la Subdivisión y Constitución de Servidumbre de Paso** sobre un predio rústico de su propiedad; inscrita bajo la Partida No. 5 del Libro 100-A Tomo II de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, se tomo razón del presente y se anotaron las partidas 184 Tomo XXI y 27 Tomo IV Libros 97-A y 98-A de la misma Sección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 11 de Enero de 1991.

6.3. Con fecha **27 de mayo de 1991** H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó el **Cambio de Uso de Suelo** del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.

6.4. Mediante Oficio **DUV-1076** de fecha **22 de agosto de 1991**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento** de tipo residencial denominado “San Juanico”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., a realizarse en 10 Etapas

6.5. Mediante Oficio **816.7-SZ-218/91** de fecha **30 de agosto de 1991**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la **Factibilidad de Electrificación para el suministro de energía eléctrica** para el predio localizado en la carretera Querétaro-Tlacote a la altura del Km. 3+00 y al cual denomina San Juanico.

6.6. Mediante Oficio **254/385/91** de fecha **2 de septiembre de 1991**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió **la Factibilidad de proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado** para el predio donde pretenden construir un Fraccionamiento tipo residencial en varias etapas, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote, Km. 3+000 de ésta Ciudad, condicionados a que deberán presentar ante dicha Dependencia los datos de construcción del pozo existente, así como los proyectos hidráulicos-sanitarios para su aprobación.

6.7. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **19 de septiembre de 1991**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza a los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera a realizar un fraccionamiento tipo campestre denominado "San Juanico", localizado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie vendible campestre de 1'010,661.00 m^2 y una superficie vendible comercial de 11,714.00 m^2.

6.8. Mediante **Escritura Pública No. 7,919** de fecha **25 de septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: el Sr. Lic. Mariano Palacios Alcocer en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Sr. Lic. José María Hernández Solís, Secretario de Gobierno del mismo Estado, y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Gobierno del Estado, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 76 del Libro 101-A Tomo IV, de la sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de fecha 14 de Febrero de 1992.

6.9. Mediante **Escritura Pública No. 7,921**, de fecha **25 de septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho, y Esther Palacios Alcocer Vda. De Loarca en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la **Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Municipio de Corregidora, Qro.,** en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 77 del Libro 101-A, Tomo IV, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.

6.10. Con fecha **9 de junio de 1993** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se Revocó el diverso Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. Relativo al **Cambio de Uso de Suelo** del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.

6.11. Con fecha **28 de abril de 2003** los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca promovieron el Juicio de Nulidad Administrativa número 370/2003, relativa al Acuerdo por lo que se determinó la **revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 1991**. El referido Juicio de Nulidad culminó con sentencia de fecha 16 de junio de 2003 dictada por el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado, en cuyo Resolutivo Segundo se declara nulo el Acuerdo impugnado.

6.12. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **15 de julio de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que **Autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "San Juanico"**, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.

6.13. Mediante Oficio **262/2004** de fecha **10 de marzo de 2004**, la Comisión Estatal de Caminos autorizó la **construcción de un acceso a nivel** para el desarrollo habitacional mencionado como "Fraccionamiento San Juanico", ubicado en la Carretera Estatal No. 11 "Querétaro – Tlacote", en el Km 03+500, Municipio de Querétaro, Qro. [Sic].

6.14. Mediante **Escritura Pública No. 55,361** de fecha **2 de julio de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular a la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: la Sra. María Teresa Guadalupe Campos González, Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Ing. Jorge Campos González, Ing. Luis Campos González, Lic. Mariano Palacios Alcocer, Lic. Mariano Palacios González, Sra. Ana María del Carmen González González, Sr. José Antonio Loarca Palacios, Sr. Roberto Loarca Palacios, Sra. Esther Loarca Palacios, Sra. Verónica Loarca Palacios, Sra. Elisa Loarca Palacios y Sra. María de la Luz Loarca Palacios, para formalizar la **constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V.;** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil No. 30134, de fecha 22 de Septiembre de 2004.

6.15. Mediante Oficio **D.D.-221/2004** de fecha **11 de agosto de 2004**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la **Aprobación de Proyecto para la Red de Distribución Primaria y Secundaria Subterránea para el Fraccionamiento Santa Fe**, ubicada en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Qro. [sic.]. Asimismo, el promotor

presenta copia de los planos autorizados correspondientes a los Proyectos de Media y Baja Tensión, Red de Distribución Secundaria y Red de Alumbrado Público del fraccionamiento citado anteriormente.

6.16. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que Autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003**, relativo al Fraccionamiento San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.

6.17. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento San Juanico, así como el **Cambio de Denominación a "Residencial Santa Fe"**, Municipio de Corregidora, Qro.

6.18. Mediante **Escritura Pública No. 6,758** de fecha **30 de septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: de una primera parte los Sres. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y en representación de su cónyuge, la Sra. María Teresa González Garcilita, a efecto de otorgar su consentimiento, y Esther Palacios Alcocer, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "La Parte Vendedora", y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "La Parte Compradora", representada en este acto por los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la mencionada Persona Moral, respectivamente y manifiestan la formalización del Contrato de Compraventa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 169234/1 de fecha 31 de Enero de 2005.

6.19. Mediante Expediente **QR-003-04-D** de fecha **28 de abril de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emite el **Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de los Derechos de Infraestructura** para la Prestación de los Servicios a Nuevos Usuarios, que celebran por una parte la CEA, representada legalmente en este acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión", y por la otra Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., representada legalmente en este acto por los C.C. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González a quien en lo sucesivo se les denominará "El Fraccionador".

6.20. Mediante Oficio **06-094**, Registro QR-003-04-D de fecha **30 de noviembre de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el **Proyecto Revisado y Aprobado del Tanque Elevado de 250 m3** del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote s/n, Querétaro, Qro.

6.21. Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **16 de junio de 2008**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la obra Red de Distribución Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Villa Corregidora, Qro. [sic.], la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Sr. Ing. J. Fernando Porras Zamudio.

6.22. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** del Tanque Elevado de 250 m^3 de fecha **18 de junio de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Tanque Elevado de 250 m^3 que incluye Cimentación, Trenes de Descarga (Fontanería) y Estructura, del Fraccionamiento Santa Fe, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

6.23. Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **2 de septiembre de 2009**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción de la obra Fracc. Santa Fe II Etapa, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.

6.24. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de julio de 2010**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe"** [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m^2.

6.25. Mediante oficio **VE/01876/2011** de fecha **23 de mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.26. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/3737/2011** de fecha **8 de noviembre de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Santa Fe**, ubicado en este Municipio, con una superficie total de 1'426,637.00 m^2.

6.27. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que Autoriza la Relotificación y Modificación de Nomenclatura del Fraccionamiento** de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m^2.

6.28. Mediante oficio **VE/0240/2011** de fecha **19 de enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la **factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial** para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.29. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/3557/2012** de fecha **24 de octubre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento "Residencial Santa Fe"**, ubicado en carretera a Tlacote Km. 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,637.00 m^2.

6.30. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **20 de diciembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, por lo que **autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento** de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie 1'426,367.00 m^2.

6.31. Mediante **Escritura Pública No. 31,938** de fecha **14 de enero de 2014**, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de este Distrito Judicial, Comparece: la Dra. Martha Imelda Ramírez Álvarez, en representación de la Asociación Civil denominada Asociación de Colonos y Propietarios de Residencial Santa Fe, A.C., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la Protocolización del Acta de Asamblea de la Sociedad realizada el 06 de Diciembre de 2013 para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta Citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 00009218/0004, de fecha 06 de Febrero de 2014.

6.32. Mediante **Acta de Entrega-Recepción** de fecha **23 de enero de 2014**, comparecen por una parte el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Apoderado Legal, ambas partes de común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción del proyecto Fracc. Santa Fe (3er Etapa) Desarrollo Santa Fe, S.A. de C.V., ubicada en Carretera a Tlacote Km. 3.5 Qro., Municipio de Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.

6.33. Mediante oficio **SSPM/0/2014** de fecha **3 de noviembre de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de este Municipio, emitió el documento de **Visto Bueno al proyecto de Alumbrado Público**, así como el sello de los planos que sirven como anexo gráfico del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3.5, en el Municipio de Corregidora, Qro.

6.34. Mediante oficio **VE/2150/2014** de fecha **4 de diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 292 viviendas y 44 lotes comerciales, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en el Fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.35. Mediante oficio **SUOP/DDU/DACU/1268/2015** de fecha **13 de mayo de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1'426,367.000 m2, debido al cambio del uso "Reserva Verde" por la denominación "Área Verde del Propietario", con una superficie total dentro del fraccionamiento de 39,283.424 m^2.

6.36. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **28 de septiembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se emite **Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización** del fraccionamiento de tipo habitacional popular [sic.] denominado "Residencial Santa Fe", Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.

6.37. Mediante oficio **DDU/DACU/1495/2015** de fecha **11 de diciembre de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento** de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1'426,367.000 m^2, conformándose por las siguientes superficies:

TABLA GENERAL DE ÁREAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA FE			
USO		**SUPERFICIE n^2)**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	CONDOMINAL / HABITACIONAL	730,814.10	51.236
	MIXTO / COMERCIAL	200,974.47	14.09
SERVICIOS		8,595.97	0.603
ÁREA VERDE DEL PROPIETARIO		23,652.36	1.658
DONACIONES (EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE)		56,477.31	3.96
VIALIDADES	ANDADORES	2,370.24	0.166
	VIALIDAD	403,482.56	28.287
TOTAL		**1,426,367.00**	**100**

ETAPA	SUPERFICIE VENDIBLE		SERVICIOS	AREA VERDE DEL PROPIETARIO	DONACIONES	VIALIDAD		TOTAL POR ETAPA	No. DE VIVIENDAS
	CONDOMINAL/ HABITACIONAL	MIXTO/ COMERCIAL	(m^2)	(m^2)	(EQUIPAMIENTOS Y ÁREAS VERDES) m^2	ANDADORES (m^2)	VIALIDAD	(m^2)	
1	89,850.467	30,923.29	3,552.472		5,040.000	225.000	46,922.303	176,513.534	481
2	105,303.730	3,679.16	720.000	5,393.414	10,040.000		45,529.889	170,666.189	553
3	48,610.366	31,095.98			5,040.000	200.000	42,828.976	127,775.320	335
4	94,095.260	6,197.37			5,040.000	298.596	44,807.352	150,438.580	493
5	95,974.263	10,925.70		9,078.343	5,760.000		46,600.987	168,339.296	530
6	64,859.548	3,325.97			7,413.476		43,990.511	119,589.507	353
7	93,504.522	1,666.62			11,078.834	1,646.639	51,946.660	159,843.278	524
8	40,145.520	69,434.87	4,323.500	9,180.606	7,065.000		27,896.748	158,046.246	463
9	34,047.322	35,496.19					14,691.609	84,235.124	328
10	64,423.100	8,229.31					38,267.521	110,919.926	364
TOTAL	**730,814.098**	**200,974.466**	**8,595.972**	**23,652.363**	**56,477.310**	**2,370.235**	**403,482.556**	**1,426,367.000**	**4,424**

6.38. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 de diciembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se **autoriza el Proyecto de Relotificación y la Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10**, así como la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento** de tipo habitacional popular [sic.] denominado "Residencial Santa Fe", Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1'426,369.990 m^2.

6.39. Mediante oficio SEDESU/SSMA/049/2016 de fecha **19 de febrero de 2016** el Ing. Marco A. del Prete T. en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **autoriza Impacto Ambiental** para 331 viviendas más 44 lotes comerciales de las Etapas 3, 4 y 5 con una temporalidad de 2 años.

6.40. Con expediente QR-0003-04-D1-B de fecha **29 de agosto de 2017,** la Comisión Estatal de Aguas emite Dictamen de factibilidad de servicio de Agua Potable y saneamiento con una vigencia hasta **18 de febrero de 2018.**

6.41. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **13 de febrero de 2018** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe.

6.42. Con escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **07 de marzo de 2018** el Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., solicita autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe.

6.43. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/207/2018 recibido en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el día **20 de marzo de 2018,** la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, solicita se emita Opinión Técnica respecto de la petición descrita en el numeral anterior.

6.44. De fecha **26 de marzo de 2018** la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficio SDUOP/DDU/DAU/593/2018, indica a la Secretaría del Ayuntamiento el procedimiento para dictaminar respecto de la viabilidad solicitada en el numeral 42.

6.45. Mediante oficio DDU/DAU/1227/2018 de fecha **08 de mayo de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emite Certificado de Avance de Obra para la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe, el cual cuenta con un avance del 31.23%.

6.46. Mediante Póliza de Fianza con folio 857354 expedida por Fianzas Dorama S.A., en la Ciudad de Querétaro, Qro., el **08 de mayo de 2018** la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V. da cumplimiento con el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, presentando una garantía por un importe de *$ 27'200,093.31 (veinte siete millones doscientos mil noventa y tres pesos 31/100 MN)* a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la cual servirá para garantizar por el desarrollador, el valor total de las obras que falten por ejecutar, más un treinta por ciento, para la Etapa 3, dicha fianza cuenta con una vigencia hasta el 13 de febrero de 2020.

6.47. Con escrito de fecha **21 de mayo de 2018** el Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrollos Santa Fé, S.A de C.V. remite a la Secretaria del Ayuntamiento la póliza de fianza citada en el numeral anterior con la finalidad de dar seguimiento a su solicitud de Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe.

6.48. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/449/2018 de fecha 22 de mayo de 2018**, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.

7. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

7.1. Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe"; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro.**

8. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la autorización señalada el promotor estará condicionado a cumplir con lo siguiente:

CONDICIONANTES

8.1. En un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización deberá contar con la ***Renovación de la Autorización de Impacto Ambiental*** expedida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del mismo modo;

8.2. En un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización deberá ***presentar Dictamen Vigente de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Saneamiento para la totalidad de la Etapa 3*** del desarrollo inmobiliario en comento;

8.3. De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, *"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización"*, por tanto la presente contará con una **vigencia hasta el 13 de febrero de 2020**;

8.4. Así mismo en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

8.5. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes***, deberá cubrir la cantidad de **$9,718.00 (nueve mil setecientos diez y ocho pesos 00/100 M.N.).**

8.6. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por ***Impuesto por superficie vendible habitacional para fraccionamientos y condominios***, deberá cubrir la cantidad de **$ 583,324.44 (quinientos ochenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos 44/100 M.N.).**

8.7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por ***Impuesto por superficie vendible comercial para fraccionamientos y condominios***, deberá cubrir la cantidad de **$373,151.76 (trecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 76/100 M.N.).**

9. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

10. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe"; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La empresa "Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando OCHO del presente Acuerdo.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, verifique se dé el seguimiento al cumplimiento de las

obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones.**

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 12 DE JUNIO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **22 (veintidós) de junio de 2018 (dos mil dieciocho),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con hasta 250 hab/ha (H2.5) a Comercio y Servicios, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (CS-2-40-Bj), así como los giros compatibles con dicho uso, para el predio ubicado en carretera a Huimilpan Km. 4.5, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el C. Roberto Eudaldo Hevia Rocha,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con hasta 250 hab/ha (H2.5) a Comercio y Servicios, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (CS-2-40-Bj), así como los giros compatibles con dicho uso, para el predio ubicado en carretera a Huimilpan Km. 4.5, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el C. Roberto Eudaldo Hevia Rocha,** expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/046/2018**, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

> **Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
>
> III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el **C. Roberto Eudaldo Hevia Rocha** solicita se autorice el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Km. 4.5, Arroyo Hondo, Corregidora., para poder albergar un restaurante con venta de bebidas alcohólicas (sic). En dicho escrito, el interesado manifiesta que el predio de referencia se ubica una tienda de conveniencia, un salón de eventos, cuatro locales comerciales y una antena de telecomunicación (Sic).

6. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio S**AY/DAC/CAI/484/2018,** solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

7. En respuesta a lo anterior el **Arq. Fernando Julio César Orozco Vega**, Titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio emitió el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1062/2018,** mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/071/2018,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

7.1. <u>Localización del Predio.</u>

UBICACIÓN:	Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro.
CLAVE CATASTRAL:	060104001998001
SUPERFICIE TOTAL:	30,771.92 m^2
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:	
El predio se localiza en la zona oriente de la delimitación administrativa del Municipio de Corregidora. Colinda al NORTE con la Carretera Estatal No. 411 (Querétaro – Huimilpan), al ORIENTE y PONIENTE con propiedad privada y al SUR colinda con la presa de El Batán.	

7.2. **Uso de Suelo Actual.**

De conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 000000051/0001 del 3 de mayo de 2016, y los **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**, publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, el predio se ubica en zona **Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (H-2-40-Bj)**.

ANTECEDENTES

7.3. Mediante Escritura Pública No. 32,932 de fecha **14 de enero de 1994** se acredita la propiedad del predio en comento con superficie de 30,771.92 m^2 a favor del **C. Roberto Hevia Rocha**.

7.4. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1527/2018 de fecha 13 de junio de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emite Dictamen de Uso de Suelo con folio DU/US/09/446 y Expediente USM-165/09 como **FACTIBLE TEMPORAL** para **una tienda de conveniencia, cuatro locales comerciales (comercio básico), un salón para eventos sociales y una antena de telefonía.** Lo anterior con base en lo establecido por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán.

7.5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el **C. Roberto Eudaldo Hevia Rocha** solicita *"…se autorice el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Km. 4.5, Arroyo Hondo, Corregidora., para poder albergar un restaurante con venta de bebidas alcohólicas…"* (sic). En dicho escrito, el interesado manifiesta que el predio de referencia se ubica una tienda de conveniencia, un salón de eventos, cuatro locales comerciales y una antena de telecomunicación.

7.6. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/484/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento solicita *"…Cambio de Uso de Suelo al que corresponda para el establecimiento de un restaurante con venta de bebidas alcohólicas, para el predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Km. 4.5, Arroyo Hondo, Corregidora, Qro."* (sic).

ARGUMENTOS

Con fundamento en los ***artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro***., se establece que la ***Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas*** *"… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…"* entre las cuales se encuentra *"…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas"*.

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron

diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo a la petición del **C. Roberto Eudaldo Hevia Rocha:**

Contexto urbano: En un radio aproximado de 500 m, la zona en donde se ubica el predio corresponde a un área donde predomina el uso Habitacional (H), sin embargo, hacia el sur, una porción del predio se ubica dentro del Área Natural Protegida de "El Batán". No se observa equipamiento urbano en dicho radio de estudio, encontrándose los más cercanos hacia el oriente, en la localidad de El Progreso o hacia el poniente, en la localidad de Arroyo Hondo. Se observa un establecimiento educativo privado aproximadamente a 2.00 km hacia el oriente.

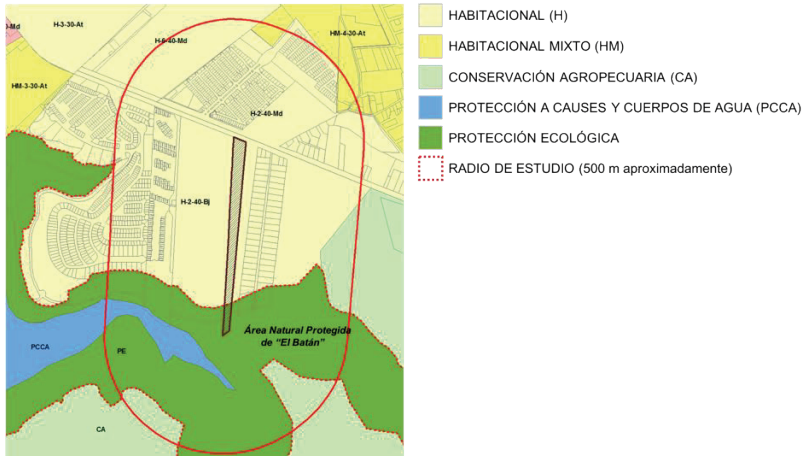

El señalar que se observa que el contexto urbano inmediato al predio en estudio es una zona con un proceso bajo de consolidación urbana, por lo que se requiere un mejor aprovechamiento del potencial constructivo con una política ordenada, con el objetivo de no subutilizar el suelo y evitar el incremento de los costos de infraestructura para el Municipio. Asimismo, la colindancia directa del predio con la Carretera Estatal No. 411 (Querétaro – Huimilpan), así como el número de niveles que tiene autorizados, detona la mixticidad de usos de suelo, ofreciendo a las zonas habitacionales aledañas una mejor accesibilidad y conectividad con el resto de la zona urbanizada del Municipio.

Accesibilidad: El predio cuenta con acceso a través de su colindancia norte, por la Carretera Estatal No. 411 (Querétaro – Huimilpan).

Riesgos: Se deberán considerar los estudios técnicos correspondientes avalados por las Dependencias competentes en el sentido ambiental, hidrológico, geotécnico, entre otros.

8. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

8.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, y considerando que el presente documento se refiere exclusivamente a una opinión de carácter técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la autorización del cambio de uso de suelo de **Habitacional con hasta 250 hab/ha (H2.5) a Comercio y Servicios, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (CS-2-40-Bj), así como los giros compatibles con dicho uso, siendo exclusivamente los siguientes:** elaboración de productos artesanales de bajo impacto sin uso de maquinaria (hasta 100 m²), telares de cintura, elaboración de piñatas (hasta 100 m²), artesanía de madera o trapo, bordado, tejido y bisutería, productos de palma; repostería, conservas, tortillería, carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías (no establos), venta de productos lácteos, embutidos/salchichonería, rosticerías, tamalerías, panaderías, paleterías, neverías y dulcerías; misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, venta de artículos para fiestas, minisúperes, tiendas de conveniencia, estanquillos, farmacias con o sin consultorio, boticas y droguerías; joyería; florerías, tiendas de regalos; artículos para mascotas, papelerías; fotocopias, mercerías y expendios de pan, ferreterías y tlapalerías (hasta 50m²); bebidas y tabaco, salas de belleza, barberías, peluquerías y sastrerías en general; lavanderías, tintorerías, planchadurías, venta de productos de limpieza a granel, reparación y mantenimiento de bicicletas, teléfonos celulares, relojes, joyería, calzado, electrodomésticos e instalaciones domésticas; renta de computadoras con servicio de Internet, renta de consolas de videojuegos; baños públicos, perfumerías, ópticas, zapaterías, venta o renta de ropa; cerrajerías, boneterías, estudios fotográficos, venta de agua purificada, equipos electrónicos, tiendas de discos, música, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas con servicios estéticos; librerías; venta de ataúdes; venta de productos manufacturados, vinaterías; venta y renta de vehículos; venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras, equipos y muebles de oficina; venta de materiales para la construcción (hasta 100m²); venta de productos de uso personal; venta de maquinaria y equipo para laboratorios, hospitales, anaqueles y frigoríficos; clínicas de belleza sin cirugía, spa; equipos de precisión; cómputo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; servicios de afiladuría, electrónicos; piercing y tatuajes; venta de plantas de ornato, venta de artículos para adultos; bazar; servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, venta de productos y servicios para mascotas (más de 100m²); venta de material eléctrico, vidrierías (hasta 100m²); venta de muebles; auto lavado, estética automotriz, vulcanizadora, taller mecánico para vehículos y/o motocicletas, refaccionarias y venta accesorios con instalación; venta y alquiler de cimbra, venta de materiales para construcción de (hasta de 250m²), venta de pinturas; venta y ensamble de cocinas y closets, cortinas y persianas; acabados y azulejos; herrerías y cancelería (hasta 100 m²); imprenta, producción de fotograbados, sellos metálicos y de goma; venta de alimentos preparados (cafetería, cenaduría, tortería, lonchería, antojería, elotería, fuente de sodas, y creperías hasta 20 m²), pensiones, venta de productos y servicios para mascotas; venta de material eléctrico, vidrierías (más de 100m²); venta de muebles; auto lavado, estética automotriz, vulcanizadora, taller mecánico para vehículos y/o motocicletas, refaccionarias y venta accesorios con instalación, llanteras, venta de autopartes; madererías, venta y alquiler de cimbra, venta de materiales para construcción de (más de 250m²), venta de pinturas; venta y ensamble de cocinas y closets, cortinas y persianas; acabados y azulejos; venta y renta de maquinaria y equipo pesado; renta de grúas, trascabos, plantas de soldar, plantas de luz, bombas industriales y motobombas; herrerías y cancelería (más de 100m²); imprenta, producción de fotograbados, sellos metálicos y de goma, bodega para muebles domésticos y equipo de oficina (hasta 100m²); venta de telas; Restaurantes, fondas, cafeterías, cenaduría, tortería, lonchería, antojería, elotería, fuente de sodas y creperías, tiendas de autoservicio y supermercados, plazas comerciales de 5 locales en adelante, centros comerciales, parques comerciales, ludoteca, estancia infantil, guarderías, educación inicial, jardín de niños, preescolar, centros de desarrollo infantil, escuelas para niños atípicos, primaria; secundaria, telesecundaria; capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación secretariado, manejo, danza, teatro, música y bellas artes; preparatorias, bachilleratos, normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados, centros de investigación científica y tecnológica, centros comunitarios, culturales, centro de desarrollo humano, bibliotecas, centros de exposiciones, galerías de arte, archivos, centros procesadores de información, centros de información y hemerotecas, auditorios , teatros, cines, salas de concierto y cinetecas, auto cinemas, centros de convenciones, museos, consultorios oftalmológicos, quiroprácticos, nutriólogos, psicológicos, de medicina alternativa, dentales y médicos; taller médico dental. laboratorios de análisis clínicos, centros de salud, clínicas generales, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), bancos de sangre o de órganos, laboratorio dental y radiografías, especializados (genéticos), centros de socorro, centro de urgencias y centrales de ambulancias, hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos, sanatorios, centros antirrábicos, perreras, hospitales veterinarios, oficinas de instituciones de asistencia, planificación

familiar, terapia ocupacional y del habla, centros de atención para personas con capacidades diferentes; centros de integración familiar y juvenil, albergues, casas de cuna, servicios de adopción, orfanatos, casas hogar, asilos, centro de atención de adicciones, casa de reposo, mercados; tianguis, tiendas de abasto institucional, centros de acopio para pequeños productores, selección y empaque de frutas y verduras, almacenes de materia prima no flamables (granos, semillas, forrajes), central de abastos, rastros y frigoríficos, estación de servicio; venta de gasolina, diesel o gas LP en gasolineras y estaciones de gas carburante; tanques de almacenamiento y distribución de combustibles y gaseras, centrales de mensajería y paquetería, telefónicas; estaciones repetidoras de comunicación celular, telefónica, servicios satelitales, radio localización en general; estaciones proveedoras de servicios de internet. agencias de teléfonos, agencias de correos y telégrafos, antenas, mástiles, torres de más de 30m de altura, estaciones de radio y televisión; estudios cinematográficos, transporte escolar, para empleados, verificación vehicular, sitios de taxi, renta de vehículos con o sin chofer, terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, transporte urbano de pasajeros, encierro y mantenimiento de las unidades de transporte sin servicio al público, servicio de grúas para vehículos y corralones, transporte de carga con o sin refrigeración y equipos especiales; servicio de mudanzas; terminales de carga, estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas, helipuertos, parques públicos y jardines, juegos infantiles, jardín vecinal, parque de barrio, parque urbano, plazas públicas, circos, arenas de box y lucha, hipódromos, autódromos, galgódromos, plazas de toros y lienzos charros, área para ferias y exposición, centro de espectáculos, **restaurante-bar**, cantinas, bares, video-bares, centros nocturnos, discotecas, cervecerías y pulquerías, karaokes y food truck; sala de videojuegos; juegos electromecánicos, billares, ferias temporales y permanentes; salones para banquetes y fiestas, salones de baile, jardines de fiestas; peñas, centro de apuestas remotas, salas de sorteo de números, jardines botánicos, zoológicos, acuarios y pistas de aeromodelismo, estadios, clubes deportivos, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta privadas; práctica de golf y squash; clubes campestres, clubes de golf y pistas de equitación; gimnasios, centros de adiestramiento físico en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación y pesas, boliche, pistas de patinaje, pistas de patinaje sobre hielo, unidades deportivas, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta públicas; gimnasios y centros de adiestramiento públicos, oficinas gubernamentales, representaciones oficiales, consulares, estatales o gubernamentales; juzgados y tribunales; delegaciones y subdelegaciones estatales, oficinas, despachos notariales, servicios profesionales y de consultoría, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría; agencias de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal; agencias de protección, seguridad y custodia de personas y bienes muebles e inmuebles; oficinas para alquiler y venta de bienes raíces; bancos y casas de cambio, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño, garitas, casetas de vigilancia, estaciones de policía, centrales y encierro de vehículos oficiales; estaciones de bomberos, templos y lugares de culto; instalaciones religiosas, seminarios y conventos, cementerios, crematorios, mausoleos y criptas, velatorios, agencias funerarias, agencias de inhumación con crematorio, hoteles, moteles, auto hotel, hostales y casas de huéspedes, posadas, estacionamientos públicos, privados y pensiones, tanques o depósitos de agua, estaciones o subestaciones para la operación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, agua tratada, basura, almacén para productos y materia prima de la industria textil, de alimentos y material médico. Almacén para muebles, artículos de oficina y fiesta. En superficies no superiores a los 800m², compra y venta de artículos para reciclar, deshuesadero, servicio de báscula.

9. La autorización invariablemente deberá otorgarse condicionada a solventar las consideraciones que se enlistan más adelante, con la finalidad de generar un menor impacto respecto a argumentos expuestos en párrafos anteriores. **Dichas condicionantes deberán cumplirse de manera previa a la solicitud de cualquier otra autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro :**

Condicionantes Generales

9.1. Dado que una porción del predio se ubica en el Área Natural Protegida de "El Batán", se deberá contar con el **Visto Bueno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT**) y en su caso cumplir con las consideraciones que se le indiquen. Lo anterior previo a la obtención de cualquier otra autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. De igual forma se deberá cumplir con lo que establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro respecto al manejo de dicha área.

9.2. Deberá solicitar y obtener la ***Constancia de Alineamiento*** correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano, y considerar en su caso las afectaciones que existan.

9.3. Se deberá presentar el ***Resolutivo del Estudio de Impacto Vial***, avalado por parte de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal,** así como el ***Visto Bueno de la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI)***, toda vez que la vía principal de comunicación entre el desarrollo y el área metropolitana corresponde a la Carretera a Querétaro – Huimilpan. Del mismo modo se deberá presentar **proyecto de solución vial** para la entrada y salida del proyecto pretendido, con carriles de aceleración y desaceleración para la entrada y salida del predio.

9.4. Se deberá presentar ***Estudio de Grado de Riesgos***, y en caso de existir, presentar las medidas de mitigación de riesgos, avaladas por la **Dirección de Protección Civil Municipal**. Del mismo modo, dentro del proyecto, se deberán considerar las obras de mitigación de riesgos por inundación, enfocados a la prevención y planeación de infraestructura, lo anterior en virtud de que la urbanización del predio influirá de manera directa en zonas más bajas. Dichas obras deberán presentarse ante el organismo correspondiente.

9.5. Deberá obtener la ***prefactibilidad*** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, así como dar cumplimiento a las acciones que debe implementar para garantizar el buen funcionamiento de plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc., con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

9.6. Se deberán **obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para los o los giros solicitados**.

9.7. Se deberá considerar que **las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular**, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida del predio. En el caso de que sea necesario ubicar cajones de estacionamiento al frente de la vialidad de acceso en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m (sin considerar ancho de banqueta) a fin de evitar la obstaculización del tránsito peatonal. Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación final de cajones de estacionamiento quedará establecida en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente, así como en la Licencia de Construcción respectiva, **quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.**

9.8. Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros.

9.9. **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública** a través de mecanismos por gravedad. Del mismo modo, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.

9.10. **Los residuos deberán estar concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado,** fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.

9.11. Asimismo, **se deberá cumplir con las disposiciones** que la ***Secretaría de Desarrollo Sustentable*** municipal considere necesarias.

9.12. Deberá cumplir con las disposiciones indicadas en el **Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.,** así como con lo establecido por el **Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Qro.**

9.13. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la ***Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro,*** a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

9.14. Las condicionantes y restricciones antes mencionadas, **deberán cumplirse para la emisión del Dictamen de Uso de Suelo.**

9.15. Del mismo modo, es relevante asentar **que en caso de que la autorización genere conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de la cancelación o revocación de la autorización que se genere**, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.

9.16. No omito respetuosamente reiterarle que se contempla un pago de derechos **por concepto de análisis de la petición de cambio de uso de suelo**, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Corregidora en su artículo 23, fracción XX, numeral 3, inciso a, por lo que de la manera más atenta le solicito se sirva integrar el comprobante oficial al expediente de la solicitud para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., esté en posibilidad de efectuar el análisis requerido. En ese sentido, me permito informarle que el pago de derechos, específicamente para este caso, se calcula de la siguiente manera:

PREDIO	SUPERFICIE (m^2)	CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	FUENTE DE INGRESOS	IMPORTE A PAGAR POR ANÁLISIS DE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Carretera a Huimilpan Km 4.5, Arroyo Hondo, Corregidora, Qro 060104001998001	30,771.92	urbano	4323200373	$2,944.00
			TOTAL A PAGAR	**$2,944.00**
DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.				

10. De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2018, artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso b, se contempla el pago por derechos por la autorización del cambio de uso de suelo calculado de la siguiente manera:

PREDIO	SUPERFICIE (m^2)	USO DE SUELO AUTORIZADO	POR LOS 100 PRIMEROS m^2	m^2 EXCEDENTES	FACTOR ÚNICO	($150 x (No. de m^2 excedentes)/factor único	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO	CANTIDAD CON LETRA
Carretera a Huimilpan Km 4.5, Arroyo Hondo, Corregidora, Qro 060104001998001	30,771.92	CS-2-40-Bj	$7,297.00	30,671.92	29	$158,647.86	$165,944.86	**CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS PESOS 86/100 M.N.**
FUENTE DE INGRESOS: 4323200383				FUENTE DE INGRESOS: 4323200395				

11. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con hasta 250 hab/ha (H2.5) a Comercio y Servicios, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (CS-2-40-Bj), así como los giros compatibles con dicho uso, para el predio ubicado en carretera a Huimilpan Km. 4.5, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el C. Roberto Eudaldo Hevia Rocha.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de **las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Nueve y Diez** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Diez** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018**, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del

Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 22 DE JUNIO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VEINTIDOS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **22 (veintidós) de junio de 2018 (dos mil dieciocho),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (H-3-40-Bj) a Habitacional con Comercio, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (HC-3-40-Bj), así como los giros compatibles con dicho uso, para el predio ubicado en Calle Juventud No. 12, El Pueblito, Corregidora, Qro., solicitado por el Lic. Miguel Ángel. Franco Hernández,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (H-3-40-Bj) a Habitacional con Comercio, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (HC-3-40-Bj), así como los giros compatibles con dicho uso, para el predio ubicado en Calle Juventud No. 12, El Pueblito, Corregidora, Qro., solicitado por el Lic. Miguel Ángel. Franco Hernández,** expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/048/2018**, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que de conformidad con el **Artículo 4, Fracción X**, de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que establece: "…promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, **un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado**".

5. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

> **Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
>
> III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;
>
> **Artículo 326**. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que mediante escrito signado por el **Lic. Miguel A. Franco Hernández, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento de** Corregidora, Qro., el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional (H) a Habitacional con Comercio para la creación de un centro de capacitación para el predio ubicado en Calle Juventud No. 12, El Pueblito, Corregidora, Qro… (Sic).

7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/504/2018 de fecha 06 de junio de 2018,** solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. En respuesta a lo anterior el **Arq. Fernando Julio César Orozco Vega**, Titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio emitió el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1134/2018,** mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/077/2018,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

8.1. <u>Localización del Predio.</u>

UBICACIÓN:	El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
CLAVE CATASTRAL:	060100101001166
SUPERFICIE TOTAL:	5,449.19 m^2
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:	
El predio se localiza en la zona norte de la delimitación administrativa del Municipio de Corregidora, Qro. Colinda al NORTE con la calle Juventud, al SUR y PONIENTE con propiedad privada y al ORIENTE con la calle Fray Nicolás de Zamora.	

8.2. **Uso de Suelo Actual.**

De conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000049/0001 del 3 de mayo de 2016 y los **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**, publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, el predio se ubica en zona **Habitacional, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (H-3-40-Bj)**.

ANTECEDENTES

8.3. Mediante Escritura Pública No. 39,248 de fecha **22 de noviembre de 2005** se acredita la propiedad del predio ubicado en la **calle Juventud No. 12, esquina Fray Nicolás de Zamora, Municipio de Corregidora, Qro.**, con superficie de **5,449.197 m²** a favor del **C. Miguel Ángel Franco Hernández**.

8.4. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/504/2018 recibido en esta Dependencia el **6 de junio de 2018**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a "…Cambio de Uso de Suelo de Habitacional (H) a Habitacional con Comercio para la creación de un centro de capacitación para el predio ubicado en Calle Juventud No. 12, El Pueblito, Corregidora, Qro…" (sic)

ARGUMENTOS

Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro**., se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**"… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…" entre las cuales se encuentra "…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo a la petición del **Lic. Miguel Ángel Franco Hernández:**

Contexto urbano: En un radio aproximado de 500 m, se observa que predomina el uso Habitacional (H) con un máximo de 3 niveles de construcción. El predio en estudio se ubica en una zona donde prevalecen diferentes tipos de comercio y servicios de bajo impacto.

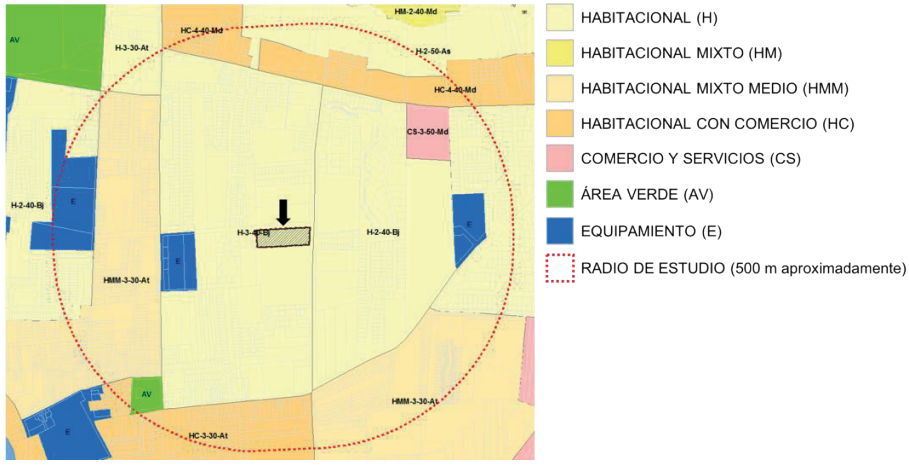

Accesibilidad: El predio cuenta con acceso a través de su colindancia norte por la calle Juventud y a través de su colindancia oriente por la calle Fray Nicolás de Zamora.

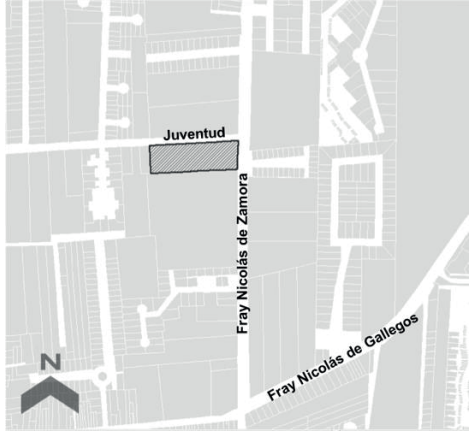

Riesgos: Se deberán considerar los estudios técnicos correspondientes avalados por las Dependencias competentes en el sentido ambiental, hidrológico, geotécnico, entre otros.

9. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

9.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, y considerando que el presente documento se refiere exclusivamente a una opinión de carácter técnico, esta Dependencia considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE**

la autorización del cambio de uso de suelo de Habitacional con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (HC-3-40-Bj) a Habitacional con Comercio, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja, así como los giros compatibles con dicho uso, siendo exclusivamente los siguientes: Vivienda independiente, vivienda agrupada, elaboración de productos artesanales de bajo impacto sin uso de maquinaria (hasta 100 m²), telares de cintura, elaboración de piñatas (hasta 100 m²), artesanía de madera o trapo, bordado, tejido y bisutería, productos de palma; repostería, conservas, tortillería, carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías (no establos), venta de productos lácteos, embutidos/salchichonería, rosticerías, tamalerías, panaderías, paleterías, neverías y dulcerías; misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, venta de articulos para fiestas, minisúperes, tiendas de conveniencia, estanquillos, farmacias con o sin consultorio, boticas y droguerías; joyería; florerías, tiendas de regalos; artículos para mascotas, papelerías; fotocopias, mercerías y expendios de pan, ferreterías y tlapalerías (hasta 50m²); bebidas y tabaco, salas de belleza, barberías, peluquerías y sastrerías en general; lavanderías, tintorerías, planchadurías, venta de productos de limpieza a granel, reparación y mantenimiento de bicicletas, teléfonos celulares, relojes, joyería, calzado, electrodomésticos e instalaciones domésticas; renta de computadoras con servicio de Internet, renta de consolas de videojuegos; baños públicos. perfumerías, ópticas, zapaterías, venta o renta de ropa; cerrajerías, boneterías, estudios fotográficos, venta de agua purificada, equipos electrónicos, tiendas de discos, música, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas con servicios estéticos; librerías; venta de ataúdes; venta de productos manufacturados, vinaterías; venta y renta de vehículos; venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras, equipos y muebles de oficina; venta de materiales para la construcción (hasta 100m²); venta de productos de uso personal; venta de maquinaria y equipo para laboratorios, hospitales, anaqueles y frigoríficos; clínicas de belleza sin cirugía, spa; equipos de precisión; cómputo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; servicios de afiladuría, electrónicos; piercing y tatuajes; venta de plantas de ornato, venta de articulos para adultos; bazar; servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, venta de productos y servicios para mascotas (más de 100m²); venta de material eléctrico, vidrierías (hasta 100m²); venta de muebles; auto lavado, estética automotriz, vulcanizadora, taller mecánico para vehículos y/o motocicletas, refaccionarias y venta accesorios con instalación; venta y alquiler de cimbra, venta de materiales para construcción de (hasta de 250m²), venta de pinturas; venta y ensamble de cocinas y closets, cortinas y persianas; acabados y azulejos; herrerías y cancelería (hasta 100 m²); imprenta, producción de fotograbados, sellos metálicos y de goma; venta de alimentos preparados (cafetería, cenaduría, tortería, lonchería, antojería, elotería, fuente de sodas, y creperías hasta 20 m²), pensiones, venta de productos y servicios para mascotas; venta de material eléctrico, vidrierías (más de 100m²); venta de muebles; auto lavado, estética automotriz, vulcanizadora, taller mecánico para vehículos y/o motocicletas, refaccionarias y venta accesorios con instalación, llanteras, venta de autopartes; madererías, venta y alquiler de cimbra, venta de materiales para construcción de (más de 250m²), venta de pinturas; venta y ensamble de cocinas y closets, cortinas y persianas; acabados y azulejos; venta y renta de maquinaria y equipo pesado; renta de grúas, trascabos, plantas de soldar, plantas de luz, bombas industriales y motobombas; herrerías y cancelería (más de 100m²); imprenta, producción de fotograbados, sellos metálicos y de goma, bodega para muebles domésticos y equipo de oficina (hasta 100m²); venta de telas; Restaurantes, fondas, cafeterías, cenaduría, tortería, lonchería, antojería, elotería, fuente de sodas y creperías, tiendas de autoservicio y supermercados, plazas comerciales de 5 locales en adelante, centros comerciales, parques comerciales, ludoteca, estancia infantil, guarderías, educación inicial, jardín de niños, preescolar, centros de desarrollo infantil, escuelas para niños atípicos, primaria; secundaria, telesecundaria; capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación secretariado, manejo, danza, teatro, música y bellas artes; preparatorias, bachilleratos, normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados, centros comunitarios, culturales, centro de desarrollo humano, bibliotecas, centros de exposiciones, galerías de arte, consultorios oftalmológicos, quiroprácticos, nutriólogos, psicológicos, de medicina alternativa, dentales y médicos; taller médico dental. laboratorios de análisis clínicos, centros de salud, clínicas generales, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), bancos de sangre o de órganos, laboratorio dental y radiografías, especializados (genéticos), centros de socorro, centro de urgencias y centrales de ambulancias, hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos, sanatorios, oficinas de instituciones de asistencia, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla, centros de atención para personas con capacidades diferentes; centros de integración familiar y juvenil, albergues, casas de cuna, servicios de adopción, orfanatos, casas hogar, asilos, centro de atención de adicciones, casa de reposo, mercados; tianguis, tiendas de abasto institucional, centrales de mensajería y paquetería, telefónicas; estaciones repetidoras de comunicación celular, telefónica, servicios satelitales, radio localización en general; estaciones proveedoras de servicios de internet. agencias de teléfonos, agencias de correos y telégrafos, antenas, mástiles, torres de más de 30m de altura, transporte escolar, para empleados, verificación vehicular, sitios de taxi, renta de vehículos con o sin chofer, parques públicos y jardines, juegos infantiles, jardín vecinal, parque de barrio, parque urbano, plazas públicas, clubes deportivos, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta privadas; práctica de golf y squash; clubes campestres, clubes de golf y pistas de equitación; gimnasios, centros de adiestramiento físico en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación y pesas, boliche, pistas de patinaje, pistas de patinaje sobre hielo, oficinas gubernamentales,

representaciones oficiales, consulares, estatales o gubernamentales; juzgados y tribunales; delegaciones y subdelegaciones estatales, oficinas, despachos notariales, servicios profesionales y de consultoría, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría; agencias de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal; agencias de protección, seguridad y custodia de personas y bienes muebles e inmuebles; oficinas para alquiler y venta de bienes raíces; bancos y casas de cambio, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño, garitas, casetas de vigilancia, estaciones de policía, centrales y encierro de vehículos oficiales; estaciones de bomberos, templos y lugares de culto; instalaciones religiosas, seminarios y conventos, hostales y casas de huéspedes, posadas, estacionamientos públicos, privados y pensiones, tanques o depósitos de agua

10. La autorización invariablemente deberá otorgarse condicionada a solventar las consideraciones que se enlistan más adelante, con la finalidad de generar un menor impacto respecto a argumentos expuestos en párrafos anteriores. **Dichas condicionantes deberán cumplirse de manera previa a la solicitud de cualquier otra autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.:**

Condicionantes Generales

10.1. Se deberá presentar **Estudio de Grado de Riesgos,** y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal.**

10.2. Se deberá presentar **Estudio de Impacto Vial debidamente avalado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito municipal**.

10.3. Todos los espacios que se contemplen en el proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro,** a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros. Para tal fin, se sugiere tomar en cuenta los criterios de diseño establecidos en el **Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad**.

10.4. Deberá cumplir con las disposiciones indicadas en el **Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.,** así como con lo establecido por el **Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Qro.**

10.5. Las condicionantes y restricciones antes mencionadas, **deberán cumplirse para la emisión del Dictamen de Uso de Suelo.**

10.6. Del mismo modo, es relevante asentar **que en caso de que la autorización genere conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de la cancelación o revocación de la autorización que se genere**, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.

10.7. No omito respetuosamente reiterarle que se contempla un pago de derechos **por concepto de análisis de la petición de cambio de uso de suelo**, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Corregidora en su artículo 23, fracción XX, numeral 3, inciso a, por lo que de la manera más atenta le solicito se sirva integrar el comprobante oficial al expediente de la solicitud para que esta Dependencia esté en posibilidad de efectuar el análisis requerido. En ese sentido, me permito informarle que el pago de derechos, específicamente para este caso, se calcula de la siguiente manera:

PREDIO	SUPERFICIE (m^2)	CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	FUENTE DE INGRESOS	IMPORTE A PAGAR POR ANÁLISIS DE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Calle Juventud No. 12, El Pueblito	5,449.19	urbano	4323200372	$2,418.00

060100101001166				
			TOTAL A PAGAR	**$2,418.00**
DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.				

11. De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2018, artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso b, se contempla el pago por derechos por la autorización del cambio de uso de suelo calculado de la siguiente manera:

PREDIO	**SUPERFICIE (m^2)**	**USO DE SUELO AUTORIZADO**	**POR LOS 100 PRIMEROS m^2**	**m^2 EXCEDENTES**	**FACTOR ÚNICO**	**($150 x (No. de m^2 excedentes)/factor único**	**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO**	**CANTIDAD CON LETRA**
Calle Juventud No. 12, El Pueblito 060100101001166	5,449.19	HC-3-40-Bj	$7,863.00	5,349.19	31	$25,883.18	$33,746.18	**TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS PESOS 18/100 M.N.**
FUENTE DE INGRESOS: 4323200377				FUENTE DE INGRESOS: 4323200389				

12. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (H-3-40-Bj) a Habitacional con Comercio, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población baja (HC-3-40-Bj), así como los giros compatibles con dicho uso, para el predio ubicado en Calle Juventud No. 12, El Pueblito, Corregidora, Qro., solicitado por el Lic. Miguel Ángel Franco Hernández.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de **las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Diez y Once** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Once** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018**, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá

proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 22 DE JUNIO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VEINTIDOS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de Venta de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento "Claustros del Campestre", ubicado en parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 11,985.91 m², solicitado por la empresa denominada Grupo Figole Construcciones S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 11, 12, 13, 111, 112, 131, 146, 149, 181, 186, 200 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como sus correlativos aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de Venta de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento "Claustros del Campestre", ubicado en parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 11,985.91 m², solicitado por la empresa denominada Grupo Figole Construcciones S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/054/2018** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.

4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: "La autorización para **venta de lotes**, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

> **Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
>
> **I.** Dictamen de uso de suelo;
> **II.** Autorización de estudios técnicos;
> **III.** Visto Bueno al proyecto de lotificación;
> **IV.** Licencia de ejecución de obras de urbanización;
> **V.** Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
> **VI.** **En su caso, autorización para venta de lotes; y**

VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Se recibió en **fecha 21 de junio de 2018,** el **Lic. Julio César Lechuga Martínez, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "Grupo Figole Construcciones" S.A. de C.V**., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la *Renovación de la Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento Claustros del Campestre*.

7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/553/2018 de fecha 22 de junio de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica signada por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro, No. **SDUOP/DDU/DAU/OT/80/2018**, de la cual se desprende lo siguiente:

UBICACIÓN:	**Macrolote 40 del fraccionamiento Claustros del Campestre**
CLAVE CATASTRAL:	**06 01 001 15 091 036**
SUPERFICIE DE LA ETAPA 3 m²:	**11,985.91 m2**

DENSIDAD:	**Alta (At)**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

8.1. Mediante **Escritura Pública 11,966 de fecha 08 de mayo de 2002**, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de este distrito judicial, hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual la Sociedad Mercantil denominada “Unión Constructora” S.A. de C.V. adquirió una fracción de la Parcela 18 Z-8 P1/2

del ejido Los Olvera, con una superficie de 39,580.032 m^2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 122630/4 de fecha 06 de noviembre de 2002.

8.2. Mediante **Escritura Pública 15,704 de fecha 03 de abril de 1961**, el Lic. José María Pacheco, Notario Número 5, encargado de la Notaría número 98, hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituyó la persona moral denominada "Unión Constructora", S.A. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el número 161, a fojas 316, del Volumen 496 del Libro tercero.

8.3. Mediante **Escritura Pública 13,219 de fecha 22 de agosto de 2003**, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de este distrito judicial, hizo constar la protocolización de los siguientes documentos:

a) Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2002 relativo al incremento de densidad de población de 300Hab/Ha. a 330 Hab/Ha., respecto del predio identificado como Fracción de la parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

b) Oficio y plano número SEDUR/104/2003 de fecha 07 de abril de 2003 en el cual se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del conjunto habitacional denominado "Claustros del Campestre", ubicado en el predio identificado como Fracción de la parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., el cual se conforma de Etapa I con superficie de 13,504.87 m^2, Etapa II con superficie de 13,790.88 m^2 y Etapa III con superficie de 11,985.91 m^2, para una superficie total de 39,281.66 m^2.

c) Oficio SEDUR/628/2003 de fecha 24 de julio de 2003 en el cual se otorgó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa I del conjunto habitacional denominado "Claustros del Campestre", ubicado en el predio identificado como Fracción de la parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

d) Oficio y plano SEDUR/810/2003 de fecha 08 de agosto de 2003 relativo a la autorización para Venta de Lotes respecto de 261 viviendas del conjunto habitacional denominado "Claustros del Campestre", ubicado en el predio identificado como Fracción de la parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 122630/5, 6, 7 y 8 de fecha 03 de diciembre de 2003.

8.4. Mediante **Escritura Pública 18,221 de fecha 23 de agosto de 2007**, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de este distrito judicial, hizo constar la protocolización de los siguientes documentos:

a) Oficio SDUOP/DDU/075/2007 de fecha 11 de enero de 2007 relativo a la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del conjunto habitacional denominado "Claustros del Campestre".

b) Oficio SDUOP/DDU/323/2007 de fecha 06 de marzo de 2007 relativo a la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad de Acceso al Condominio 2 y del segundo tramo de la calle A. Carranza del conjunto habitacional denominado "Claustros del Campestre".

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales 250415/1 y 122630/85 de fecha 26 de octubre de 2007.

8.5. Mediante **Escritura Pública 18,529 de fecha 26 de octubre de 2007**, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de este distrito judicial, hizo constar la rectificación de la escritura 13,219 de fecha 22 de agosto de 2003 en el sentido de que la autorización de Venta de Lotes protocolizada corresponde a las 261 viviendas que integran el conjunto habitacional denominado Claustros del Campestre. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales 122630/86, 250415/3 y 250581/1 de fecha 30 de octubre de 2007.

8.6. Mediante **Escritura Pública 18,632 de fecha 22 de noviembre de 2007**, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de este distrito judicial, hizo constar la constitución de Régimen de Propiedad de Condominio compuesto de 75 unidades privativas denominado "Claustros del Campestre, Condominio 2", sobre el macrolote 30 Condominal del fraccionamiento Claustros del Campestre. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 250417/3 de fecha 30 de enero de 2008.

8.7. Mediante **oficio DDU/DPDU/312/2012 de fecha 04 de abril de 2012**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la fusión de los predios identificados como lotes número 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 etapa III pertenecientes al fraccionamiento denominado Claustros del Campestre, formando una superficie total de 11,985.91 m^2.

8.8. Mediante **Escritura Pública 26,002 de fecha 11 de septiembre de 2014**, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de este distrito judicial, hizo constar la protocolización de la fusión de los predios identificados como lotes número 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 etapa III pertenecientes al fraccionamiento denominado Claustros del Campestre, autorizada mediante oficio DDU/DPDU/312/2012 Expediente FP-08/12 de fecha 04 de abril de 2012. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 494761/1 de fecha 07 de octubre de 2014.

8.9. Mediante **Escritura Pública 50,338 de fecha 26 de enero de 2017**, el Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 24 de este distrito judicial, hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituyó la persona moral denominada "Grupo Figole Construcciones" S.A. de C.V.; nombrando como administrador único de la sociedad al C. Julio César Lechuga Martínez, quien para el desempeño de su función gozará de las facultades más amplias para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio.

8.10. Mediante **Escritura Pública 64,048 de fecha 02 de junio de 2017**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de este distrito judicial, hizo constar el contrato de compraventa de la superficie resultante de la fusión de los predios identificados como lotes número 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 etapa III pertenecientes al fraccionamiento denominado Claustros del Campestre, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 11,985.91 m^2; que celebraron, por una parte la sociedad mercantil "Unión Constructora" S.A. de C.V. como vendedora y por otra la sociedad mercantil "Grupo Figole Construcciones" S.A. de C.V. como compradora. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 494761/06 de fecha 18 de julio de 2017.

8.11. Con Acuerdo de Cabildo de fecha **29 de agosto de 2017** H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, asi como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto de la superficie identificada como macrolote número 40 correspondiente a la Etapa 3 del fraccionamiento "Claustros del Campestre" con una superficie de 11,985.91m².

8.12. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **29 de agosto de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se Autoriza el **Incremento de Densidad Homologado** de Habitacional con Densidad de 350 Hab/Ha a Habitacional, con 4 niveles máximos de construcción, 30% de área libre y densidad alta (At) (H-4-30-At), para el predio ubicado en la Etapa 3 del Fraccionamiento Claustros del Campestre, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 11,985.91m².

8.13. Mediante **escrito de fecha 21 de junio de 2018**, el Lic. Julio César Lechuga Martínez, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "Grupo Figole Construcciones" S.A. de C.V., solicita al Lic. Samuel Cárdenas Palacios, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, *Renovación de la Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento Claustros del Campestre*.

8.14. Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/553/2018 de fecha 22 de junio de 2018**, ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.,bajo el folio SDUOP/MK/1797/2018 de fecha 25 de junio de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.

9. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

9.1. **"**Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Renovación de la Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 3, ubicado en el Macrolote 40 del fraccionamiento Claustros del Campestre con una superficie de 11,985.91 m^2, a favor de la empresa denominada Grupo Figole Construcciones S.A. de C.V.**

10. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento Claustros del Campestre, de conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "La autorización para venta de *lotes, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**…";* en este sentido, y toda vez que la Etapa 3 del mencionado fraccionamiento no cuenta con Obras de Urbanización la vigencia de la presente autorización será de dos años a

partir de su publicación en la gaceta municipal. Siendo necesario para su renovación presentar la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los Acuerdos de Cabildo otorgados a favor del promovente incluido el presente.

11. En este contexto, es importante señalar que ***la superficie vendible es equivalente a la totalidad de la superficie de la Etapa 3***, por tal razón y en un plazo no mayor a **15 días naturales**, el promotor deberá dar cumplimiento y notificar a la Secretaria del Ayuntamiento, Secretaría de Tesorería y Finanzas, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el pago de las siguientes contribuciones;

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes***, por lo que ve a la superficie de la Etapa 3 del fraccionamiento "Claustros del Campestre" deberá cubrir la cantidad de **$4,670.00 (cuatro mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).**

11.2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por ***Impuesto por superficie vendible habitacional para fraccionamientos y condominios***, por lo que ve a la superficie habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento "Claustros del Campestre", deberá cubrir la cantidad de **$107,873.19 (ciento siete mil ochocientos setenta y tres pesos 19/100 M.N.).**

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ***autoriza la Renovación de Venta de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento "Claustros del Campestre", ubicado en parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 11,985.91 m², solicitado por la empresa denominada Grupo Figole Construcciones S.A. de C.V.***

SEGUNDO.- La persona moral denominada Grupo Figole Construcciones S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Once** de la presente resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

CUARTO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Púbicas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 12 DE JUNIO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V., la ejecución, construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Gasoducto Tula-Villa de Reyes", con longitud de 11,830.18 metros dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1 y 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11 fracción III inciso a) y 28 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 11, 12, 13, 14, 15 y 38 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver **el acuerdo mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V., la ejecución, construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Gasoducto Tula-Villa de Reyes", con longitud de 11,830.18 metros dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro**, expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/044/2018,** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados y poseen personalidad jurídica y patrimonio propios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que, en este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción.

4. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver lo relativo a la Autorización para la ejecución, construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Gasoducto Tula-Villa de Reyes", con longitud de 11,830.18 metros dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro, a la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V.

5. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

> "…**Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular…"

6. Derivado de lo anterior, en la Secretaría del Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2018, fue presentado el escrito identificado como Doc. No. TVDR-TGNH-MCOR-0000-0009, emitido y firmado por la Arq. Verónica Muñiz García en su carácter de Representante Legal de "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V. (TGNH), personalidad que acredita con copia certificada de la Escritura Pública 21,643 de fecha 11 de enero de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público No. 238 del Distrito Federal**,** mediante el cual expone que: "…su representada, mediante acta de fallo de licitación Pública Internacional número LPSTGN-003/15 de fecha 08 de abril de 2016, adjudicado por la Comisión Federal de Electricidad, ejecutará las actividades correspondientes a la construcción, operación y mantenimiento del Sistema de Transporte de Gas Natural denominado Proyecto "Gasoducto Tula-Villa de Reyes". Mismo que se origina en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, para tener como destino final en el Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí, pasando por los Estados de Hidalgo, México, Querétaro, Guanajuato y San Luis Potosí, con una longitud aproximada de 297 kilómetros y un diámetro de 36 pulgadas; así como un ramal que se origina cerca a la Comunidad de Lira, Pedro Escobedo a Salamanca, Guanajuato; cruzando por los Estados de Querétaro y Guanajuato con una longitud aproximada de 112 kilómetros y un diámetro de 24 pulgadas, **con longitud de 11,830.18 metros dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro**…".

7. Deducido de lo anterior, se desprende la petición consistente en otorgar a la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V., **Autorización para la Instalación de Ducto y/o Licencia de Construcción de la franja con longitud de 11,830.18 metros dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro**.

8. Para satisfacer los extremos de los artículos 1, 2, 11, 12, 13, 14, 15 y 38 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la promovente acompaño y exhibió la siguiente documentación, la cual obra integra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, a saber:

a) Copia certificada de la Escritura Pública 104,521 de fecha 16 de agosto de 2004, pasada ante la Fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaria Pública No. 103 del Distrito Federal, mediante la cual se protocolizó los poderes otorgados en el extranjero, redactados en idioma extranjero y español, por "Transcanada Pipelines Limited", y "TCPL Centroriente LTD", en favor de Francisco Fuentes Ostos y Horacio María de Uriarte Flores; y la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de capital Variable bajo la denominación "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca".

b) Copia certificada de la Escritura Pública 21,643 de fecha 11 de enero de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público No. 238 del Distrito Federal, mediante el cual se acredita que la Arq. Verónica Muñiz García es Representante Legal de "Trasportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V.

c) Oficio denominado "ASEA/UGI/DGGTA/1054/2006" de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante el cual la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Unidad de Gestión Industrial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT=GOBIERNO FEDERAL), emite Resolución Procedente dentro del Expediente 13HI2016G0024.

d) Oficio denominado "ASEA/UGI/DGGTA/1302/2006" de fecha 25 de noviembre de 2016, mediante el cual la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Unidad de Gestión Industrial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT=GOBIERNO FEDERAL), emite Modificaciones a Proyectos dentro del Expediente 13HI2016G0024, Bitácora 09/DGA0141/11/16.

e) Título de Permiso de Transporte de Gas Natural número G/19988/TRA/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, con vigencia de 30 años a partir de la fecha de su otorgamiento, emitido por la Comisión Reguladora de Energía y otorgado a favor de "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V.

f) Oficio identificado como "No. CEI/SCM/712/2017 Folio 458" de fecha 07 de junio de 2017, mediante el cual la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, dependiente de la Comisión Estatal de Infraestructura (Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro), se pronuncia y emite Autorización de Cruce Direccional en la Carretera Estatal No. 413 "El Pueblito – Coroneo – Lim Edos. (Qro. - Gto.)", km. 12+490, otorgada a favor de "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V., para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas natural denominado "Gasoducto Tula – Villa de Reyes".

g) Oficio identificado como "No. CEI/SCM/713/2017 Folio 458" de fecha 07 de junio de 2017, mediante el cual la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, dependiente de la Comisión Estatal de Infraestructura (Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro), notifica la autorización de cuotas y tarifas correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en seguimiento a la Autorización de Cruce Direccional en la Carretera Estatal No. 413 "El Pueblito – Coroneo – Lim Edos. (Qro. - Gto.)", km. 12+490, otorgada a favor de "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V., para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas natural denominado "Gasoducto Tula – Villa de Reyes".

h) Oficio denominado "PXL-ST-GTMSD-STDC-SS-MT-030-2018" de fecha 20 de enero de 2018, donde el Superintendente de la Subdirección de Transporte, Gerencia de Trasporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos, Subgerencia de Trasporte por Ducto Centro Superintendencia General Ductos Salamanca de PEMEX LOGÍSTICA, emite VISTO BUENO TÉCNICO DE PROYECTO DE CRUCES DEL GASODUCTO TULA – VILLA DE REYES – SALAMANCA con infraestructura de Pemex Logística otorgada a favor de "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V.

i) Tres planos del Proyecto denominado "Gasoducto Tula – Villa de Reyes 36" Lateral Salamanca".

j) Documento identificado como "TVDR-CO-PL-03-007", que contiene "Procedimiento para construcción de Zanja".

9. Para dar continuidad a la petición señalada en el Considerando 7 del presente documento, la Secretaría del Ayuntamiento en aras de tener todos y cada uno de los elementos jurídicos y técnicos que el presente asunto requiere y a efecto de estar en condiciones de emitir en su caso cualquier autorización en virtud de la viabilidad del proyecto y considerar tanto los posibles daños, riesgos y beneficios que se pudieren deducir en su ejecución y cuidar ante todo se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al presente caso solicitó a las entidades administrativas relacionadas del Municipio de Corregidora, Qro., lo siguiente:

Secretaría/Dirección	No. Oficio:	Opinión
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	SAY/DAC/CAI/437/18	**TÉCNICA**
Secretaría de Administración	SAY/DAC/CAI/438/18	**DIAGNÓSTICO ADMINISTRATIVO**
Secretaría de Desarrollo Sustentable (Dirección de Medio Ambiente y Ecología)	SAY/DAC/CAI/439/18	**TÉCNICA Y ANALÍSIS DE RIESGO**
Secretaría de Gobierno (Direccción de Protección Civil)	SAY/DAC/CAI/453/18	**TÉCNICA Y ANALÍSIS DE RIESGO**
Secretaría del Ayuntamiento (Dirección Jurídica y Consultiva)	SAY/DAC/CAI/440/18	**ANALÍSIS JURÍDICO**

10. Igualmente, y en consideración a lo dispuesto por el Artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: "…En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las

condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia…".

11. En respuesta a las solicitudes formuladas por la Secretaría del Ayuntamiento las Dependencias Municipales descritas en el **Considerando 9** del presente documento, tuvieron a bien contestar y manifestar lo que en el ámbito de su competencia corresponde y de su contenido se desprende lo siguiente:

11.1 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio SDUOP/DDU//DPDU/1070/2018, manifiesta e informa lo siguiente: "…Al respecto me permito informarle que, en relación a lo indicado en el archivo SHAPE adjunto al presente, la trayectoria del "Gasoducto Tula-Villa de Reyes" se encuentra ubicada en su mayor porción dentro del área normativa correspondiente al **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Sur**, y en menor porción dentro del área normativa correspondiente al **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Poniente,** ambos instrumentos jurídicos técnicos aprobados en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015, publicados en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015 y en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales de los planes de desarrollo 000000050/0001 y 000000052/0001, respectivamente, del 3 de mayo de 2016; ubicándose la trayectoria en uso de suelo de **CONSERVACIÓN AGROPECUARIA,** cruzando en un tramo con un ducto de PEMEX; tal como se muestra en el croquis a continuación.

Asimismo, se enlistan las parcelas que se ven afectadas por la trayectoria del "Gasoducto Tula-Villa de Reyes", así como el ejido al que pertenecen, uso de suelo y área normativa correspondiente.

PARCELA	EJIDO	USO DE SUELO	PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO	COMENTARIO
2	SAN RAFAEL	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
1	PUERTA DE SAN RAFAEL	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
319	LA CUEVA	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA PONIENTE	
330	LA CUEVA	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA PONIENTE	
318	LA CUEVA	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA PONIENTE	
317	LA CUEVA	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA PONIENTE	
316	LA CUEVA	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA PONIENTE	
329	LA CUEVA	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA PONIENTE	
328	LA CUEVA	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA PONIENTE	
242	LA CUEVA	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
243	LA CUEVA	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
244	LA CUEVA	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
245	LA CUEVA	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
247	LA CUEVA	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
252	LA CUEVA	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
0	SAN ISIDRO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	TIERRAS DE USO COMÚN
67	SAN ISIDRO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
0	SAN ISIDRO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	ÁREA FORMALMENTE APARCELADA
0	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	TIERRAS DE USO COMÚN
2	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
9	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
10	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
12	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
16	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
14	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
15	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
18	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
20	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
28	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
29	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
36	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
46	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
57	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
58	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
47	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
59	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
60	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
61	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
90	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
97	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
96	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
109	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
111	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
120	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
140	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
142	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
127	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
158	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
169	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
200	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
201	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
202	CHARCO BLANCO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
108	PUERTA DE SAN RAFAEL	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
19	LOMA DE SAN ISIDRO	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	
115	PUERTA DE SAN RAFAEL	CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	ZONA SUR	

Derivado de lo anterior, esta Dependencia **NO TIENE INCONVENIENTE** en que se lleve a cabo la colocación de dicho ducto, **siempre y cuando se presente de manera previa, los convenios de liberación de tenencia de la tierra sobre la trayectoria del proyecto, los permisos que apliquen respecto de propiedades de la Federación, del Estado y del Municipio ante las instancias correspondientes, así como haber dado cumplimiento a los procedimientos jurídicos que haya lugar**…".

11.2 La Secretaría de Administración, mediante oficio No. SA/DAPSI/DABMI/680/2018, manifiesta e informa lo siguiente: "…Después de realizar una minuciosa búsqueda en el inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., así como de un análisis y revisión de los archivos de esta Secretaría de Administración; le informo que del curso trazado en el proyecto en cuestión el cual pasa por las Comunidades de Charco Blanco, La Cueva, Puerta de San Rafael y San Rafael pertenecientes al Municipio de Corregidora, Qro., todas las afectaciones se registran en terrenos propiedad de terceros por lo que queda exenta la posibilidad de afectar algún predio propiedad municipal…".

11.3 La Secretaría de Desarrollo Sustentable (Dirección de Medio Ambiente y Ecología), mediante oficio No. SEDESU/DEDR/127/2018, manifiesta lo siguiente: "…La Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que regula y supervisa la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al ambiente respecto de las actividades del sector hidrocarburos, que con fecha 30 de septiembre de 2016, emitió el oficio resolutivo ASEA/UGI/1054/2016 y con fecha 25 de noviembre de 2016, emitió el oficio resolutivo para la modificación al proyecto ASEA /UGI/DGGTA/1032/2016, dicho documento autoriza de forma condicionada la modificación al proyecto, así mismo ahí requiere ejecutar todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, así como las condicionantes en materia de Impacto Ambiental contenidas en la resolución ASE/UGI/DGGTA/1054/2016 del 30 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, la opinión técnica del área a mi cargo **es que se deberá de atender cada uno de los puntos que, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, determinado por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)**…".

11.4. La Secretaría del Ayuntamiento (Dirección Jurídica y Consultiva), mediante oficio No. DJ/570/2018, emitió análisis y realizó puntualmente los comentarios que el presente asunto requiere, a saber:

a). "…y de conformidad con diversas legislaciones tanto federal, estatal y municipal, el Municipio de Corregidora, Querétaro, al estar investido de personalidad jurídica, es competente, entre otras cosas, para otorgar licencias y permisos de construcción, toda vez que una sección del ducto pasará por territorio del Municipio de Corregidora, por lo que, la persona moral aludida deberá contar con la autorización respectiva, respetando el uso de suelo otorgado a los predios por los que pasara el ducto señalado, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, al ser la autoridad municipal competente para su estudio técnico y emisión, siempre y cuando el interesado cumpla con los requisitos establecidos en la legislación en materia de desarrollo urbano aplicable…".

b). De igual forma precisa y subraya y argumenta lo siguiente: "…los convenios de liberación de predios propiedad privada, como también los que pudieren consistir en afectaciones temporales y definitivas, es preciso subrayar que por tratarse de una autorización que beneficiará a la empresa denominada Transportadora de Gas Natural de la Huasteca S. de R.L. de C.V., y atendiendo al derecho de propiedad contemplado en el artículo 14 segundo párrafo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **será responsabilidad de la sociedad aludida, el llevar a cabo los acercamientos , negociaciones o la celebración de actos jurídicos privados o en caso necesario ante fedatario público, con los propietarios o titulares de derechos de propiedad (trátese de bienes ejidales o privados) para contar con el derecho respectivo y poder construir o instalar el gasoducto en propiedad de particulares, una vez que se haya otorgado la licencia correspondiente**…".

c). Y continuando con el análisis y en el mismo tenor, señala también: "…Por lo que respecta a la posible afectación de bienes del dominio público propiedad de este Municipio, es competencia del H. Ayuntamiento como Órgano Colegiado encargado de la administración y del gobierno municipal, decidir respecto a todos aquellos asuntos en los cuales el patrimonio municipal tenga algún menoscabo, por lo que dicho órgano colegiado habrá de autorizar o no la celebración del acto jurídico (servidumbre voluntaria, comodato, venta, donación, etc.) que más convenga, entre esta autoridad municipal y la empresa antes señalada, siempre atendiendo a lo estipulado en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 15 fracción I, 34 inciso V) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.
Aunado a lo anterior, dado que el gasoducto, que se pretende construir conlleva la instalación subterránea, la persona moral deberá contar con la autorización municipal correspondiente, en los términos del artículo 352 del Código Urbano del Estado de Querétaro…".

"…Finalmente, por lo que se refiere a la aplicación de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ley de la Industria Eléctrica y Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, considerando las posibles afectaciones físicas de predios municipales, no aplican tales normativas, toda vez que por tratarse del derecho de propiedad relativas a los predios que posiblemente se lleguen a afectar, dependiendo el régimen en el que se encuentren los predios por los que pasa el ducto, se aplicara si se trata de predios propiedad privada lo establecido en el Código Civil del Estado de Querétaro, y en caso de ser tierras o parcelas ejidales será la Ley Agraria, o bien sus leyes adjetivas.
Sin embargo, tanto la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como la Ley de la Industria Eléctrica y Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al ser legislaciones federales se deben tomar en cuenta, ya que por tratarse de un ducto que transportará un hidrocarburo, la Agencia Nacional de Seguridad

Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, será la encargada de proteger a las personas, medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión, de conformidad al artículo 1 de las Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos…".
"…En cuanto a la Ley de la Industria Eléctrica, se aplicará siempre que se involucre el servicio eléctrico en el asunto que nos ocupa una vez que se hayan cumplido los requisitos para el otorgamiento de la licencia de Construcción o Instalación del gasoducto, ello de conformidad con su artículo 71…".
"…Así mismo la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es aplicable al asunto que nos ocupa, ya que si bien es cierto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la única autoridad competente para autorizar en materia de impacto ambiental y establecer las condiciones a que sujetarán las obras relativas a gasoductos, de conformidad a lo establecido en los artículos 11 fracción III inciso a) y 28 fracción I de la presente Ley, **también lo es que en materia ambiental existe competencia concurrente, para que los tres ámbitos de gobierno estén obligados a ejercer sus atribuciones en materia de vigilancia, preservación, restauración y protección del medio ambiente**, en términos del artículo 4 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, motivo por el cual **es competencia de este Municipio vigilar y proteger que tanto en la ejecución de la obra del gasoducto, así como durante la operación de éste, se realice sin menoscabo al medio ambiente** en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente…".

11.5 La Secretaría de Gobierno (Dirección de Protección Civil), mediante oficio No. UMPC/OGR/LC/006/2018, manifiesta lo siguiente: "…Derivado de la solicitud de verificación y emisión de una opinión de grado de riesgo para la construcción de una red de ductos para gas natural, la cual comprende de Camino a Taponas al Vegil y terminando el Ejido Charco Blanco con dirección Salto de Espejo, Corregidora, Qro., y con fundamento en los artículos 41, 84, 85 fracción V de la Ley General de Protección Civil vigente, artículo 1 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, prevención y mitigación de desastres para el Estado de Querétaro las cuales en su conjunto hablan de las atribuciones de esta Dirección para realizar análisis de riesgos en la esfera de su competencia y alcances"…, le informo que: "…Se realizó un análisis de riesgos relacionados con las condiciones y características de los predios por donde pasarán los ductos de gas natural el cual comprende una longitud de 11,80.10 metros dentro del municipio, el cual pasará en su mayoría por tierras de uso agrícola, algunos tramos serán colindantes a comunidades, vialidades, caminos vecinales, cuerpos de agua. Al momento de la revisión **no se observan riesgos potenciales hacia la población**, cabe hacer mención que la empresa encargada de realizar los trabajos deberá de cumplir con los trámites correspondientes en el ámbito municipal y tendrá la obligación de mantener informado a esta Dirección de los trabajos y las etapas a realizar. Así mismo **en las zonas donde nos indica personal de la empresa que existen ductos de hidrocarburos para tal efecto deberán de presentar los permisos correspondientes de las dependencias estatales y federales en el proceso…".**

12. Con fundamento y en observancia a los artículos 22, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Obras y Servicios Públicos, Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente y Protección Civil, se reunieron para dictaminar sobre la autorización para que la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V., ejecute, construya, opere y de mantenimiento al proyecto denominado "Gasoducto Tula-Villa de Reyes", con longitud de 11,830.18 metros dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro, por lo cual una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo y el proyecto de acuerdo remitido, y en el contexto y vertido en las opiniones técnicas y jurídicas que han sido plasmadas en los considerandos que anteceden, aunado a que los extremos de la petición han sido satifechos, y derivado de la presente reunión de trabajo, las Comisiones Unidas citadas, precisan que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da

vida e identidad democrática al mismo, como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros, y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo del presente dictamen y como consecuencia y con los argumentos esgrimidos con fundamento en la legislación vertida e invocada en el cuerpo del presente proveído, así como lo referido en los Considerandos que anteceden y analizados los requisitos de procedibilidad por ser de orden público y para dar certeza jurídica de un acto emanado del H. Ayuntamiento en cumplimiento de sus funciones, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento, por lo que concordando con lo manifestado en las opiniones técnicas y jurídicas citadas sometemos a este Ayuntamiento, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., AUTORIZA a la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V., la ejecución, construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Gasoducto Tula-Villa de Reyes", con longitud de 11,830.18 metros dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro;

SEGUNDO. En adición a lo señalado en el Resolutivo que antecede, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en el ámbito de su competencia emita la Licencia Municipal de acuerdo a los lineamientos e instrucciones correspondientes.

TERCERO.-El promotor deberá de cubrir los gastos y costos que se generen con motivo de la Licencia Municipal.

CUARTO. Se instruye a las Secretarias de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Gobierno, ambas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en el ámbito de su competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda, vigilen y en conjunto con la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V., dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las condicionantes impuestas por las entidades federales que emitieron los permisos y autorizaciones para la ejecución de su proyecto y garantizar las obligaciones impuestas a su representado. De igual manera el beneficiario de la presente autorización deberá acudir ante la Secretaría del Ayuntamiento cada 60 (sesenta días) y deberá informar puntualmente del avance que se tenga en la ejecución, construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Gasoducto Tula-Villa de Reyes", con longitud de 11,830.18 metros dentro del Municipio de Corregidora.

QUINTO. La persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Considerandos 11.1, 11.3 y 11.4 incisos b) y c) del presente acuerdo, debiendo presentar las constancias respectivas mediante el cual acredite su acatamiento, ante la Secretaria del Ayuntamiento.

SEXTO. A falta de cumplimiento de todo lo establecido en el presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de difusión precisado en el transitorio anterior.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Protección Civil, Dirección Jurídica y Consultiva, todas de éste Municipio y a la empresa denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 12 DE JULIO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DERECHOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE,
LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE, LIC. JAZMIN RUIZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE, MTRA. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ALFREDO PIÑON ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE, LIC. MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO, REGIDORA INTEGRANTE, C. ALICIA RIVERA GARCÍA, REGIDORA INTEGRANTE, LIC. PATRICIA EUGENIA NARVAÉZ DELGADILLO, REGIDORA INTEGRANTE. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro., y toda vez que es de interés general, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS

En la Certificación del **Acuerdo que autoriza el derecho de paso para drenaje sanitario subterráneo bajo propiedad Municipal para el fraccionamiento Punta Esmeralda ubicado en la Carretera Estatal 411, Fracción C y D, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la empresa METQRO S.A. de C.V.**, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y publicado en la **Gaceta Municipal "La Pirámide" Gaceta 6, Tomo I, 1 de Junio de 2017**, se detectó un error en la denominación del mismo acuerdo, por lo que en donde:

DICE:

Acuerdo *que autoriza el derecho de paso para drenaje sanitario subterráneo* bajo propiedad Municipal para el fraccionamiento Punta Esmeralda ubicado en la Carretera Estatal 411, Fracción C y D, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la empresa METQRO S.A. de C.V

DEBE DECIR:

Acuerdo *se autoriza la servidumbre de desagüe* bajo propiedad Municipal para el fraccionamiento Punta Esmeralda ubicado en la Carretera Estatal 411, Fracción C y D, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la empresa METQRO S.A. de C.V.

Es menester informar que dicha corrección deberá atender en todo el cuerpo del instrumento legal citado, lo cual no contraviene su estructura legal ni de fondo, por lo que se deberá atender puntualmente.

Se expide la presente para los efectos legales a que haya lugar.

El Pueblito Corregidora, Querétaro a 30 de julio de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.

En atención al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual el H. Ayuntamiento autorizo *la Relotificación para el fraccionamiento "Tolmo"; ubicado en Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.06 m², solicitado por la empresa Inmobiliaria M y Construcciones S.A. de C.V.*, hago de su conocimiento que se detectó un error involuntario, por lo que doy fe de la siguiente:

FE DE ERRATAS

En el apartado de CONSIDERANDO 8.1 del "ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO "TOLMO"; UBICADO EN FRACCIÓN TERCERA DEL RANCHO SAN FRANCISQUITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 111,154.06 M², SOLICITADO POR LA EMPRESA INMOBILIARIA M Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), DICE:

"...

CONSIDERANDO

9.1. "Derivado de la información presentada, y con base a lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Tolmo", **el cual se ubica en la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,107.015 m²".**

Y DEBE DECIR:

CONSIDERANDO

8.1 "Derivado de la información presentada, y con base a lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Tolmo"; ***ubicado en Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.06m2..."***

Por ser de interés público y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., emito la presente Fe de Erratas, por lo tanto, las certificaciones que se expidan en lo sucesivo respecto del Acuerdo que se menciona deberán considerar las correcciones aquí señaladas.---
----

Así mismo se hace constar que el resto de los apartados del Acuerdo de Cabildo en comento quedan intocados, por lo que se ordena la publicación de la presente en la Gaceta Municipal por una ocasión, a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.----------
----

EXPIDO LA PRESENTE FE DE ERRATAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------
----
---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

Acuerdo por el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Corregidora, Querétaro.

El que suscribe Lic. Josué Guerrero Trápala, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de junio del 2018 (dos mil dieciocho) el siguiente:

Acuerdo por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Corregidora, Querétaro.

ÚNICO.- Se adicionan y reforman los artículos 1 fracción I, 2 tercer párrafo,4 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX, 6 fracciones I y II, 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 8 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 12 fracciones I y II, 15 fracciones V, VI, VII, IX, X y XI, 16 fracciones VI, VII y VIII, 17 fracciones VII y VIII, 19 fracción VI, VII incisos a), b) segundo párrafo, d), VIII, IX Y X, 20 fracciones VII, VIII, IX, X, y XI, 21 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX, 24 fracción IV, 52 fracción IV tercer párrafo para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones…

I. Salvaguardar la integridad, los Derechos de hombres y mujeres, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública;

ARTÍCULO 2.- Toda Conducta…

Es deber de todo…

Los servidores públicos sujetos al presente reglamento estarán obligados a actuar con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad e integridad; en caso de incumplir a cualquier de los principios señalados se estarán a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de Querétaro así como el Reglamento de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Querétaro.

ARTÍCULO 4.- Corresponde la…

I. III. …

IV. Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Ayuntamiento;

V. Coordinador del Juzgado Cívico Municipal;

VI. Los Jueces Cívicos Municipales;

VII. Los Secretarios del Juzgado Cívico Municipal;

VIII. Técnicos Operativos en Alcoholimetría; y demás autoridades competentes, mediante la celebración de convenios de colaboración; y

IX. Las demás autoridades competentes, mediante la celebración de convenios de colaboración.

ARTÍCULO 6.- Son obligaciones…

I. (Se Deroga);

II. (Se Deroga);

III. Asignar…

IV. Determinar…
V. Las demás …

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones y facultades…

I. Nombrar y remover libremente al Coordinador del Juzgado Cívico Municipal y a los Jueces Cívicos Municipales;
II. Calificar las infracciones y aplicar las sanciones correspondientes, mismas que podrán delegar en los jueces Cívicos Municipales o en su caso al Coordinador del Juzgado Cívico Municipal;
III. Nombrar y remover al personal administrativo que labore en el Juzgado Cívico Municipal;
IV. Autorizar los libros a que se refiere el Artículo 43 del presente Reglamento;
V. Proponer al Presidente Municipal el número de Juzgados Cívicos Municipales necesarios para el adecuado funcionamiento dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro.
VI. Proporcionar copia certificada o simple de los hechos plasmados en los libros de registro del Juzgado Cívico Municipal, cuando así lo solicite la autoridad judicial competente o quien tenga el interés legítimo y jurídico para hacerlo; y
VII. Establecer los criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetara el Juzgado Cívico Municipal para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 8.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Seguridad…

I. Colaborar en los programas que establezcan las autoridades competentes;
II. Mantener la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas, así como recibir las sugerencias que emita el Consejo Ciudadano para los fines enunciados en la fracción anterior;
III. Trasladar y custodiar a los infractores en flagrancia al Juzgado Cívico Municipal, lugar en el que se presentara ante el Juez Cívico para que este determine la situación legal y/o en caso de que sea requerido por esta autoridad.
IV. Fundar y motivar las detenciones y presentaciones de los infractores ante el Juez Cívico Municipal en apego a los Derechos Humanos, al presente Reglamento y las Leyes aplicables;
V. Auxiliar al Juez Cívico en turno con estricto apego al presente Reglamento; y
VI. Comisionar al número de elementos que se le requiera para el apoyo del funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal, mismos que fungirán como custodios.

La Secretaría del Ayuntamiento…

ARTÍCULO 12.- Serán Facultades del personal médico del Juzgado Cívico Municipal o a falta de este, de los paramédicos adscritos a la Secretaría de Gobierno:

I. Emitir valoraciones y dictámenes de su competencia respecto de las personas que siendo presentadas en el Juzgado Cívico Municipal así lo requieran, mismos que serán entregados al Juez en turno;
II. Realizar las tareas que sean estrictamente acordes a su función, para el buen funcionamiento de las actividades conferidas a de dicho cargo.

ARTÍCULO 15.- Son infracciones que atentan…
I. a **IV**. …
V. Realizar cualquier actividad que atente contra del sistema de alumbrado público y que puedan deteriorar su funcionamiento;
VI. Colocar publicidad de cualquier naturaleza en bardas, paredes y muros de propiedades o inmuebles públicos, sin el consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo;
VII. Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de los inmuebles públicos o privados, bardas, vidrios, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzón, tomas de agua, señalizaciones viales o de obra, banquetas o casetas telefónicas con cualquier objeto, sin autorización expresa de quien tenga derecho a otorgarlo.

VIII. …

IX. Impedir, dificultar o entorpecer por cualquier medio la prestación de los servicios públicos.
X. A la (s) persona o personas que se introduzca o se encuentre sin permiso y/o autorización de la autoridad correspondiente en un predio, y/o inmueble destinado casa habitación, comercial y/o de oficina, que cuenta con cintas o sellos de suspensión o clausura, impuestos por la autoridad competente. Con independencia de que se encuentre o no quebrantado el sello o cintas; y
XI. Usar de modo diverso para el que fuera destinados las instalaciones de los panteones municipales o encontrase dentro de los mismos fuera de los horarios de atención al público.

ARTÍCULO 16.- Son infracciones…
I.al **V**. …
VI. Colocar o instalar cualquier tipo de cables y/o postes en la vía pública sin autorización de la autoridad municipal correspondiente;
VII. Causar falsas alarmas o asumir actitudes en la vía pública, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público que infundan o tengan por objeto crear pánico entre los presentes; y
VIII. Los propietarios o responsables del cuidado de perros que toleren o no impidan que estos anden por las calles, sin llevar bozal, cadena o correa, en atención a sus características de raza, tamaño o circunstancias especiales y los mismos denoten peligrosidad.

ARTÍCULO 17.- Son infracciones que afectan al Patrimonio:

I.al **VI**. …
VII. Introducirse, invadir o penetrar propiedad pública fuera del horario o privada sin el permiso y/o consentimiento, así como en zonas o lugares de acceso restringido o prohibido; y
VIII. Negarse a retirarse de un establecimiento, oficina o cualquier tipo de comercio a solicitud del personal del lugar.

ARTÍCULO 19.- Son infracciones que atentan contra el tránsito público.-
I. a **V**. …
VI. Reservar lugares de estacionamiento en la vía pública o cobrar por dicha actividad, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes;
VII. Manejar vehículos de motor…

a) De 0 a 0.39 no habrá sanción para el conductor.
b) De 0.4 a 0.5 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con arresto administrativo de 16 a 24 horas conmutable con multa de 20 a 30 veces la UMA.

En caso de reincidencia en el transcurso de tres años la multa será de 100 a 120 veces la UMA, y se canalizará al infractor a algunas de las instituciones públicas sobre manejo de adicciones.

c) De 0.51 a 1.49 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con arresto administrativo inconmutable de 24 a 36 horas, y

d) De 1.5 en adelante, se remitirá al conductor Fiscalía General del Estado de Querétaro correspondiente y el vehículo se remitirá al depósito de vehículos con el cual el Municipio de Corregidora tenga celebrado convenio, dejando el auto motor a disposición del Fiscal que reciba la detención, según lo que establece el artículo 228 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros o de transporte de carga o mixto, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en aire espirado, o aliento alcohólico, ni deben presentar síntomas de estar bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas; en caso de presentarlos,

se procederá en términos de lo dispuesto por la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y el Código Penal para el Estado de Querétaro

Para efectos de la presente fracción, será obligación de los conductores detener la marcha de su vehículo cuando la autoridad lo establezca y lleve a cabo operativos o programas de control y preventivos de ingestión de alcohol u otras substancias toxicas, así como someterse a las pruebas de detección del grado de alcohol.

Las infracciones descritas en el presente artículo de acuerdo con los parámetros considerados en el Manual para la implementación de operativos del programa Nacional de Alcoholimetría se sancionarán con multa de 10 a 300 veces la UMA o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento.

VIII. Colocar objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos, el libre tránsito vehicular o de los peatones, así como utilizar las vías para el estacionamiento de cualquier obstáculo fijo, semifijo o móvil que impida la debida circulación, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes;
IX. Participar en competencias vehiculares con auto motores y/o motocicletas en lugares no permitidos; y
X. Cualquier otra acción u omisión que cause daño o deterioro ha propiedad pública o privada.

ARTÍCULO 20.- Son infracciones contra la Salubridad…

I.al VI. …
VII. Mantener en condiciones insalubres cualquier animal que despida malos olores y que cause molestia al vecindario;
VIII. Cometer actos de maldad o crueldad contra los animales;
IX. Quemar basura en lugares no autorizados;
X. Al propietario o encargado de animal doméstico o de granja que omita recoger las heces fecales de la vía pública, parques, jardines o aceras; y
XI. Cualquier otra acción u omisión que afecte la salud pública.

ARTÍCULO 21. Son infracciones que atentan contra el orden público… .

I. Alterar el orden o escandalizar en la vía pública, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso púbico, causando molestia o perturbando la tranquilidad social;
II. y. …
III. Consumir o ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública; en espacios públicos; en el interior de un vehículo en circulación, estacionado en la vía pública o en estacionamientos públicos;
IV. Consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en la vía pública, en espacios públicos;
V. Encontrarse con alto grado de intoxicación o ebriedad en la vía pública y que cause molestia o temor a los vecinos;
VI. Incitar a menores de edad a portar objetos violentos y/o peligrosos, así como a cometer faltas que ofenda el decoro, la dignidad de la personas.
VII. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos, sonidos o música con alta o inusual intensidad sonora o con aparatos de potente luminosidad;
VIII. Fijar o pintar propaganda de cualquier género fuera de los lugares destinados para tal efecto por la autoridad competente;
IX. Organizar espectáculos públicos, obteniendo un lucro de ello y sin el correspondiente permiso de la autoridad municipal;
X. Escandalizar o causar alarma en cualquier reunión pública o casa particular, que ofenda o moleste a vecinos o transeúntes o cohabitantes;
XI. Orinar o defecar en la vía pública, en espacios públicos o en espacios privados de uso público;
XII. Lanzar piedras, municiones o cualquier objeto en las calles, lo cual ponga en peligro la integridad física de las personas o sus bienes;

XIII. Causar agravio a las personas en la vía pública, actos cívicos, culturales o de diversión, valiéndose de expresiones físicas o verbales, actuando la autoridad únicamente a petición de la parte ofendida;
XIV. A quienes contiendan y se agredan físicamente con el propósito de dañarse recíprocamente, con independencia de las posibles sanciones penales que establezcan.

Si se determina al responsable o responsables de haber iniciado la contienda, se podrá incrementar la sanción, sin exceder los límites máximos permitidos por el presente reglamento;
XV. Arrojar en cualquier espectáculo objetos que causen molestia, dañen la integridad física e impliquen un riesgo o peligro inminente;
XVI. Molestar a una persona con palabras soeces, insinuaciones, proposiciones indecorosas o mediante contacto físico;
XVII. Asumir y/o realizar comportamientos que menosprecien la dignidad de las personas;
XVIII. Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en la vía pública, en vehículos estacionados, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público;
XIX. Realizar actos de exhibicionismo de carácter sexual en domicilios particulares que causan molestia en el vecindario y a petición de parte;
XX. Comercializar u obsequiar material pornográfico a menores de edad;
XXI. Ejercer la prostitución fuera de la zona que al efecto determine el Ayuntamiento;
XXII. Obligar a cualquier persona a la práctica de la mendicidad o prostitución;
XXIII. Realizar sin autorización de la autoridad correspondiente, juegos de azar o de apuestas con fines de Lucrar de cualquier forma abusando de creencias o ignorancia de las personas;
XXIV. Insultar a los servidores públicos durante el desempeño de sus labores, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan;
XXV. A quien desobedezca una orden de la autoridad o se resista físicamente a su cumplimiento, interfiriendo en el ejercicio de
Sus funciones;
XXVI. Negarse a pagar la prestación de un servicio de transporte público. En los casos que sea pagado, el Juez Cívico podrá evitar la imposición de multas y sanciones que previene este reglamento, siempre fundando y motivando su actuar;
XXVII. Se presten un servicio sin ser solicitado y ser coaccionado para el pago del mismo.
XXIII. El uso de la violencia física o verbal en el interior de las celdas con fines lucrativos, de humillación o intimidación contra compañeros de celda, independientemente de la sanción por la falta administrativa que dio lugar a su arresto**; y**
XXIX. Cualquier otra acción u omisión que afecte el bienestar colectivo.

ARTÍCULO 24.- Las infracciones cometidas…

I. a **III**.

IV. Servicios en favor de la comunidad, que consistirán en:

a) Limpieza, pintura o restauración de centros de desarrollo humano o cultura, de salud o de servicios;
b) Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por el infractor o semejantes a los mismos;
c) Realización de obras de ornato en lugares de uso común;
d) Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común: y

El servicio a favor de la comunidad se aplicara cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez Cívico le sea permitido realizar servicio a favor de la comunidad a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, buscando ante todo no atentar contra la dignidad humana, tal derecho quedara exceptuada en los casos de reincidencia.

El servicio a favor de la comunidad se desarrollará por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido. En ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral y/o educativa del infractor.

El servicio en favor de la comunidad se llevará a cabo bajo la supervisión de personal de la Secretaria en la cual se efectué el servicio a favor de la comunidad.

El Director, Jefe y/o Coordinador del área en la cual se presente el servicio en favor de la comunidad, proporcionará los elementos necesarios para la ejecución de las actividades de servicio y *mensualmente harán del conocimiento a los Juzgados Cívicos los lugares, horarios y actividades que podrán realizarse en términos de este capítulo.*

Así mismo el Juez Cívico pedirá informe a la Secretaría a la cual fue designado el infractor, sobre la asistencia a su servicio en favor de la comunidad.

En el supuesto de que el infractor no realice el servicio en favor a la comunidad, el Juez emitirá un citatorio al mismo para que se presente ante el Juzgado y en su caso justifique su ausencia y/o cumpla la sanción impuesta. En caso de que el infractor sea omiso en presentarse ante el Juez con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento, el mismo deberá girar una orden de presentación.

ARTÍCULO 52. En el caso de que el probable…

I. a **IV**. …

El menor probable infractor, deberá permanecer…

En caso de existir consentimiento por parte de quien los que ejerza legalmente la custodia del menor para efectos de realizar el servicio en favor a la comunidad se aplicara lo previsto en el capítulo III del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a la Secretaría de Seguridad Publica y Transito del Municipio de Corregidora, Qro, Secretaría de Desarrollo Urbano.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 14 de junio de 2018.

ATENTAMENTE

JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

El que suscribe Lic. Josué Guerrero Trápala, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de junio del 2018 (dos mil dieciocho) el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

TITULO PRIMERO
REGLAS GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social en el Municipio de Corregidora, Qro., y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. **AYUNTAMIENTO:** Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.
II. **CÓDIGO:** Código Fiscal del Estado de Querétaro,
III. **CONAC**: Consejo Nacional de Armonización Contable.
IV. **ESFEQ:** Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;
V. **MIRs**: Matrices de Indicadores de Desempeño.
VI. **Municipio**: Municipio de Corregidora, Querétaro.
VII. **Órgano Interno de Control**: Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción.
VIII. **PAE**: Procedimiento Administrativo de Ejecución.
IX. **PASH**: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
X. **NUE**: Número Único de Entidad.
XI. **NUP**: Número Único de Programa
XII. **PMD**: Plan Municipal de Desarrollo.
XIII. **Secretaría**: Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.
XIV. **Secretario**: El Titular de la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.
XV. **SED**: Sistema de Evaluación del Desempeño.
XVI. **UMSED**: Unidad del Sistema de Evaluación de Desempeño.
XVII. **BANCO DE PROYECTOS**: Registro de Proyectos de Inversión Pública Productiva del Municipio.
XVIII. **PBR:** Presupuesto Basado en Resultados.
XIX. **PpP:** Presupuesto por Programa.
XX. **PP:** Programa Presupuestario

XXI. **GpR:** Gestión para Resultados.
XXII. **MML:** Metodología del Marco Lógico.

ARTÍCULO 3. La Secretaría forma parte de la Administración Pública Municipal y le corresponde atender las funciones en materia de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos que necesita para cumplir sus objetivos y los criterios con que dispone de sus activos, de los usos de éste y de los pagos que se cargan a las transacciones en dinero, así como la erogación, custodia y distribución de los caudales del Municipio, la evaluación del desempeño, la Tesorería municipal, de conformidad con los planes y programas aprobados, conforme a lo dispuesto en el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 4. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario.

El secretario será suplido en sus ausencias, en sus funciones delegables, por quien él designe por escrito, del personal Directivo de la propia Secretaria.

Pudiendo las Direcciones Ingresos, Egresos y Fiscalización realizar la representación propia en los asuntos de su competencia.

Los directores a su vez serán suplidos en sus ausencias por los Jefes de Departamento o quien ellos designen, que estén a su cargo, indistintamente, de acuerdo a las funciones de que se trate y siempre y cuando éstas sean delegables.

Los demás servidores públicos serán suplidos en sus ausencias por los inmediatos inferiores que de ellos dependan, salvo que se trate de personal de base.

ARTÍCULO 5. El Secretario del Municipio es competente para:

I. Llevar la administración de las finanzas públicas del Municipio de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
II. Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
III. Autorizar los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio;
IV. Realizar oportunamente y en unión con el Síndico, la gestión de los asuntos de interés para el erario municipal;
V. Actuar como auxiliar técnico del órgano interno de control, en el establecimiento y ejecución de las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados del Municipio;
VI. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de contabilidad gubernamental;
VII. Intervenir en coordinación con el Síndico o con la Secretaría del Ayuntamiento en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal en representación del erario de Corregidora, y cuando tenga interés la hacienda pública municipal;

VIII. Declarar que el fisco municipal, ha sufrido o pudo sufrir perjuicios, tratándose de los delitos tipificados en el Código;

IX. Ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno Federal, del Estado y con otros Municipios, determinando expresamente que cuenta con facultades para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales, las cuales podrá ejercer total o parcialmente, según se le confiera en los convenios respectivos;

X. Vigilar la correcta integración, administración y operación del Banco de Proyectos, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable;

XI. Vigilar el cumplimiento a la normativa en relación con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, en el ámbito de su competencia;

XII. Vigilar que los recursos de la Federación transferidos y asignados, sean aplicados de acuerdo a los procedimientos de control y registro contable dentro del presupuesto del ejercicio fiscal de que se trate;

XIII. Intervenir en la celebración contratos de cualquier naturaleza jurídica que se requiera para realización de los asuntos de su competencia;

XIV. Supervisar el cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento que le correspondan;

XV. Vigilar la elaboración de los estados financieros y de la cuenta pública que el Presidente Municipal debe presentar a la Legislatura del Estado;

XVI. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal, en los actos, contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, excepto en aquellos en los que su intervención se configure con la autorización de la suficiencia presupuestal requerida por la Dependencia que realice el acto o contratación respectivos;

XVII. Supervisar y vigilar los procesos de trabajos para la aprobación de las tablas de valores catastrales;

XVIII. Autorizar la contestación a los escritos presentados como medios de impugnación contra los actos de carácter administrativo emitidos en el ejercicio de sus facultades, así como a procedimientos seguidos en forma de juicio ante los Tribunales competentes; así como autorizar la contestación a las consultas, solicitudes y escritos de inconformidad planteados por los contribuyentes, respecto de las obligaciones y facultades fiscales que tiene expresamente conferidas;

XIX. Reducir los recargos que se hubieren generado a cargo de los contribuyentes por la falta del pago oportuno de créditos fiscales que les hayan sido determinados, hasta el porcentaje que establezca el Código o la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;

XX. Autorizar los acuerdos administrativos en los que se determine el periodo y el total especifico a reducir en multas correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo;

XXI. Aprobar los convenios de pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, a solicitud de los contribuyentes;

XXII. Determinar la procedencia de los beneficios fiscales contemplados en Ley de la materia;

XXIII. Mantenerse en constante actualización respecto a las áreas que involucren el desempeño de sus funciones; y

XXIV. Las demás que expresamente le confieran otras disposiciones legales fiscales, así como el Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO
De la Estructura Orgánica de la Secretaría

CAPITULO ÚNICO
De los órganos que integran la Secretaría

ARTÍCULO 6. La Secretaría, contará con:

I. Dirección de Ingresos, que a su vez contara con los siguientes departamentos;
   a. Departamento de Impuestos Inmobiliarios,
   b. Departamento de Recaudación,
   c. Departamento de Notificación y Cobranza,
   d. Departamento de Servicios Catastrales y,
   e. Departamento de Cartografía Digital.

II. Dirección de Egresos, que a su vez contara con los siguientes departamentos;
   a. Departamento de Presupuesto,
   b. Departamento de Contabilidad General,
   c. Departamento de Contabilidad de Obra Pública y,
   d. Departamento de Control Financiero.

III. Dirección de Fiscalización, que a su vez contara con los siguientes departamentos;
   a. Departamento de Normatividad Fiscal
   b. Departamento de Fiscalización y,
   c. Departamento Jurídico-Fiscal.

IV. Unidad Municipal del Sistema de Evaluación del Desempeño.

V. Coordinación de Proyectos y Sistema Financiero.

Además de contar con el personal administrativo que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

TITULO TERCERO
De las Facultades y Obligaciones de los Órganos que integran la Secretaría

CAPITULO PRIMERO
De la Dirección de Ingresos

Artículo 7. Son obligaciones y facultades de la Dirección de Ingresos, las siguientes:

I. Planear, dirigir y llevar a cabo la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que por ley correspondan al Municipio, así como de otras contribuciones respecto de las cuales existan convenios celebrados entre la Federación, Estado y el Municipio y demás que estipulen las leyes fiscales aplicables;
II. Promover y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación municipal, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos que tenga derecho de recibir el Municipio;
III. Participar como suplente del Secretario cuando así lo disponga, en los casos que por su naturaleza requieran al Secretario;
IV. Proponer al Secretario la celebración de contratos de cualquier naturaleza , que sean necesarios para la realización de los asuntos de su competencia;
V. Elaborar los pronósticos anuales de ingresos municipales y con base en estos, proponer periódicamente las metas de recaudación para cada ejercicio;
VI. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes;
VII. Mantenerse en constante actualización respecto a las áreas que involucren el desempeño de sus funciones;
VIII. Proponer los Acuerdos Administrativos que tengan por objeto emitir lineamientos y procesos para optimizar la recaudación municipal, así como aquellos que determinen la integración de expedientes fiscales;
IX. Vigilar la transferencia a la Secretaría de Administración de los bienes embargados o adjudicados como propiedad a favor del fisco municipal;
X. Adoptar e implementar la normatividad y lineamientos en materia de contabilidad gubernamental para la realización de los registros contables correspondientes, a las operaciones que impliquen un ingreso al ente público;
XI. Dar cumplimiento a la normativa en relación con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, en el ámbito de su competencia;
XII. Habilitar a terceros, de conformidad con la normatividad fiscal aplicable, para que realicen notificaciones ya sea de manera personal, por correo certificado, por correo electrónico, o por estrados, así como para la emisión citatorios y requerimientos de solicitudes de informes, solicitudes de documentos, de resoluciones de acuerdos administrativos, entre otros que emita la Secretaría o la Dirección a su cargo;
XIII. Cancelar, cuando así proceda, los créditos fiscales a favor del Municipio;

XIV. Proponer al Secretario, para su aprobación, los formatos oficiales de avisos, declaraciones, formas oficiales valoradas, de reproducción restringida, de libre reproducción y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales en el ámbito de su competencia; así como vigilar su publicación, expedición, reproducción, resguardo y en su caso destrucción;

XV. Coordinar los procesos de trabajo para la aprobación de las tablas de valores catastrales;

XVI. Coadyuvar con la Dirección de Fiscalización en la propuesta de emisión de los acuerdos administrativos con la finalidad de que posteriormente sean aplicados y publicados en la Gaceta Municipal;

XVII. Vigilar que el personal adscrito a la Dirección de Ingresos, de cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones, de conformidad los Estatutos Internos de Operación y Funcionamiento de los órganos y dependencias que integran la Secretaría;

XVIII. Planear y dirigir las acciones y trabajos previos en la elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para someterlo a consideración del secretario;

XIX. Vigilar y emitir las políticas que permitan mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes;

XX. Instaurar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales no cubiertos ni garantizados dentro de los plazos de ley, incluyendo el embargo de cuentas bancarias e inversiones a nombre de los deudores, responsables solidarios y demás obligados; así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, enajenar fuera de remate bienes embargados, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados y proceder, en su caso, a la ampliación de embargo en otros bienes;

XXI. Ordenar se trabe el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal en los casos previstos en los ordenamientos legales aplicables, así como levantarlo cuando proceda;

XXII. Llevar a cabo las facultades de comprobación previstas en la normatividad fiscal aplicable, y en caso de ser procedente emitir la resolución determinante de crédito;

XXIII. Requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales;

XXIV. Someter a autorización del secretario, la fijación de los honorarios del depositario interventor con cargo a caja o el de administrador, según sea el caso, en el embargo de negociaciones o de bienes raíces;

XXV. Vigilar la debida integración del expediente de los créditos fiscales;

XXVI. Analizar, vigilar e informar al secretario mensualmente los ingresos percibidos, así como el pronóstico para el siguiente mes;

XXVII. Emitir y analizar los informes comparativos de ingresos reales contra presupuesto señalado en la Ley de Ingresos vigente;

XXVIII. Vigilar el exacto cumplimiento en el pago de las contribuciones a cargo de los contribuyentes, y en su caso, emitir las determinantes de crédito por las diferencias resultantes;

XXIX. Actualizar mes a mes el Índice Nacional de Precios al Consumidor y la tasa de recargos en la base de datos correspondiente;

XXX. Supervisar el registro, baja o modificación de fuentes de ingresos y claves de contribución del catálogo de cuentas de conformidad con los ordenamientos aplicables;

XXXI. Supervisar los bienes embargados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución y emitir las políticas para la custodia de los mismos;

XXXII. Supervisar la expedición y timbrado fiscal de los recibos oficiales como comprobación de pago;

XXXIII. Determinar mediante resolución, contribuciones omitidas, actualización y sus accesorios, que resulten a cargo de los contribuyentes responsables solidarios y demás obligados, así como determinarlos con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación e imponer multas que no deriven de dichas contribuciones;

XXXIV. Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos informes o documentos relativos a los tramites de devolución o compensación de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, en el ámbito de su competencia;

XXXV. Recibir y, en su caso, rechazar las declaraciones de contribuciones;

XXXVI. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas de carácter hacendario les hagan los interesados individualmente, en términos del Código;

XXXVII. Determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, el resultado fiscal, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones;

XXXVIII. Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Municipal y las que procedan conforme a las leyes fiscales, así como solicitar documentación para verificar dicha procedencia y, en su caso, determinar las diferencias;

XXXIX. Verificar el saldo a favor compensado; determinar y liquidar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar, así como efectuar la compensación de oficio de cantidades a favor de los contribuyentes;

XL. Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución o de compensación de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, en el ámbito de su competencia;

XLI. Determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos derivados de las solicitudes de devolución o de las compensaciones realizadas;

XLII. Cobrar las multas impuestas por las unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Corregidora;

XLIII. Enajenar, dentro o fuera de remate, bienes y negociaciones embargados a través del procedimiento administrativo de ejecución, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los mismos;

XLIV. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones;

XLV. Recibir el pago en especie de créditos discales mediante el procedimiento que establezca el Ayuntamiento, conforme a las disposiciones administrativas de observancia general;

XLVI. Vigilar el resguardo y control de las formas valoradas y de los recibos únicos de pago en estricto apego a las disposiciones legales;

XLVII. Dirigir las actividades de preparación y ejecución de las campañas de pago de contribuciones municipales;

XLVIII. Brindar asistencia al contribuyente que así lo solicite en lo que respecta a la determinación de contribuciones inmobiliarias;

XLIX. Participar, antes de finalizar cada ejercicio fiscal, en conjunto con la Coordinación de Proyectos y Sistema Financiero en la actualización de datos del padrón de predios que incida exclusivamente en la determinación del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal inmediato siguiente;

L. Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los ingresos;

LI. Recibir, registrar y controlar las declaraciones mensuales presentadas por las personas físicas y morales que se dedican por su objeto social o actividad preponderante a la realización de operaciones traslativas de dominio;

LII. Elaborar, revisar y reportar los Indicadores de Desempeño de la Dirección a su cargo;

LIII. Dar cumplimiento y seguimiento puntual a las obligaciones derivadas de los Acuerdos de Cabildo emitidos por el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro en lo que al área a su cargo competa;

LIV. Vigilar y controlar que lo Departamentos adscritos a la Dirección de Ingresos den cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones, de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables;

LV. Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas a su cargo, en razón de la competencia de su área, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y

LVI. Las demás que expresamente le encomiende el Secretario.

CAPITULO SEGUNDO
De la Dirección de Egresos

Artículo 8. Son obligaciones y facultades de la Dirección de Egresos, las siguientes:

I. Supervisar, planear, evaluar la integración del Presupuesto de Egresos, con base a la normatividad aplicable, así como coordinar la asignación y ejercicio de los recursos financieros de las dependencias de la Administración Municipal a fin de que se dé cumplimiento a las metas y objetivos planteados por cada una de éstas;
II. Desarrollar y evaluar los estudios y proyectos de inversión de los recursos públicos municipales, de acuerdo a la disponibilidad financiera y la normatividad aplicable;
III. Determinar las políticas de pago, así como planear y evaluar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público, en estricto apego a las disposiciones aplicables;
IV. Mantenerse en constante actualización respecto a las áreas que involucren el desempeño de sus funciones;
V. Participar como suplente del Secretario cuando así lo disponga, en los comités que sea designado;
VI. Dar cumplimiento a la normativa en relación con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, en el ámbito de su competencia;
VII. Dispersar en la banca electrónica las erogaciones a cargo del Municipio, previa verificación de los datos bancarios y contables por parte del personal correspondiente;
VIII. Supervisar que se realicen preferentemente los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos, a través de dispersión bancaria, salvo las excepciones que para tal efecto se disponga en la normatividad aplicable;
IX. Dar cumplimiento a las autorizaciones de pago que realicen los ejecutores del gasto
X. Supervisar el adecuado manejo y control de los fondos fijos;
XI. Supervisar y verificar que el cumplimiento de los pagos y obligaciones fiscales se lleve a cabo con base a la normatividad y requisitos aplicables en la documentación comprobatoria de los pagos realizados;
XII. Cotejar la disponibilidad de recursos financieros depositados en las instituciones bancarias, así como vigilar los mecanismos de guarda y custodia de la documentación respectiva;
XIII. Elaborar y verificar las proyecciones financieras y presupuestales para disponibilidad de recursos;
XIV. Validar la elaboración de las declaraciones fiscales así como los pagos que deriven de estas a cargo del Municipio;
XV. Enviar en tiempo y forma el envío a la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y a cualquier autoridad que así los requiera, la información correspondiente a cada financiamiento y obligaciones derivadas de los empréstitos, deuda pública y/o cuentas por pagar;
XVI. Proponer al Secretario la celebración de contratos de cualquier naturaleza, que sean necesarios para la realización de los asuntos de su competencia;

XVII. Adoptar e implementar la normatividad y lineamientos en materia de contabilidad gubernamental para la realización de los registros contables correspondientes a las operaciones que impliquen un egreso al ente público, así como coordinar a todas las dependencias de la administración pública central y descentralizada, que intervienen en el cumplimiento de la armonización contable;

XVIII. Establecer los mecanismos de control presupuestal de los contratos y convenios que en materia de obras y servicios y adquisiciones que suscriba o participe el Municipio, de conformidad con las normas aplicables;

XIX. Dar seguimiento al avance financiero de las obras provenientes de recurso propio, federal y estatal;

XX. Verificar la realización de los asientos contables y la formulación de los reportes financieros requeridos en la rendición de la cuenta pública, de manera electrónica;

XXI. Validar y autorizar la formulación de los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de los movimientos de ingresos y egresos, así como de los estados financieros, la cuenta pública y las estadísticas de la situación financiera del Municipio para su revisión por las instancias correspondientes;

XXII. Verificar el control y registro contable y presupuestario de los recursos propios, estatales, federales y externos que les sean transferidos y asignados;

XXIII. Coordinar la elaboración de los informes analíticos y de variaciones presupuestales y financieras relativas a los recursos autorizados en amparo a la norma contable vigente;

XXIV. Verificar el cumplimiento de los requisitos fiscales en documentos expedidos para la comprobación del gasto;

XXV. Coordinar y verificar el control del resguardo de la información financiera y contable y en su caso exhibirla cuando sea requerida por las instancias fiscalizadoras competentes mediante los mecanismos legales correspondientes y normatividad aplicable;

XXVI. Coordinar la elaboración de anteproyectos de inversión de recursos municipales, así como en la formulación de actos jurídicos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, de acuerdo a su ámbito de competencia;

XXVII. Implementar la correcta ejecución de los cierres anuales correspondientes;

XXVIII. Controlar y vigilar el adecuado manejo y administración de los pagos, flujo de efectivo, cuentas bancarias, del manejo de inversiones a corto plazo, resguardo y ejercicio del efectivo, así como de la información financiera correspondiente;

XXIX. Realizar el análisis de información bancaria y financiera;

XXX. Supervisar la elaboración y actualización el catálogo de cuentas y la definición de conceptos, así como el instructivo de su manejo y aplicación, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CONAC;

XXXI. Instrumentar el sistema de recepción y revisión de órdenes de pago remitidas por las dependencias municipales;

XXXII. Controlar la administración del saldo de las cuentas bancarias municipales, así como de la elaboración de las conciliaciones bancarias respectivas;

XXXIII. Analizar y verificar **la** realización de los registros contables, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, así como de la normatividad fiscal, financiera y de control interno vigentes;

XXXIV. Organizar la correcta integración del archivo de los documentación contable y financiera; así como de las inherentes a su competencia, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;

XXXV. Estudiar y proponer adecuaciones a las políticas del ejercicio del gasto público, así como vigilar su aplicación;

XXXVI. Coordinar la presentación, integración y emisión de la cuenta pública para su presentación ante el Secretario;

XXXVII. Analizar y cotejar los registros contables de los fondos de programas federales y/o estatales y/o municipales ejercidos por las áreas del Municipio, así como verificar su integración al estado financiero remitido a la ESFEQ;

XXXVIII. Revisar la programación y control de los pagos destinados a los proveedores, contratistas y funcionarios, de conformidad con los lineamientos y/o disposiciones aplicables;

XXXIX. Cotejar la disponibilidad de recursos financieros depositados en las instituciones bancarias, así como vigilar los mecanismos de guarda y custodia de la documentación respectiva;

XL. Verificar el asiento contable en los libros o registros electrónicos que consignen la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los egresos;

XLI. Vigilar la integración y actualización de los expedientes financieros individuales de las obras, programas y acciones ejecutados con recursos federales, estatales y los municipales destinados a obra pública, por ejercicio fiscal, así como la guarda y custodia de los mismos;

XLII. Dar seguimiento y verificación a la conciliación de recursos contra estados de cuenta bancarios correspondientes a los fondos y programas federales, estatales y municipales aprobados para cada ejercicio fiscal;

XLIII. Verificar el correcto registro del Sistema de Formato Único en el PASH para homologar la información y dar seguimiento al ejercicio, destino y resultados de los recursos federales que se transfieren;

XLIV. Llevar a cabo la publicación de la información financiera en términos de la normatividad aplicable;

XLV. Monitoreo y seguimiento al avance financiero de las obras provenientes de recurso propio, federal y estatal;

XLVI. Revisar el catálogo de clasificadores presupuestales con la finalidad de ser utilizado de manera institucional en la aplicación del presupuesto de la Administración Municipal;

XLVII. Supervisar la asignación de los NUE (Número Único de Entidad) y los NUP (Número ÚNICO de Programa) a las entidades del Municipio para el control presupuestal del recurso;

XLVIII. Remitir el proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal al Secretario a fin que se envíe al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento para su aprobación;

XLIX. Supervisar la asignación y ministración del presupuesto egresos aprobado por las autoridades competentes a las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con las políticas establecidas, normatividad aplicable y los ingresos disponibles;

L. Vigilar la aplicación de las transferencias, ampliaciones y reducciones que modifiquen partidas presupuestales en base a la normatividad aplicable;
LI. Controlar que los Departamentos adscritos a la Dirección de Egresos, den cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones, de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables;
LII. Coadyuvar en el ejercicio de sus funciones para dar cumplimiento al seguimiento, requerimiento y observaciones que provengan de las Auditorias en las que deba participar la Secretaría, en términos de la normatividad aplicable;
LIII. Determinar el registro de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos autorizado, en apego a la normatividad correspondiente;
LIV. Emitir información financiera presupuestal y enviar a las Dependencias que así lo requieran para su consulta y análisis mediante los mecanismos autorizados y normatividad aplicable;
LV. Dar a conocer, vigilar y aplicar la normativa emitida por el CONAC;
LVI. Programar, coordinar y supervisar el cierre anual presupuestal y contable, que incluya los recursos propios, federales y estatales;
LVII. Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas a su cargo, en razón de la competencia de su área, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
LVIII. Elaborar, revisar y reportar los Indicadores de Desempeño de la Dirección a su cargo; y
LIX. Las demás que expresamente le encomiende el Secretario, o se prevean en la normatividad aplicable.

CAPITULO TERCERO
De la Dirección de Fiscalización

Artículo 9. Son obligaciones y facultades de la Dirección de Fiscalización, las siguientes:

I. Coadyuvar en el análisis y elaboración de los proyectos de iniciativa de ley y reglamentos, en las materias relacionadas con la competencia de la Secretaría, así como en los proyectos, acuerdos y convenios;
II. Coadyuvar con las demás direcciones en la elaboración de la propuesta de ley ingresos y presupuesto de egresos, sus modificaciones, así como las que correspondan a reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas en las materias competencia de la Secretaría y, en su caso, las disposiciones de observancia general que deba emitir en las referidas materias, a efecto de su aprobación por el Ayuntamientos, así como solicitar a las unidades administrativas la información necesaria para los efectos de la fracción que antecede, y en su caso emitir opiniones respecto de las propuestas generadas por otras dependencias;
III. Elaborar y proponer para aprobación, las disposiciones administrativas que corresponda emitir al Secretario, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

IV. Proponer al Secretario la celebración de contratos con instancias técnicas de evaluación independientes y distintas a los entes de fiscalización para la revisión del ejercicio de los recursos;
V. Dar cumplimiento a la normativa en relación con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, en el ámbito de su competencia;
VI. Mantenerse en constante actualización respecto a las áreas que involucren el desempeño de sus funciones;
VII. Tramitar la publicación en la gaceta oficial del Municipio respecto de las disposiciones administrativas que corresponda emitir a la Secretaría;
VIII. Emitir opinión respecto de los acuerdos, bases de colaboración, convenios y cualquier otra disposición administrativa en las que el Secretario o el Director de Ingresos actúen como autoridad fiscal;
IX. Compilar y dar a conocer la normativa interna de la Secretaría, en materia fiscal y administrativa;
X. Establecer el criterio de interpretación jurídica que las unidades administrativas de la Secretaría deberán seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales;
XI. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, a fin de que en los procedimientos administrativos que lleven a cabo, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan;
XII. Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante la Secretaría;
XIII. Resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales;
XIV. Resolver, revocar o dejar sin efectos las solicitudes de autorización competencia de esta Dirección;
XV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter municipal;
XVI. Participar conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría en toda clase de investigaciones y procedimientos administrativos tramitados ante el órgano interno de control Municipal y Estatal, oponiendo excepciones y defensas de las que sean titulares en dichos procedimientos;
XVII. Vincular la atención de los requerimientos de información y observaciones que realice el órgano interno de control a la Secretaría, así como participar en las reuniones que dicho órgano convoque;
XVIII. Atender los asuntos relativos a la investigación y análisis de problemas sistémicos que afecten a los contribuyentes;
XIX. Asesorar legalmente a la Secretaría, respecto de contratos, acuerdos o convenios celebrados en materia fiscal y administrativa;

XX. Fungir como autoridad competente en la interpretación de convenios y acuerdos en materia fiscal y administrativa, incluso los de carácter interinstitucional en el ámbito estatal o de intercambio de información y de las disposiciones jurídicas en dichas materias, derivadas de instrumentos jurídicos;

XXI. Resolver los recursos de revocación hechos valer contra actos o resoluciones de la misma o de cualquier unidad administrativa de la Secretaría;

XXII. Designar a los servidores públicos que tengan el carácter de delegados o representantes en los juicios de su competencia, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones que emitan los órganos jurisdiccionales en dichos juicios;

XXIII. Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría que dejen sin efectos sus propias resoluciones en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo o la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo, conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan;

XXIV. Asistir legalmente al Secretario y a sus unidades administrativas en toda clase de solicitud de información tramitados por ante la unidad de transparencia del órgano interno de control, así como dar contestación a dichas peticiones y oponer excepciones en el caso que sean inviables dichas solicitudes;

XXV. Declarar, a petición de parte, la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter Municipal;

XXVI. Representar a la Secretaría en juicios mercantiles, civiles y en otros en que dicho órgano administrativo municipal sea parte o en los que éste tenga interés jurídico en el ámbito de su competencia; formular las demandas y contestaciones correspondientes; así como representar al Secretario en los procedimientos en que deba comparecer; interponer los recursos a que tenga derecho y actuar en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate y en el juicio de amparo que promuevan los particulares contra las resoluciones dictadas en aquéllos;

XXVII. Representar al Secretario, Director de Ingresos y a las unidades administrativas de la Secretaria, en los juicios de amparo indirecto en los que sean señaladas como autoridades responsables o cuando tengan el carácter de tercero interesado, interponer los recursos que procedan en representación de éstos, así como intervenir con las facultades de delegado en las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXVIII. Interponer, con la representación del Secretario, Director de Ingresos y de las unidades administrativas de la Secretaria, el recurso de revisión contra las sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y órganos del Poder Judicial de la Federación respecto de los juicios que deriven de las atribuciones a que se refiere este artículo, así como representar a las mencionadas autoridades en los juicios de amparo que interpongan los particulares en contra de las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y Juzgados de lo Contencioso Administrativo y Órganos del Poder Judicial de la Federación respecto de los juicios de su competencia;

XXIX. Resolver el cumplimiento de las resoluciones recaídas a los recursos de revocación que se hubieren emitido en materia fiscal, donde se tenga como autoridad demandada o responsable al Secretario, Director de Ingresos y/o a las unidades administrativas de la Secretaría;

XXX. Dar cumplimiento a las sentencias derivadas de los juicios contenciosos administrativos locales, federales y juicios de amparo, así como las resoluciones derivadas de los recursos de revocación, recaídas respecto de las resoluciones que se hayan emitido por el Secretario, Director de Ingresos y de las unidades administrativas de la Secretaría;

XXXI. Representar al Secretario en controversias fiscales y en materia de amparo, cuando dicho servidor público actúe como autoridad responsable;

XXXII. Elaborar y validar los convenios o autorizaciones de pago diferidos o en parcialidades de las contribuciones omitidas y sus accesorios, a solicitud de los contribuyentes;

XXXIII. Asesorar de manera conjunta con el área jurídica del Municipio en las denuncias, querellas, declaratorias en las que el Fisco Municipal haya sufrido o pudo sufrir perjuicio, por hechos u omisiones que puedan constituir delitos fiscales, y sus equiparables;

XXXIV. Requerir, a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y a cualquier persona para que exhiban y proporcionen declaraciones, avisos, datos, otros documentos, instrumentos e informes, a fin de allegarse de las pruebas necesarias para formular cualquiera de los requisitos de procedibilidad a que se refiere la normativa, por la probable comisión de delitos fiscales previstos en el mismo, así como respecto de otros delitos establecidos en las demás disposiciones legales aplicables;

XXXV. Proporcionar a las autoridades competentes, en términos del Código y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la información y datos de los contribuyentes y en su caso, la información solicitada por las autoridades jurisdiccionales locales y federales;

XXXVI. Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas a su cargo, en razón de la competencia de su área, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;

XXXVII. Atención de auditorías de entes fiscalizadores federales, estatales, municipales y externos;

XXXVIII. Participar como suplente del Secretario cuando así lo disponga, en los casos que por su naturaleza requieran la presencia del Secretario;

XXXIX. Elaborar, revisar y reportar los Indicadores de Desempeño de la Dirección a su cargo;

XL. Vigilar y controlar que los Departamentos adscritos a la Dirección de Fiscalización den cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones, de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables;
XLI. Llevar a cabo la Fiscalización de las contribuciones municipales;
XLII. Atención y seguimiento a las obligaciones derivadas de Acuerdos de Cabildo;
XLIII. Supervisar los procedimientos necesarios para llevar a cabo la ejecución de fianzas donde funja como beneficiario el Municipio, o aquella haya sido delegada en términos de lo establecido por la Ley de Seguros y Fianzas; y
XLIV. Las demás que expresamente le encomiende el Secretario.

CAPITULO CUARTO
De la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación del Desempeño

Artículo 10. Son obligaciones y facultades de la UMSED:

I. Administrar, operar, revisar y actualizar de forma periódica de acuerdo a los requerimientos el SED;
II. Revisar, y actualizar las matrices de indicadores de desempeño;
III. Planear y diseñar el presupuesto operativo anual de la UMSED;
IV. Elaborar, revisar, actualizar, modificar y dar publicidad al Manual de Políticas y Procedimientos del SED;
V. Planear, diseñar y elaborar el plan de trabajo para operar y fortalecer el SED;
VI. Coordinar con los titulares de las dependencias la designación de enlace;
VII. Elaborar y ejecutar el plan anual de capacitación;
VIII. Organizar, programar y ejecutar todo taller de capacitación relacionado con el SED;
IX. Realizar auditorías de medios de verificación para corroborar los resultados de la evaluación;
X. Coordinar acciones y tareas con los enlaces que representan a cada dependencia;
XI. Asesorar y proporcionar soporte técnico a las dependencias a través del enlace designado;
XII. Elaborar reportes periódicos (cuatrimestral, semestral y anual) de resultados;
XIII. Validar la información reportada por las dependencias para corroborar su veracidad;
XIV. Guardar y proteger los datos generados por la evaluación del desempeño a fin que pueda ser consultada por cualquier interesado;
XV. Emitir recomendaciones a las dependencias con base en los reportes de resultados delineando acciones a realizar para mejorar u optimizar el desempeño de los programas gubernamentales;
XVI. Evaluar el desempeño en el avance de la ejecución del presupuesto de egresos del municipio;
XVII. Elaborar el Programa Anual de Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro;
XVIII. Publicar dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable el Programa Anual de Evaluación del Municipio, el Plan de Trabajo del SED, las metas y objetivos de las áreas de la Secretaría conforme al Programa Operativo, y demás que conforme a la normatividad aplicable exista la obligación de publicar en la página oficial de internet del Municipio;

XIX. Planear, diseñar, redactar y en su caso modificar los indicadores estratégicos y de gestión, a fin de que estén conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente;
XX. Coadyuvar con la Dirección de Egresos en el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para la planificación y programación de recursos financieros en cumplimiento a las metas establecidas en los PP utilizando la MML;
XXI. Llevar a cabo evaluaciones a los programas presupuestarios, con la finalidad de verificar que se hayan cumplido los objetivos de los mismos;
XXII. Proponer al Secretario la celebración de contratos de cualquier naturaleza, que sean necesarios para la realización de los asuntos de su competencia;
XXIII. Proponer al Secretario la celebración de contratos con instancias técnicas de evaluación independientes y distintas a los entes de fiscalización para la revisión del ejercicio de los recursos, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa aplicable al ejercicio de los recursos federales;
XXIV. Monitorear el avance presupuestario en el ejercicio del recurso asignado a los distintos programas presupuestarios del Municipio;
XXV. Emitir recomendaciones sobre los niveles de asignación de recurso a los programas y actividades de las dependencias con base en los resultados obtenidos por cada uno;
XXVI. Proporcionar a las dependencias un reporte anual de resultados de indicadores para que dichos resultados sean analizados previo a la asignación de recursos para el presupuesto del año siguiente;
XXVII. Llevar a cabo el seguimiento, integración, administración y operación del Banco de Proyectos del Municipio, conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
XXVIII. Intervenir y asesorar en la elaboración del PMD;
XXIX. Proponer las reformas al PMD que se estimen convenientes;
XXX. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia relacionadas con el SED;
XXXI. Publicar los reportes periódicos y anuales de avance de desempeño además de difundir los resultados entre las dependencias participantes y el portal de transparencia del municipio; y
XXXII. Las demás que expresamente le encomiende el Secretario.

CAPITULO QUINTO
De la Coordinación de Proyectos y Sistema Financiero

Artículo 11. Son obligaciones y facultades de la Coordinación de Proyectos y Sistema Financiero:

I. Implementar sistemas o programas que coadyuven al financiamiento y operación de la Secretaría, en materia hacendaria;
II. Proveer y conservar la operación de los servidores que contienen los sistemas de información financiera desde su instalación, configuración y mantenimiento;
III. Validar las aplicaciones de funcionalidad de los módulos que integran la base de datos municipal;
IV. Incorporar a petición de las dependencias municipales, que el sistema financiero municipal cuente y registre de manera armónica, delimitada y especifica las operaciones derivadas de la gestión pública acorde a la normativa aplicable;
V. Supervisar la atención a las órdenes de servicio para la administración de cuentas de acceso al Sistema Financiero Municipal;

VI. Administrar la implantación de los programas de cómputo, derivados de la automatización de procesos de trabajo dentro de la Secretaría;
VII. Atender solicitudes de proyectos que estén basados en flujos de trabajo, participando en la definición, análisis, diseño y desarrollo de los mismos, dentro de la Secretaría;
VIII. Dar el soporte y mantenimiento que requieran los sistemas de información financiera en operación;
IX. Revisar las solicitudes (emitidas por las direcciones de la Secretaría en cuanto a) proyectos de sistemas de información y determinar la factibilidad de su desarrollo;
X. Dar atención y soporte de primer nivel a los diferentes usuarios de este Municipio, respecto al Sistema Financiero instalado en producción;
XI. Supervisar la elaboración de manuales de operación del Sistema de información Financiera;
XII. Validar las propuestas de modificación a los sistemas de información financiera desarrollados por proveedores externos, en apego a los instrumentos jurídicos que para tal efecto se realicen;
XIII. Administrar el mecanismo de atención a usuarios, para la recepción de los reportes de fallas o solicitud de servicio para su análisis y factibilidad de los Sistemas de Información Financiera;
XIV. Proporcionar asesoría técnica y operativa a primer nivel de resolución con los usuarios de los Sistemas de Información Financiera;
XV. Elaborar los análisis estadísticos que ayuden a definir las estrategias de solución a problemas repetitivos;
XVI. Administrar y asignar espacio en los servidores que contienen el Sistema de Información Financiera;
XVII. Establecer y asegurar los métodos de respaldo de información de los servidores de aplicación y bases de datos que contienen los Sistemas de información Financiera;
XVIII. Proponer al Secretario la celebración de contratos de cualquier naturaleza, que sean necesarios para la realización de los asuntos de su competencia;
XIX. Elaborar, revisar y reportar los Indicadores de Desempeño de la Coordinación a su cargo; y
XX. Las demás que expresamente le encomiende el Secretario.

T R Á N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal "La Pirámide".

SEGUNDO. Las disposiciones no previstas en el presente serán suplidas en términos de la legislación aplicable.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., al 14 (catorce) de junio del 2018 (dos mil dieciocho), para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

C. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROMULGACIÓN DE LOS ESTATUTOS INTERNOS DE OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

El que suscribe Lic. Josué Guerrero Trápala, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de junio del 2018 (dos mil dieciocho) los siguientes:

ESTATUTOS INTERNOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Los Lineamientos Internos de Operación y Funcionamiento de los órganos y dependencias que integran la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., tienen por objeto regular el funcionamiento, integración, operación de los Departamentos que integran las Direcciones que forman parte de la Secretaria, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

I. Municipio: Municipio de Corregidora, Qro.
II. Secretaría: Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.
III. Titular de la Secretaría: Secretario de Tesorería y Finanzas.
IV. PAE: Procedimiento Administrativo de Ejecución.
V. ESFE: Entidad Superior de Fiscalización de Querétaro.
VI. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO TERCERO. Todas aquellas disposiciones no previstas en los presentes lineamientos serán suplidas en términos de la legislación fiscal, contable y financiera aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO. Los documentos dirigidos a la Secretaría, deberán presentarse por escrito, estar redactados en idioma español, indicando nombre completo y domicilio de la persona que lo suscribe y firmados. En caso de las dependencias estatales y federales podrán también ser recibidos a través de correo electrónico dirigidos a la Secretaría y/o Dirección respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. Los servidores adscritos a esta Secretaría, deberán en todo momento dar atención a las solicitudes de los contribuyentes y/o ciudadanos, cuidando que el servicio público que presten sea:

I. Continúo; la prestación del servicio por ninguna causa debe ser interrumpida.
II. Regular; debe prestarse de forma regular, de conformidad a las reglas o normas preestablecidas para ello.
III. Uniforme; el servicio se prestará a todos los habitantes que tengan derecho a exigir y recibir el servicio en igualdad de condiciones.
IV. General; todos los habitantes tienen derecho a usar los servicios públicos.

ARTÍCULO SEXTO. Los servidores públicos en todos los niveles jerárquicos adscritos a la Secretaria de Tesorería y Finanzas, deberán desempeñar las funciones a su cargo bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, austeridad, transparencia, equidad, honestidad, honradez, imparcialidad, integridad, objetividad y profesionalismo.

PROMULGACIÓN DE LOS ESTATUTOS INTERNOS DE OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para salvaguardar la legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, austeridad, transparencia, equidad, honestidad, honradez, imparcialidad, integridad, objetividad y profesionalismo que deben ser observadas en el servicio público, que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público adscrito a la Secretaría tendrá las siguientes obligaciones de carácter general;

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause las suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y cualquier otra norma que determine el manejo de recursos públicos;
III. Abstenerse de causar daños y perjuicios a la hacienda pública, sea por el manejo irregular de los fondos y valores de éstas o por irregularidades en el ejercicio del pago de recursos presupuestales;
IV. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que la normatividad y leyes les confieran;
V. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquellas;
VI. Mostrar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo de éste;
VII. Observar, en la dirección de sus subalternos, las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
VIII. Conducirse con respeto y subordinación legítimas, respecto de sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en ejercicio de sus atribuciones;
IX. Ejercer las funciones del empleo, cargo o comisión, sólo por el periodo para el cual se le designó o mientras no se le haya cesado en el ejercicio de sus funciones;
X. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley prohíba;
XI. Presentar con oportunidad y veracidad su manifestación de bienes en los términos que señala la ley;
XII. Informar de forma oportuna y veraz al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos bajo su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refiere este artículo, en los términos previstos por las normas que al efecto se expidan;
XIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público que presta;
XIV. Resguardar la información a su cargo y en su caso cuando le sea requerida exhibirla a las instancia u órganos competentes mediante los mecanismos legales correspondientes y normatividad aplicable;
XV. Poner a disposición del superior jerárquico, cuando así sea requerido, la información impresa y electrónica relativa a las funciones del cargo público desempeñado; y
XVI. Las demás obligaciones que con este carácter se establezcan en las leyes aplicables, o así le confiera el Secretario, el Presidente Municipal y/o el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. Los servidores públicos adscritos a la Secretaria deberán abstenerse de nombrar, contratar o promover como servidor**e**s públicos, a personas con las que tengan parentesco consanguíneo hasta el cuarto grados por afinidad o civil, que deben depender jerárquicamente de él; debiendo excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o donde las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

ARTÍCULO NOVENO. Queda estrictamente prohibido a todos y cada uno de los servidores públicos adscritos a esta Secretaria, la aceptación de cualquier especie de dádivas o gratificaciones, de tipo económico o en especie, a cambio de la prestación del servicio público, o para obtener algún tipo de beneficio o preferencia.

Los servidores públicos que incurran en una violación a la presente disposición serán sujetos a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

ARTÍCULO DÉCIMO. La Dirección de Ingresos tiene a su cargo el Departamento de Impuestos Inmobiliarios, el Departamento de Recaudación, el Departamento de Notificación y Cobranza, el Departamento de Servicios Catastrales y el Departamento de Cartografía Digital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Jefatura del Departamento de Impuestos Inmobiliarios contará con el personal que le sea necesario para el desempeño de las funciones a su cargo.

El Departamento de Impuestos Inmobiliarios tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Elaborar la determinación de las contribuciones inmobiliarias de los predios registrados en el sistema financiero municipal en términos de los ordenamientos vigentes para tales efectos;
II. Revisar y aplicar las modificaciones derivadas de cambios administrativos, jurídicos o físicos de los inmuebles registrados en el padrón de predios del Municipio;
III. Supervisar que las variables ingresadas al sistema financiero municipal para el cálculo de contribuciones inmobiliarias se encuentren alineadas con las leyes que para tales efectos aplique al inicio del ejercicio fiscal y durante este;
IV. Aplicar las modificaciones en el sistema financiero municipal de los estímulos y beneficios fiscales en materia de contribuciones inmobiliarias vigentes;
V. Dar seguimiento a la publicación mensual del Índice Nacional de Precios al Consumidor, la tasa de recargos, y en su caso actualizar mes a mes, en el sistema financiero municipal;
VI. Ejercer en todo tiempo las facultades de fiscalización en la determinación de las contribuciones inmobiliarias a favor del Municipio;
VII. Llevar a cabo la integración de los padrones de predios registrados en la circunscripción territorial del Municipio, así como su depuración;
VIII. Compilar los acuerdos administrativos que contengan directrices sobre la determinación de las contribuciones inmobiliarias;
IX. Verificar que la determinación de contribuciones no recaudadas en ejercicios anteriores contenga los elementos y supuestos de los ordenamientos fiscales correspondientes;
X. Verificar la adecuada aplicación de las reducciones procedentes en accesorios de contribuciones inmobiliarias autorizadas por el titular de la Secretaría;
XI. Participar en la actualización de datos del padrón de predios que incida exclusivamente en la determinación del Impuesto Predial para el siguiente año;
XII. Coordinar las actividades que emanen de la integración de información solicitadas por las dependencias del gobierno estatal y federal en términos de las leyes de coordinación fiscal;
XIII. Modificar el importe y cálculo de las contribuciones inmobiliarias en el sistema financiero municipal, en cumplimiento a la determinación de existencia de subsidios, condonaciones y exenciones a favor del contribuyente y/o dependencias gubernamentales;
XIV. Emitir las documentales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones inmobiliarias a cargo de los contribuyentes;
XV. Coordinar la integración y custodia de los expedientes derivados de las solicitudes de los contribuyentes sobre los asuntos de su competencia;

XVI. Recibir, registrar y controlar las declaraciones mensuales presentadas por las personas físicas y morales que se dedican por su objeto social o actividad preponderante a la realización de operaciones traslativas de dominio;
XVII. Validar la determinación del impuesto sobre traslado de dominio y sus accesorios, así como las diferencias que llegaran a resultar, procediendo en su caso al empadronamiento y liberación del aviso o declaración presentada;
XVIII. Validar la determinación del impuesto predial en sus diversas modalidades en la base de datos correspondiente;
XIX. Elaborar el dictamen cualificado de las posibles omisiones de los contribuyentes en el pago de créditos fiscales por concepto de impuestos inmobiliarios para su posterior remisión al Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución a efecto de que entren al estudio de su procedencia;
XX. Dar puntual seguimiento al dictamen cualificado remitido al Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución desde su remisión hasta que se determina la vialidad del mismo;
XXI. Coordinar y vigilar la realización de las campañas de Impuesto Predial, así como aquellas que tengan por objeto la regularización del pago de las contribuciones inmobiliarias; y
XXII. Las demás que expresamente le encomiende el Director de Ingresos o el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Jefatura del Departamento de Recaudación contará con el personal que le sea necesario para el desempeño de las funciones a su cargo.

El Departamento de Recaudación tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que corresponda percibir al Municipio de Corregidora incluyendo las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos;
II. Proponer a su superior jerárquico la política de recaudación del municipio;
III. Supervisar que las oficinas recaudadoras depositen y custodien los fondos y valores que se encuentran bajo su responsabilidad;
IV. Difundir, a través de conferencias, talleres y cursos, el uso del sistema financiero municipal, así como los lineamientos para emisión de pases de caja;
V. Adoptar e implementar la normatividad y lineamientos en materia de contabilidad gubernamental para la realización de los registros contables correspondientes, a las operaciones que impliquen un ingreso al ente público;
VI. Registrar, clasificar, controlar e informar los montos de contribuciones emanadas de participaciones y aportaciones del Municipio en los términos de las leyes de coordinación fiscal;
VII. Integrar, actualizar, operar, controlar y validar los datos que se encuentran resguardados en el Registro de Contribuyentes;
VIII. Participar mensualmente en la integración de los estados financieros y de manera anual en la emisión de la cuenta pública;
IX. Llevar a cabo la estadística de ingresos de manera mensual y anual;
X. Elaborar y actualizar el catálogo de fuentes de ingresos, así como la difusión a las secretarias del uso de cada una de ellas;
XI. Vigilar que los servidores públicos adscritos a su área que manejan fondos públicos, otorguen caución suficiente y oportuna para garantizar su manejo;
XII. Supervisar que la entrega de valores se realice en los términos determinados para tales efectos;
XIII. Intervenir en la emisión y distribución de valores y formas valoradas, concentrarlas y autorizar su destrucción cuando queden fuera de uso;
XIV. Coordinar la integración y custodia de los expedientes derivados de las solicitudes de los contribuyentes sobre los asuntos de su competencia;
XV. Las demás que expresamente le encomiende el Director de Ingresos o el Titular de la Secretaría.

PROMULGACIÓN DE LOS ESTATUTOS INTERNOS DE OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Jefatura del Departamento de Notificación y Cobranza contará con el personal que le sea necesario para el desempeño de las funciones a su cargo.

El Departamento de Notificación y Cobranza tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Establecer lineamientos de control y supervisión para mantener actualizado el inventario de los créditos fiscales que provengan de otras dependencias u organismos del Municipio o del Estado, en el caso de convenios de colaboración, ejerciendo las facultades de cobro coactivo para tales efectos;
II. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los caso que proceda y dejarlo sin efectos conforme a la ley; tratándose de embargo en la vía administrativa, calificar y autorizar la garantía o bien la sustitución de la misma, cuando sea requerida por el contribuyente y esta proceda; en los embargos en vía administrativa y con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, remover libremente a los depositarios, administradores o interventores, de conformidad con las disposiciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
III. Realizar el análisis sobre la procedencia de dictámenes o resoluciones remitidos por los organismos municipales, estatales y federales;
IV. Elaborar el dictamen técnico que recaiga del análisis previsto en la fracción anterior, para su posterior notificación a los organismos municipales, estatales o federales solicitantes, sobre la procedencia del mismo;
V. Dar puntual seguimiento a los créditos determinados hasta su debida ejecución;
VI. Llevar a cabo el PAE, en los términos de la legislación aplicable;
VII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas municipales;
VIII. Expedir los documentos que acrediten y faculten a los servidores públicos, a efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones;
IX. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos y de los terceros habilitados para realizar notificaciones;
X. Dar puntual seguimiento al PAE desde su inicio hasta la conclusión de la etapa de remate y adjudicación;
XI. Coordinar la integración y custodia de los expedientes derivados de las solicitudes de los contribuyentes sobre los asuntos de su competencia;
XII. Las demás que expresamente le encomiende el Director de Ingresos o el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Jefatura del Departamento de Servicios Catastrales contará los con el personal que le sea necesario para el desempeño de las funciones a su cargo.

El Departamento de Servicios Catastrales tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Dar seguimiento a los trámites que los usuarios del servicio catastral soliciten en el Municipio, desde su ingreso hasta su resolución;
II. Dar orientación a los usuarios sobre los trámites municipales y los trámites realizados ante instancias estatales de catastro;
III. Revisar la documentación requerida para los tramites en materia catastral que gestionen los ciudadanos;
IV. Programar y llevar a cabo las visitas domiciliarias que se requieran para la integración y actualización del catastro, así como para dar seguimiento a los tramites solicitados;
V. Emitir los informes derivados de las visitas a los inmuebles;
VI. Coordinar el sistema de atención de los trámites relacionados con la actualización de número oficial, tipo y nombre de vialidad o asentamiento;
VII. Llevar a cabo los trabajos para la aprobación de las tablas de valores del ejercicio fiscal correspondiente;
VIII. Supervisar la atención de las solicitudes de actualización de propietarios de predios, así como de claves catastrales;
IX. Verificar la emisión de notificaciones catastrales;
X. Instrumentar el registro de inmuebles en el padrón catastral, así como los que se deriven por subdivisiones o fusiones;

XI. Coordinar los servicios de expedición de constancias o copias de registros catastrales;
XII. Coordinar las acciones derivadas del Programa de Modernización Catastral;
XIII. Coordinar las acciones derivadas del Programa de Actualización Catastral;
XIV. Realizar las acciones de coordinación con el Gobierno del Estado de Querétaro, derivadas de servicios catastrales;
XV. Supervisar la generación de la información derivada de los tramites que modifiquen la base catastral;
XVI. Coadyuvar en la emisión de información relativa a catastro que requieran otras instancias en la materia;
XVII. Elaborar los formatos de actualización de trámites para la autorización de su superior jerárquico;
XVIII. Las demás que expresamente le encomiende el Director de Ingresos o el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Jefatura del Departamento de Cartografía Digital contará con el personal que le sea necesario para el desempeño de las funciones a su cargo.

La Jefatura del Departamento de Cartografía Digital tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Incorporar a los archivos digitales las altas o modificaciones de construcción de los tramites y asuntos ingresados al Departamento a su cargo;
II. Dar atención al contribuyente que así lo requiera en los asuntos relacionados con el departamento a su cargo;
III. Dar seguimiento a los tramites y asuntos incorporados a los archivos digitales, derivados de las solicitudes de los contribuyentes ingresados al Departamento a su cargo;
IV. Vigilar que todos los trámites y asuntos incorporados a los archivos digitales, que se realicen en el área a su cargo, se encuentren apegados a los lineamientos cartográficos del Gobierno del Estado de Querétaro;
V. Realizar los cambios o actualizaciones derivados del proceso de predios omisos para su integración en la cartografía.
VI. Llevar a cabo las valuaciones derivadas de los cambios en los registros catastrales de los predios rustico a urbanos;
VII. Efectuar las acciones de enlace y coordinar con el Gobierno del Estado de Querétaro en todo lo relacionado con la documentación y digitalización catastral;
VIII. Coadyuvar en la emisión de información relativa al área a su cargo que requieran otras instancias en la materia;
IX. Realizar la actualización de la información derivada de verificaciones e inspecciones físicas realizadas por el personal de catastro municipal;
X. Las demás que expresamente le encomiende el Director de Ingresos o el Titular de la Secretaría.

DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Dirección de Egresos tiene a su cargo el Departamento de Presupuesto, el Departamento de Contabilidad General, el Departamento de Contabilidad de Obra y el Departamento de Control Financiero.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La Jefatura del Departamento de Presupuesto contará con el personal que le sea necesario para el desempeño de las funciones a su cargo.

El Departamento de Presupuesto tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Actualizar, en conjunto con el Departamento de Contabilidad General, el catálogo de Objeto del Gasto con la finalidad de ser utilizado en la aplicación del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado en base a la normatividad establecida por la CONAC y leyes aplicables;
II. Adoptar e implementar la normatividad y lineamientos en materia de contabilidad gubernamental para la realización de los registros contables correspondientes a las operaciones que impliquen un egreso al ente público, así como coordinar a todas las dependencias de la administración pública central y descentralizada, que intervienen en el cumplimiento de la armonización contable;
III. Asignar los Números Únicos de Proyecto (NUP) para el control presupuestal del recurso;

IV. Consolidar, integrar, elaborar y modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal en base a las propuestas de las diferentes dependencias y órganos del gobierno municipal, así como las disposiciones normativas aplicables;

V. Remitir el proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal a la Dirección de Egresos para su revisión y remisión al Secretario de Tesorería y Finanzas para su validación y ser turnado al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento para su aprobación;

VI. Asignar de manera detallada y electrónica en el sistema, a los programas presupuestarios y proyectos de las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal, el Presupuesto de Egresos aprobado para cada ejercicio fiscal, en base a las políticas establecidas, los ingresos disponibles y leyes aplicables;

VII. Revisar, analizar aplicar, rechazar o cancelar las transferencias, ampliaciones y reducciones que modifiquen partidas presupuestales en base al Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio fiscal, de acuerdo a los ingresos disponibles, políticas establecidas en los procedimientos y normatividad y leyes aplicables;

VIII. Llevar a través del sistema el registro de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos autorizado, en apego a la normatividad correspondiente para su informe e integración en los Estados Financieros, Cuenta Pública, Avance de Gestión Financiera e información financiera solicitada;

IX. Considerar el proceso de integración de la información financiera para la elaboración del presupuesto de egresos, los resultados que deriven de los procesos de planeación y programación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño;

X. Emitir información financiera presupuestal y remitirla a la Dirección de Egresos para revisión y autorización, y según sea el caso para su entrega a las Dependencias que así lo requieran, así como para las instancias fiscalizadoras mediante los mecanismos establecidos y en base a las disposiciones y leyes aplicables~~;~~

XI. Llevar a cabo el cierre anual presupuestal conciliando cifras contables y presupuestales de los recursos de origen federal, estatal y municipal incluyendo la conciliación de las diversas fuentes de financiamiento que integran el presupuesto del ejercicio actual, así como del recurso perteneciente a ejercicios anteriores;

XII. Determinar e Integrar los saldos presupuestales al cierre del ejercicio los cuales serán refrendados en el ejercicio inmediato posterior;

XIII. Elaborar los oficios de confirmación de asignación o suficiencia presupuestal para ser turnados a la Dirección de Egresos para su revisión y al Secretario de Tesorería y Finanzas para su autorización:

XIV. Elaborar las Proyecciones financieras y de disponibilidad de recursos para la toma de decisiones por parte de la Dirección de Egresos y Secretaría de Tesorería y Finanzas;

XV. Coordinar la calendarización en el sistema del Presupuesto de Egresos aprobado, previo envío de las Dependencias y órganos municipales;

XVI. Proponer a la Dirección de Egresos la reasignación, conforme a la normatividad y leyes aplicables, de los saldos presupuestales no ejercidos por las Dependencias y órganos municipales conforme a la calendarización respectiva;

XVII. Atender eficaz y oportunamente los requerimientos de información y aclaraciones solicitadas por las Calificadoras Crediticias con la finalidad de coadyuvar en la obtención de las mejores calificaciones crediticias nacionales e internacionales para el Municipio de Corregidora;

XVIII. Elaborar el documento de Presupuesto Ciudadano con base a la normatividad aplicable;

XIX. Las demás que expresamente le encomiende el Director de Egresos o el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La Jefatura del Departamento de Contabilidad General contará con el personal que le sea necesario para el desempeño de las funciones a su cargo.

El Departamento de Contabilidad General tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Elaborar y actualizar el catálogo de cuentas de balance, así como el instructivo de su manejo y aplicación, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CONAC y normatividad y leyes aplicables;
II. Instrumentar el sistema de recepción y revisión de órdenes de pago remitidas por las diversas dependencias y órganos municipales, y su remisión para trámite y programación de transferencias electrónicas y/o pagos correspondientes;
III. Adoptar e implementar la normatividad y lineamientos en materia de contabilidad gubernamental para la realización de los registros contables correspondientes a las operaciones que impliquen un egreso al ente público, así como coordinar a todas las dependencias de la administración pública central y descentralizada, que intervienen en el cumplimiento de la armonización contable;
IV. Revisar al cierre de mes que los saldos de las cuentas bancarias municipales que le proporciona el Departamento de Control Financiero, coincidan con los auxiliares contables a fin de elaborar las conciliaciones bancarias respectivas;
V. Supervisar y llevar a cabo los registros contables requeridos, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, así como de la normatividad fiscal, financiera, de control interno vigentes y de las leyes aplicables;
VI. Verificar y emitir los estados financieros derivados de las operaciones contables, así como supervisar la integración del archivo de los documentos contables, en base a la normatividad y leyes aplicables;
VII. Verificar y supervisar que las pólizas contengan los documentos que soporten el pago –correspondiente- de acuerdo a las disposiciones y leyes aplicables; así como verificar el control y custodia de las mismas en el archivo de la Dirección de Egresos;
VIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos fiscales y que la documentación comprobatoria se apegue a lo establecido en el “Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Querétaro”;
IX. Estudiar y proponer adecuaciones a las políticas del ejercicio del gasto público, a fin de mantener actualizado el “Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora Querétaro” para vigilar su debida aplicación y control del gasto;
X. Generar y emitir oportunamente la información financiera y contable a las Dependencias y órganos estatales y federales en base a los plazos y obligatoriedades establecidos en las disposiciones y leyes aplicables, con la finalidad de emitir los informes correspondientes que den a conocer el estado que guarda la hacienda pública municipal.
XI. Integrar y emitir la cuenta pública en base a la normatividad y leyes aplicables, presentar a revisión de la Dirección de Egresos y del Secretario, para su remisión al H. Ayuntamiento, para su aprobación;
XII. Elaborar y presentar oportunamente las declaraciones fiscales aplicables al Municipio; retener y pagar oportunamente los impuestos y contribuciones a fin de dar cumplimiento a la normatividad y leyes fiscales correspondientes;
XIII. Revisar el correcto el registro de pólizas de diario de las operaciones contables y financieras municipales previa remisión de la información de las áreas rectoras correspondientes según sea el caso; y
XIV. Elaborar, en coordinación con las áreas que conforman la Dirección de Ingresos, los cierres contables mensuales y anual, así como sus movimientos en el sistema que generen la correcta y oportuna información financiera y contable conforme a las disposiciones y leyes aplicables, y que de igual forma permitan la apertura del siguiente mes y ejercicio fiscal en tiempo y forma;
XV. Darle seguimiento al pago de las diversas cuentas por pagar a corto plazo, a cargo y favor del Municipio y coordinarse con las áreas que conforman la Dirección de Ingresos a fin de dar seguimiento a la recuperación de las cuentas por cobrar;
XVI. Atender eficaz y oportunamente los requerimientos de información y aclaraciones solicitadas por las Calificadoras Crediticias Internacionales con la finalidad de coadyuvar en la obtención de las mejores calificaciones nacionales e internacionales para el Municipio de Corregidora;
XVII. Dar a conocer a nivel interno y aplicar la normatividad y disposiciones emitidas por la CONAC para su cumplimiento;
XVIII. Supervisar que los Organismos Descentralizados den cumplimiento a la normatividad y leyes que les apliquen;

XIX. Dar cumplimiento a las obligatoriedades establecidas en el Sistema de Alertas, Registros de Deuda y demás disposiciones aplicables; y

XX. Las demás que expresamente le encomiende el Director de Egresos o el Titular de la Secretaría, así como las que le obligue y faculte la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. La Jefatura del Departamento de Contabilidad de Obra contará con el personal que le sea necesario para el desempeño de las funciones a su cargo.

El Departamento de Contabilidad de Obra tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Revisar que los registros contables sean correctos y que la documentación comprobatoria anexa a la orden de pago de las obras, proyectos y acciones realizados por las dependencias municipales con recursos propios se encuentre debidamente integrada;

II. Analizar y cotejar los registros contables de los fondos de programas federales y/o estatales ejercidos a través de convenios por las áreas del Municipio, así como verificar que su integración se encuentre en estricto apego a las Reglas de Operación, normatividad y leyes aplicables;

III. Adoptar e implementar la normatividad y lineamientos en materia de contabilidad gubernamental para la realización de los registros contables correspondientes a las operaciones que impliquen un egreso al ente público, así como coordinar a todas las dependencias de la administración pública central y descentralizada, que intervienen en el cumplimiento de la armonización contable;

IV. Conciliar con el Departamento de Presupuesto, las fuentes de financiamiento provenientes de recursos estatales, federales, municipales y de otros financiamientos, con la finalidad de integrar y determinar el recurso disponible;

V. Revisar y programar, los trámites de pago de los proveedores y contratistas correspondiente a recursos federales, estatales, municipales o recursos provenientes de otros financiamientos destinados a la Obra Pública apegándose a lo establecido en las Reglas de Operación, así como en los lineamientos, disposiciones y leyes aplicables;

VI. Verificar que la información fiscal se encuentre correcta y que el soporte documental de la aplicación de los recursos de los fondos federales y estatales se encuentre completa con base a lo establecido en el “Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Querétaro”

VII. Coordinarse mensualmente con el Departamento de Control Presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para conciliar el avance físico- financiero de las obras en proceso o en su caso las finiquitadas o cerradas administrativamente en el mes correspondiente;

VIII. Verificar que las pólizas emitidas se encuentren canceladas con las leyendas que se encuentren establecidas en los Lineamientos o Reglas de Operación del Fondo;

IX. Registrar, dar seguimiento, informar y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligatoriedades relativas a la Deuda Pública de conformidad con los instrumentos legales establecidos, leyes aplicables, acuerdos, decretos y los lineamientos vigentes;

X. Generar, dentro de los plazos establecidos, la información correspondiente a los financiamiento y obligaciones contraídos por el municipio, para dar cumplimiento a las obligatoriedades establecidas en el Sistema de Alertas, Registros de Deuda y demás disposiciones aplicables;

XI. Dar seguimiento a las Recomendaciones realizadas por el proveedor que evalúa los Fondos Federales del ejercicio fiscal, los cuales son designados por la Secretaria de Tesorería y Finanzas para su evaluación dando cumplimiento a lo establecido en Ley aplicable;

XII. Capturar en el SFU (Sistema de Formato único) la información de obras y acciones del ejercicio conteniendo destino y resultados obtenidos respecto de los recursos públicos federales (aportaciones federales, convenios de coordinación y subsidios) que les sean transferidos al Municipio de Corregidora;

XIII. Emitir información financiera contable relativa a la Obra Pública, programas y proyectos ejercidos con recursos municipales, estatales, federales y provenientes de financiamientos, y remitirla a la Dirección de Egresos para

XIV. revisión y autorización, y según sea el caso para su entrega a las Dependencias que así lo requieran, así como, para las instancias fiscalizadoras, mediante los mecanismos establecidos y en base a las disposiciones y leyes aplicables;

XV. Participar y coadyuvar con el Departamento de Contabilidad General en el cierre anual contable presupuestal previa revisión de las cifras de los recursos de origen municipal en cuanto a Obras y de origen federal, estatal y proveniente de otros financiamientos en cuanto a Obras y Acciones, incluyendo la revisión de las fuentes de financiamiento que integran el presupuesto del ejercicio actual, así como del recurso perteneciente a ejercicios anteriores;

XVI. Dar seguimiento y trámite al cierre y comprobación de los fondos federales y estatales recibidos en el Municipio de Corregidora en base a las Reglas de Operación, normatividad y leyes aplicables;

XVII. Atender eficaz y oportunamente los requerimientos de información y aclaraciones solicitadas por las Calificadoras Crediticias con la finalidad de coadyuvar en la obtención de las mejores calificaciones crediticias nacionales e internacionales para el Municipio de Corregidora:

XVIII. Supervisar y elaborar los registros contables requeridos, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, así como de la normatividad fiscal, financiera, de control interno vigente y de las leyes aplicables;

XIX. Dar cumplimiento a los convenios establecidos con los Colegios, Asociaciones, Entidades y Cámaras para realizar el reintegro de las retenciones correspondientes;

XX. Revisar, depurar y/o reclasificación mensualmente los saldos de las cuentas contables de las Obras en Proceso registradas a fin de que los estados financieros reflejen información veraz y oportuna;

XXI. Dar seguimiento al registro contable eficaz y oportuno de los productos financieros obtenidos del rendimiento de los recursos estatales y federales, así mismo realizar el trámite correspondiente para su reintegro en su caso; y

XXII. Las demás que expresamente le encomiende el Director de Egresos o el Titular de la Secretaría, así como las que le obligue y faculte la normatividad aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La Jefatura del Departamento de Control Financiero contará con el personal que le sea necesario para el desempeño de las funciones a su cargo.

El Departamento de Control Financiero tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Efectuar una eficaz administración, inversión y control de los recursos depositados en las cuentas bancarias a favor del Municipio;

II. Realizar la programación de los trámites de pagos remitidos por los Departamentos de Contabilidad General y Contabilidad de Obra, según la naturaleza de los fondos a los que pertenecen dichos egresos;

III. Llevar a cabo el análisis y cuadro comparativo entre instituciones bancarias para realizas las inversiones a plazo fijo de los recursos disponibles en las cuentas bancarias a favor del Municipio según la naturaleza de las cuentas y la normatividad y disposiciones legales aplicables;

IV. Resguardo y uso debido de las claves y contraseñas asignadas en todas y cada una de las cuentas bancarias y de las diversas instituciones bancarias a las que pertenezcan;

V. Ingresar los datos bancarios, en los portales bancarios y/o páginas web de las instituciones bancarias correspondientes, de los proveedores, contratistas, personas físicas, personas morales, personal de nómina o de cualquier beneficiario de pagos o dispersiones a través de transferencias bancarias;

VI. Dar atención y seguimiento a los trámites y/o requerimientos solicitados por el banco en las sucursales bancarias o a través de los ejecutivos de las instituciones bancarias relativas a las cuentas bancarias a favor del Municipio, con previo conocimiento y autorización de la Dirección de Egresos;

VII. Realizar todos los trámites y gestiones requeridas para la contratación y cancelación de servicios y productos bancarios para el mejor funcionamiento de la tesorería, así como para una mayor eficiencia en el cobro de los ingresos del Municipio;

VIII. Reportar oportunamente a la Dirección de Egresos de cualquier anomalía en la red, hardware, software o de cualquier índole que se considere ponga en riesgo la seguridad, manejo y/o resguardo de los recursos depositados en las cuentas bancarias a favor del Municipio;

IX. Abstenerse de utilizar de manera indebida o ilícita de los recursos públicos depositados en las cuentas bancarias a favor del Municipio;

X. Resguardar y mantener vigentes, en su caso, los tóken o dispositivos de seguridad bancaria de las instituciones bancarias con las que tenga depositados recursos públicos el Municipio, así como no hacer un uso indebido de éstos en las páginas web o portales bancarios correspondientes;

XI. Obtener oportunamente de las instituciones bancarias correspondientes los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas bancarias a favor del Municipio;

XII. Realizar una eficaz y correcta administración del flujo de efectivo;

XIII. Verificar la disponibilidad de los recursos en las cuentas bancarias previo a las dispersiones electrónicas correspondientes, y en su caso realizar los traspasos necesarios o la notificación de saldos insuficientes a la Directora de Egresos;

XIV. Ingresar en los portales bancarios o páginas web la información correcta relativa a los egresos o traspasos correspondientes, capturando como mínimo monto, destinatario y fecha para la aprobación de dicha dispersión electrónica por parte del superior jerárquico autorizado;

XV. Asegurar el cumplimiento de los requisitos bancarios para el ingreso y adecuado funcionamiento de los portales bancarios correspondientes;

XVI. Realizar un correcto manejo y control de la información financiera de las operaciones bancarias a su cargo;

XVII. Dar seguimiento a la contratación de servicios y productos bancarios, así como realizar los trámites y gestiones necesarias para la apertura y cancelación de las cuentas bancarias requeridas a favor del Municipio;

XVIII. Confirmar y cotejar la disponibilidad de recursos financieros depositados en las instituciones bancarias, así como los egresos dispersados, estableciendo los mecanismos de guarda y custodia de la documentación y comprobantes respectivos;

XIX. Realizar oportunamente los registros contables de las operaciones bancarias realizadas y reflejadas en las cuentas bancarias a favor del Municipio, así como realizar en su momento cualquier trámite de reclamación ante las instituciones bancarias correspondientes, de cualquier movimiento bancario no reconocido;

XX. Realizar oportunamente, en conjunto con el Departamento de Contabilidad de General las gestiones y trámites necesarios para la contratación del CAP o seguro de cobertura que protege, garantiza o limita la tasa de interés a cargo de la Deuda pública;

XXI. Atender a los diversos funcionarios de las instituciones bancarias;

XXII. Análisis, seguimiento y monitoreo de las tasas de interés para el mejor rendimiento financiero de la hacienda pública municipal, proponiendo en su caso la elección de cuentas productivas o de inversiones a plazo fijo en base a la normatividad y leyes aplicables;

XXIII. Resguardo, manejo y comprobación de la caja chica respectiva;

XXIV. Emitir la información financiera bancaria y remitirla a la Dirección de Egresos para su revisión y autorización, y según sea el caso, para su entrega a las Dependencias que así lo requieran, así como para las instancias fiscalizadoras, mediante los mecanismos establecidos y en base a las disposiciones y leyes aplicables;

XXV. Participar y coadyuvar en el cierre mensual y anual previa conciliación de cifras de los recursos de origen municipal, federal, estatal y provenientes de otros financiamientos, incluyendo los movimientos y registros respectivos; y

XXVI. Las demás que expresamente le encomiende el Director de Egresos o el Titular de la Secretaría, así como las que le obligue y faculte la normatividad y leyes aplicables.

DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La Dirección de Fiscalización tiene a su cargo un Departamento de Normatividad Fiscal, un Departamento de Fiscalización y un Departamento Jurídico-Fiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Jefatura del Departamento de Normatividad Fiscal contara con el personal que le sea necesario para el desempeño de las funciones a su cargo.

El Departamento de Normatividad Fiscal tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Analizar y participar en la elaboración de los proyectos de ley ingresos y sus modificaciones y presupuesto de egresos, así como los que correspondan a reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas en las materias competencia de la Secretaría y, en su caso, las disposiciones de observancia general que deba emitir en las referidas materias, a efecto de su aprobación por el Ayuntamiento;

II. Elaborar las opiniones jurídicas respecto de las propuestas ley, reglamentos o disposiciones de observancia general efectuadas por otras dependencias, acuerdos, bases de colaboración, convenios y cualquier otra disposición administrativa en las que el Secretario de Tesorería y Finanzas o el Director de Ingresos actúen como autoridad fiscal;

III. Atender los asuntos relativos a la investigación y análisis de problemas sistémicos que afecten a los contribuyentes y sean identificados por esta Dirección;

IV. Elaborar para aprobación del Director de Fiscalización, las disposiciones administrativas que corresponda emitir al Secretario, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Tesorería y Finanzas;

V. Llevar a cabo la tramitación de la publicación en la gaceta oficial del Municipio las disposiciones administrativas que corresponda emitir a la Secretaria;

VI. Compilar la normativa interna de la Secretaría, en materia fiscal y administrativa;

VII. Intervenir en colaboración con las unidades administrativas de la Secretaría en toda clase de investigaciones y procedimientos administrativos tramitados ante el órgano interno de control Municipal y Estatal, realizar las negociaciones, excepciones y defensas de las que sean titulares en dichos procedimientos, a fin de que, en estos, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan;

VIII. Asesorar legalmente a la Secretaría respecto de contratos, acuerdos o convenios celebrados en materia fiscal y administrativa;

IX. Llevar a cabo la interpretación de convenios y acuerdos en materia fiscal, incluso los de carácter interinstitucional en el ámbito estatal o de intercambio de información y de las disposiciones jurídicas en dichas materias, contenidas en instrumentos jurídicos;

X. Atender toda clase de solicitud de información efectuada al titular de la Secretaría o a sus unidades administrativas por la Unidad de Transparencia del órgano interno de control, y dar contestación a dichas peticiones y oponer excepciones en el caso que sean inviables dichas solicitudes;

XI. Participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en los grupos de trabajo que se establezcan al amparo de los acuerdos interinstitucionales en el ámbito Municipal con cláusula fiscal, acuerdos, convenios o de intercambio de información u otros que contengan disposiciones en materia fiscal;

XII. Atender las peticiones de las autoridades competentes, en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto a la solicitud información y datos de los contribuyentes y en su caso, la información solicitada por las autoridades jurisdiccionales locales y federales;

XIII. Dar seguimiento a los procedimientos administrativos instaurados en contra de la Secretaría hasta su conclusión; y,
XIV. Las demás que expresamente le encomiende el Director de Fiscalización o el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La Jefatura del Departamento de Fiscalización contará con el personal que le sea necesario para el desempeño de las funciones a su cargo.

El Departamento de Fiscalización tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas sin interferir en las funciones de las mismas, ni constituir instancia judicial o administrativa;
II. Dar contestación a las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales;
III. Atender los requerimientos de información y observaciones que realice el órgano interno de control a la Secretaria de Tesorería y Finanzas, así como participar en las reuniones que dicho órgano convoque.
IV. Estudiar y resolver las solicitudes de prescripción de los créditos fiscales de los contribuyentes; así como la extinción de las facultades de la autoridad para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter Municipal;
V. Elaborar los convenios de pago diferidos o en parcialidades de las contribuciones omitidas y sus accesorios, a solicitud de los contribuyentes;
VI. Contestar las consultas, solicitudes y escritos de inconformidad planteados por los contribuyentes, en materia fiscal;
VII. Calificar, y en su caso, aceptar de las garantías que se otorguen con relación al pago en parcialidades y a la prórroga para el pago de créditos fiscales;
VIII. Analizar la procedencia de las solicitudes que tengan por objeto modificar la determinación o extinguir el cobro de las contribuciones municipales;
IX. Atender las auditorías de entes fiscalizadores federales, estatales, municipales y externos;
X. Llevar a cabo la Fiscalización de las contribuciones municipales, para su validación por el titular de la Dirección de Fiscalización;
XI. Dar atención y seguimiento a las obligaciones derivadas de Acuerdos de Cabildo a cargo de la Secretaría de Tesorería y Finanzas;
XII. Ejercitar las facultades de comprobación derivadas de los Acuerdos de Cabildo;
XIII. Emitir las determinantes de crédito derivadas de las omisiones a los Acuerdos de Cabildo;
XIV. Las demás que expresamente le encomiende el Director de Fiscalización o el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. La jefatura del Departamento Jurídico- Fiscal contará con el personal que le sea necesario para el desempeño de las funciones a su cargo.

El Departamento Jurídico-Fiscal tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Coadyuvar orientando legalmente a las unidades administrativas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y a otras autoridades municipales, a fin de que en los procedimientos administrativos que lleven a cabo, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan;
II. Atender las solicitudes de autorización competencia de esta Dirección, para determinar su procedencia, revocación o dejarlas sin efectos, según sea el caso;

III. Llevar a cabo la interpretación de convenios y acuerdos en materia fiscal, incluso los de carácter interinstitucional en el ámbito estatal o de intercambio de información y de las disposiciones jurídicas en dichas materias, contenidas en instrumentos jurídicos;

IV. Elaborar la resolución que habrá de recaer respecto de los recursos de revocación hechos valer contra actos o resoluciones de la misma o de cualquier unidad administrativa de la Secretaría de Tesorería y Finanzas;

V. Designar servidores públicos, para que tengan el carácter de delegados o representantes en los juicios de su competencia, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones que emitan los órganos jurisdiccionales en dichos juicios;

VI. Elaborar la solicitud pertinente dirigida a las unidades administrativas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas a fin de que dejen sin efectos sus propias resoluciones en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo o la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo;

VII. Representar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas en juicios mercantiles, civiles y en otros en que dicho órgano administrativo municipal sea parte o en los que éste tenga interés jurídico; formular las demandas y contestaciones correspondientes y desistirse de las mismas, así como representar al Secretario de Tesorería y Finanzas en los procedimientos en que deba comparecer; interponer los recursos a que tenga derecho y actuar en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate y en el juicio de amparo que promuevan los particulares contra las resoluciones dictadas en aquéllos;

VIII. Representar al Secretario, Director de Ingresos y a las unidades administrativas de la Secretaria en los juicios de amparo indirecto en los que sean señaladas como autoridades responsables o cuando tengan el carácter de tercero interesado, interponer los recursos que procedan en representación de éstos, así como intervenir con las facultades de delegado en las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Interponer, en representación del Secretario de Tesorería y Finanzas, Director de Ingresos y de las unidades administrativas de la Secretaria de Tesorería y Finanzas, el recurso de revisión contra las sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y órganos del Poder Judicial de la Federación respecto de los juicios que deriven de las atribuciones a que se refiere este artículo, así como representar a las mencionadas autoridades en los juicios de amparo que interpongan los particulares en contra de las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y Juzgados de lo Contencioso Administrativo y Órganos del Poder Judicial de la Federación respecto de los juicios de su competencia;

X. Llevar a cabo las gestiones necesarias para dar el cumplimiento de las resoluciones recaídas a los recursos de revocación que se hubieren emitido en materia fiscal, donde se tenga como autoridad demandada o responsable a Secretario de Tesorería y Finanzas, Director de Ingresos y las unidades administrativas de la Secretaria de Tesorería y Finanzas;

XI. Realizar los cumplimientos de sentencias derivadas de los juicios contenciosos administrativos locales, federales y juicios de amparo, así como las resoluciones derivadas de los recursos de revocación, recaídas respecto de las resoluciones que se hayan emitido por el Secretario de Tesorería y Finanzas, Director de Ingresos y de las unidades administrativas de la Secretaria de Tesorería y Finanzas;

XII. Representar al Secretario de Tesorería y Finanzas en controversias fiscales y en materia de amparo, cuando dicho servidor público actúe como autoridad responsable;

XIII. Elaborar los requerimientos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y a cualquier persona para que exhiban y proporcionen declaraciones, avisos, datos, otros documentos, instrumentos e informes, a fin de allegarse de las pruebas necesarias para formular cualquiera de los requisitos de procedibilidad a que se refiere la normativa, por la probable comisión de delitos fiscales previstos en el mismo, así como respecto de otros delitos establecidos en las demás disposiciones legales aplicables;

XIV. Sustanciar los procedimientos necesarios para llevar a cabo la ejecución de fianzas donde funja como beneficiario el Municipio de Corregidora, o aquella haya sido delegada en términos de lo establecido por la Ley de Seguros y Fianzas, Código Fiscal del Estado de Querétaro y Código Fiscal de la Federación, según sea el caso;

XV. Las demás que expresamente le encomiende el Director de Fiscalización o el Titular de la Secretaría.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal "La Pirámide".

SEGUNDO. Por cuanto ve a los artículos VIGÉSIMO, VIGÉSIMO BIS, VIGÉSIMO CUARTO y VIGÉSIMO CUARTO BIS los mismos entrarán en vigor a partir del 01 de enero del 2019.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., al 14 (catorce) de junio del 2018 (dos mil dieciocho), para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

C. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Dependencia:	Secretaría de Administración.
Área:	Dirección de Adjudicación de Bienes Y Servicios.
Oficio No.	**SA/DABS/1069/2018**
Asunto:	Se solicita publicación.

Lic. Samuel Cárdenas Palacios
Secretaria de Ayuntamiento
Presente

Por medio del presente, le remito anexo al presente los cuadros donde se establecen los precios ofertados por los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en los procedimientos de adjudicación en su modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados IR-17/2018, IR-18/2018, IR-19/2018, IR-20/2018, IR-20 /2018 segunda convocatoria, IR-21/2018 y IR-21/2018 segunda convocatoria, éste último con fines únicamente comparativos, autorizados por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2015-2018, de los meses correspondientes a **junio , julio de 2018**, a fin de que se publiquen en la Gaceta Municipal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 47 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, así como el Acta Circunstanciada de la Primera Sesión de fecha 13 de noviembre de 2015, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2015-2018, concerniente a la presentación y aprobación de Políticas y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Sin más por el momento reciba Usted un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Patricia Ortega Díaz
Director de Adjudicación de bienes y Servicios

C.c.p. Archivo
FCC/pod*

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-17 /2018 (APERTURA ECONÓMICA 18 DE JUNIO 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
4	ADQUISICION DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	4	GRUPO MATEL PUENTE	$959,881.30	$1,113,462.31
4		4	PROVEEDORA ROGMAI, S.A DE C.V.	$1,000,620,62	$ 1,160,719.92

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-18 /2018 (APERTURA ECONÓMICA 22 DE JUNIO 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
1	ADQUISICION DE CHALECOS BALÍSTICOS	1	399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A DE C.V.	$2,248,705.50	$2,608,498.38

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-19 /2018 (APERTURA ECONÓMICA 23 DE JULIO DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
1	ADQUISICION DE CALZADO,VESTUARIO Y CINTURON TÁCTICO POLICIAL	1	RS TRADING S.A DE C.V.	$2,472,525.00	$ 2,868,129.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-20/2018 (APERTURA ECONÓMICA 24 DE JULIO DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
44	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	44	MC MICROCOMPUTACIÓN,S.A. DE C.V.	$1,662,125.00	$1,928,065.00
52		52	COMPUCARE DE MEXICO S.A DE C.V.	$961,335.00	$1,115,148.60

Dependencia: Secretaría de Administración.
Área: Dirección de Adjudicación de Bienes y Servicios.
Oficio No. **SA/DABS/1038/2018**
Asunto: Se solicita publicación de fé de erratas

Lic. Samuel Cárdenas Palacios
Secretaria de Ayuntamiento
Presente

Con fecha 13 de abril de 2018, se solicitó mediante oficio SA/DABS/423/2018 la publicación de los cuadros donde se establecen los precios ofertados por los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en su modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados de los meses correspondientes de enero, febrero y marzo de 2018, de los cuales se realizaron observaciones y adecuaciones en cuanto a la información vertida en los mismos, ya que se detectó la captura de datos erróneos, así como el de especificar por cada uno de los procedimientos, la fecha del acto de apertura económica.

Derivado de lo anterior, me permito detallar los cuadros de los precios ofertados solicitando su publicación en el mes de abril del presente que se encuentran erróneos y los cuadros de los precios ofertados ya corregidos:

DICE:

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-01/2018 (APERTURA ECONÓMICA 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	22	MUEBLES GRUPO MORALES E HIJOS S.A DE C.V.		$654,446.11
		21	GRUPO REQUIEZ S.A DE C.V.		$750,282.22

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-02 /2018 (APERTURA ECONÓMICA DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
	CONTRATACION ABIERTA DEL SUMINISTRO DEL GAS LP PARA LAS CALDERAS Y REGADERAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO ASI COMO EN LAS INSTALACIONJES DEL RASTRO MUNICIPAL		GAS Q, S.A. DE C.V.		

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-03/2018 (APERTURA ECONÓMICA DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES		MA. DEL CARMEN MAYORGA VARGAS	939,733.40	1,090,090.75

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-04/2018 (APERTURA ECONÓMICA DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
	ADQUISICIÓN DE PINTURA Y MATERIALES VARIOS				

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-05/2018 (APERTURA ECONÓMICA 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
68	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARTICULOS VARIOS	68	GRUPO MATEL PUENTE S. DE RL.DE C.V.		
			QUALITY AND SERVICES JLD,S.A DE C.V.		
			CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA S.A DE C.V.		
			JUANA ORDUÑA AGUILAR		

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-07/2018 (APERTURA ECONÓMICA DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
	ADQUISICION DE PAPELERIA Y ARTICULOS VARIOS SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN				

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-08/2018 (APERTURA ECONÓMICA DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
36	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	35	VAFER MATERIALES S.A DE C.V.	$2,519,181.85	$2,922,250.95
			MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.		

DEBE DECIR:

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-01/2018 (APERTURA ECONÓMICA 26 DE ENERO DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	ÚNICA	MUEBLES GRUPO MORALES E HIJOS S.A DE C.V.	$564,177.68	$654,446.11
		ÚNICA	GRUPO REQUIEZ S.A DE C.V.	$646,795.01	$750,282.22

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-02 /2018 (APERTURA ECONÓMICA 31 DE ENERO DE 2018)				
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**PRECIO UNITARIO DE LITRO I.V.A. INCLUÍDO**
ÚNICA	CONTRATACION ABIERTA DEL SUMINISTRO DEL GAS LP PARA LAS CALDERAS Y REGADERAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO ASI COMO EN LAS INSTALACIONJES DEL RASTRO MUNICIPAL	ÚNICA	GAS Q, S.A. DE C.V.	$9.02 (Nueve pesos 02/100 M.N.)

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-03/2018 (APERTURA ECONÓMICA 08 DE FEBRERO DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	ÚNICA	MA. DEL CARMEN MAYORGA VARGAS	$1,169,850.00	$1,357,026.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-03/2018, SEGUNDA CONVOCATORIA (APERTURA ECONÓMICA 20 DE MARZO DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	ÚNICA	MA. DEL CARMEN MAYORGA VARGAS	$939,733.40	$1,090,090.75

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-04/2018 (APERTURA ECONÓMICA 15 DE MARZO DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
23	ADQUISICIÓN DE PINTURA Y MATERIALES VARIOS	23	LATEX PAINT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	$3,052,605.85	$3,541,022.79
			PASTICOLORI, S.A. DE C.V.	$1,861,107.92	$2,158,885.19

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-05/2018 (APERTURA ECONÓMICA 20 DE MARZO DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
69	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARTICULOS VARIOS	69	GRUPO MATEL PUENTE S. DE RL.DE C.V.	$527,728.79	$612,165.40
			JUANA ORDUÑA AGUILAR	$559,940.91	$649,531.46

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-07/2018 (APERTURA ECONÓMICA 20 DE MARZO DE 2018)				
PARTIDA	**ARTICULO**	**CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.**	**PABLO CRISTÓBAL HERNÁNDEZ SALAZAR**	**PRECIO MENOR**
1	**Bolígrafo económico punto medio**	**$ 27.30**	**$ 30.98**	**27.3**
2	**Plumas de gel c/12 pzas**	**NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS**	**NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS**	**DESIERTA**
3	**Pasta para engargolado transparente tamaño carta lisa con 25 juegos**	**$ 69.00**	**$ 108.69**	**69**
4	**Borrador tipo lápiz con goma retráctil 12.5 cm de largo**	**$ 8.95**	**$ 13.75**	**8.95**

5	Goma tipo migajón Grande	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	$ 4.56	4.56
6	Broche Baco 8 cm contenido 50 piezas	$ 15.00	$ 41.40	15
7	Caja de archivo muerto MODELO 108 MARCA PRINTAFORM	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	DESIERTA
8	Calculadora 12 dígitos electrónica de escritorio	$ 45.00	$ 130.72	45
9	Carpeta blanca 1 pulgada 3 orificios argolla D	$ 25.00	$ 33.61	25
10	Carpeta blanca 2 pulgadas 3 orificios argolla D	$ 40.00	$ 49.77	40
11	Carpeta blanca 3 pulgadas 3 orificios argolla D	$ 46.00	$ 58.84	46
12	Carpeta blanca 4 pulgadas 3 orificios argolla D	$ 67.00	$ 72.98	67
13	Carpeta vede Tamaño oficio	$ 17.50	$ 41.24	17.5
14	Carpeta verde Tamaño carta	$ 16.50	$ 38.88	16.5
15	Chinchilla con 100 piezas	$ 7.81	$ 14.54	7.81
16	Clip estándar no. 1 c/100 pzs	$ 3.10	$ 6.34	3.1
17	Clip estándar no. 2 c/100 pzs	$ 2.85	$ 5.91	2.85
18	Clip gótico 3 no. 3 c/100 pzs	$ 3.83	"NO OFERTO"	3.83
19	Clip jumbo c/100 pzs	$ 12.76	$ 24.46	12.76
20	Clip mariposa no. 1 contenido 12 piezas	$ 7.30	$ 14.76	7.3
21	Clip mariposa no. 2 contenido 50 piezas	$ 12.82	$ 25.86	12.82
22	Sujetador de documentos doble clip 15 mm contenido 12 piezas	$ 7.62	"NO COTIZÓ"	7.62
23	Sujetador de documentos doble clip 19 mm contenido 12 piezas	$ 5.80	$ 9.91	5.8
24	Sujetador de documentos doble clip 32 mm contenido 12 piezas	$ 13.00	$ 20.60	13

25	Sujetador de documentos doble clip 41 mm contenido 12 piezas	$ 28.79	$ 30.30	28.79
26	Sujetador de documentos doble clip 51 mm contenido 12 piezas	$ 33.00	$ 48.46	33
27	Corrector en cinta 5mm/ 8mts	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	$ 13.77	13.77
28	Corrector en brocha contenido 20 ml.	$ 5.00	$ 8.64	5
29	Corrector en pluma contenido 8 ml.	$ 9.50	$ 30.34	9.5
30	Cuaderno tamaño profesional espiral con 100 hojas forma francesa	$ 9.30	$ 14.40	9.3
31	Libreta chica de espiral con 100 hojas forma francesa	$ 8.96	$ 11.97	8.96
32	Cuenta fácil en cera para contar billetes antibacterial	$ 4.40	$ 7.66	4.4
33	Cutter de 18 mm. Uso rudo	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	$ 33.92	33.92
34	Cutter de 9 mm. Uso ligero.	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	$ 3.99	3.99
35	Repuesto de navaja grande c/10 pzs	$ 8.32	$ 22.39	8.32
36	Repuesto de navaja chico c/10 pzs	$ 5.10	$ 8.48	5.10
37	Engrapadora metálica para 15/20 hjs tira completa	$ 45.06	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	45.06
38	Engrapadora de uso pesado con capacidad de engrapar de 2 a 60 hojas marca Swingline	$ 296.04	$ 310.62	296.04
39	Grapas estándar c/5000 pzs con capacidad de hasta 25 hojas	$ 9.90	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	9.9
40	Grapas Industriales marca swingline de 3/8 c/2500 pzs.	$ 34.66	$ 38.16	34.66
41	Desengrapador con sujetador en plástico ergonómico	$ 5.20	$ 7.76	5.2

42	Folder tamaño carta color Beige contenido 100 piezas	$ 80.00	$ 100.80	80
43	Folder Tamaño carta color mixto 100 piezas	$ 187.00	NO COTIZÓ	187
44	Folder tamaño oficio color Beige contenido 100 piezas	$ 85.00	$ 110.88	85
45	Folder Colgante tamaño carta con 25 piezas	$ 105.00	$ 137.66	105
46	Folder Colgante tamaño oficio con 25 piezas	$ 67.00	$ 39.51	39.51
47	Hojas blancas tamaño carta mínimo 93% de blancura caja con 10 paq de 500 hojas c/u	$ 465.00	$ 584.76	465
48	Hojas blancas tamaño oficio mínimo 93% de blancura caja con 10 paq de 500 hojas c/u	$ 595.00	$ 794.11	595
49	Hojas blancas tamaño oficio con 93% de blancura paquete c/500 hojas c/u	$ 59.50	$ 79.40	59.5
50	Hojas varios colores tamaño carta c/100	$ 30.00	$ 33.92	30
51	Hojas blancas tamaño doble carta con 93% de blancura con 500 hojas	$ 135.90	$ 137.66	135.9
52	Papel carbón tamaño carta con 100 pzas	$ 32.12	$ 71.29	32.12
53	Hoja Opalina de 120 grs. c/100 pzs	NO SE ACEPTA	$ 33.07	33.07
54	Hoja Opalina de 210 grs.c/100 pzs	NO SE ACEPTA	$ 56.37	56.37
55	Lápiz mediano No. 2 c/12 pzs	$ 13.97	$ 17.44	13.97
56	Lapicero punto de 0.5 mm	$ 3.80	$ 9.03	3.8
57	Puntillas de 0.5 mm c/12 pzs	$ 3.88	$ 72.58	3.88
58	Lápiz de cera rojo carmín c/10 pzs	$ 46.00	$ 1,005.60	46
59	Marcador de cera azul blíster c/10 pzs	$ 460.00	$ 1,005.60	460

60	Marcatextos punta biselada tinta base agua c/10	$ 27.00	$ 66.00	27
61	Ligas de hule no. 10	$ 12.00	$ 15.40	12
62	Ligas de hule no.18	$ 12.00	$ 15.40	12
63	Sacapuntas Metálico	$ 1.90	$ 3.03	1.9
64	Sacapuntas eléctrico	$ 245.00	$ 511.87	245
65	Cinta transparente adhesiva de .18 x 33 mts	$ 3.46	$ 7.24	3.46
66	Cinta adhesiva transparente rollo de 24 X 65 mm.	$ 7.49	$ 17.79	7.49
67	Cinta empaque transparente .48mm X 150 m.	$ 20.22	$ 32.18	20.22
68	Cinta adhesiva transparente rollo de 24 X 65 mm.	$ 7.49	NO COTIZÓ	7.49
69	Masking tape de .48mm X 50m.	$ 27.77	$ 80.16	27.77
70	Masking Tape tuk 121 72 mm x 50 m.	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	DESIERTA
71	Cinta Canela 48mm. X150 mts	$ 20.22	$ 32.18	20.22
72	Rollo de Cinta doble cara de 2 pulgadas	$ 101.20	NO COTIZÓ	101.2
73	Perforadora tipo pinza	$ 16.94	$ 18.62	16.94
74	Perforadora de 2 orificios para 25 hojas	$ 49.88	$ 72.71	49.88
75	Perforadora de 3 orificios para 10 hojas	$ 64.80	$ 102.99	64.8
76	Perforadora de 3 orificios de uso rudo con capacidad de 30 hojas	$ 751.65	NO COTIZÓ	751.65
77	Pilas AAA recargables con 4 piezas	$ 65.00	$ 221.43	65
78	Pilas AA recargables con 4 piezas	$ 88.00	$ 221.43	88
79	Pila Alcalina tamaño "C" 1.5 volts c/2	$ 68.00	$ 83.13	68
80	PILA D 1.5 VOLTS PAQ. c/2	$ 64.00	$ 83.13	64
81	Cargador universal para pilas AA y AAA	$ 160.00	$ 230.50	160

82	Banderilla indicador estándar colores neón surtidos contenido 125 piezas	$ 10.00	$ 16.11	10
83	Notas adhesivas block c/400 hjs de 76 x 76 mm colores pastel	$ 22.33	NO COTIZÓ	22.33
84	Nota adhesiva 3.8 x 5.1 cm colores pastel c/12 blocks c/100 cada uno.	$ 30.12	$ 88.89	30.12
85	Etiquetas adhesiva no. 6 13 x 38 mm c/900 pzs	$ 14.17	$ 16.80	14.17
86	Etiquetas adhesiva no. 20 20 x 100 mm c/280pzs	$ 14.17	NO COTIZÓ	14.17
87	Etiqueta Jannel tamaño carta	$ 43.48	$ 187.92	$ 43.48
88	Etiquetas adhesiva no. 25 de 50 mm x 100mm c/84 pzs	$ 14.17	$ 16.80	14.17
89	Etiqueta laser blanca para CD con 50 piezas	$ 43.48	NO PRESENTA	43.48
90	Pizarra trípode	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	DESIERTA
91	Pizarrón de corcho 90 x 60	$ 265.57	$ 435.60	265.57
92	Pizarrón blanco de aluminio de 40 X 60	$ 127.65	$ 266.40	127.65
93	Plumón Pizarrón blanco Paquete Surtido 4 colores	$ 31.00	$ 60.40	31
94	Protector de Hojas contenido 100 piezas	$ 47.45	$ 88.51	47.45
95	Separadores T/C con lengüeta a 31 divisiones	$ 45.00	$ 36.67	36.67
96	Separadores T/C índice por colores 5 cejas para carp. de 2 a 3 argollas	$ 9.75	$ 11.76	9.75
97	Separadores T/C índice por colores DE A-Z	$ 39.11	$ 31.11	31.11
98	Separadores T/C índice por colores 15 cejas para carp de 2 a 3 argollas	$ 23.00	$ 21.86	21.86
99	Sobre bolsa tamaño carta color beige c/50 piezas	$ 85.50	$ 78.61	78.61

100	Sobre bolsa tamaño carta color manila con rondana c/50 pzs	$ 160.66	$ 125.16	125.16
101	Sobre bolsa tamaño oficio color manila con rondana c/50pzs	$ 165.72	$ 158.66	158.66
102	Sobre bolsa ante tamaño esquela paquete con 50 piezas	$ 57.00	$ 53.35	53.35
103	Sobres 12.7 x 12.7 cm para CD contenido 50 piezas	$ 34.16	$ 26.24	26.24
104	SOBRE COIN NO. 405 SIN GOMA 8.8X16.4 CM PAQ. 50 SOBRES	$ 17.00	$ 16.87	16.87
105	Tinta para sello roll on 60 ml	$ 9.85	$ 17.80	9.85
106	Tinta para sello de gotero 12 ml.	$ 44.43	NO COTIZÓ	44.43
107	Cojín para sellos	$ 12.50	$ 29.52	12.5
108	Tijeras para oficina 8" hojas de acero inoxidable con mango de plástico	$ 28.00	$ 30.84	28
109	Marcador Permanente punto fino color NEGRO	$ 8.00	$ 8.71	8
110	Marcador permanente punto fino varios colores	$ 8.00	$ 11.74	8
111	Marcador permanente negro grueso	$ 4.41	$ 21.82	4.41
112	Marcador permanente negro Mega/King	$ 43.61	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	43.61
113	Libro florette forma francesa c/96 hjs	$ 57.00	$ 65.15	57
114	Libro florette forma francesa c/192 hjs	$ 109.12	$ 117.17	109.12
115	Libro florette forma italiana c/96 hjs	$ 97.00	$ 110.46	97
116	Libro florette forma italiana c/192 hjs	$ 125.48	$ 134.76	125.48
117	Lápiz Adhesivo de 10 g	$ 4.33	$ 9.82	4.33
118	Lápiz Adhesivo de 40 g	$ 14.23	$ 33.03	14.23
119	Resistol líquido de 110 ml.	$ 6.32	$ 10.71	6.32

120	Pegamento de agarre instantáneo de 5 g fuerza de pegado untado en brocha	$ 16.13	$ 23.35	16.13482759
121	Regla METÁLICA 30 CM	$ 8.21	$ 11.33	8.21
122	Dedal hule # 12	$ 2.25	$ 1.81	1.81
123	Tabla portapapeles de madera con clip tamaño carta	$ 15.86	$ 30.19	15.86482759
124	Tabla portapapeles de madera con clip tamaño oficio	$ 19.04	$ 32.35	19.03965517
125	Organizadores tipo charola 3 niveles tamaño carta	$ 215.00	$ 176.83	176.83
126	Organizadores tipo charola 3 niveles tamaño oficio	$ 248.00	$ 300.06	248
127	Mica térmica tamaño carta paquete con 100 piezas	$ 275.77	$ 377.74	275.77
128	Papel Contact Autoadherible de 2.5 x 45 Mts.	$ 11.03	$ 25.66	11.03
129	CINTA RIBBON FARBBAND RUBAN MODELO 185	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	DESIERTA
130	Rollos De Papel Térmico 57mm X 36mm De Impresora Tickets	NO COTIZÓ	$ 4.99	4.99
131	Tarjetas blancas de 3" x 5" c /100	$ 7.88	$ 7.80	7.8
132	Guillotina de 37.5 x 37.5 cm	$ 750.00	$ 1,145.65	750
133	Reforzador de carpetas blanco c/200	$ 5.50	$ 18.46	5.5

Dependencia: Secretaría de Administración.
Área: Dirección de Adjudicación de Bienes y Servicios.
Oficio No. **SA/DABS/1039/2018**
Asunto: Se solicita publicación de fé de erratas

Lic. Samuel Cárdenas Palacios
Secretaria de Ayuntamiento
Presente

Con fecha 13 de abril de 2018, se solicitó mediante oficio SA/DABS/751/2018 la publicación de los cuadros donde se establecen los precios ofertados por los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en su modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados de los meses correspondientes al mes de abril y mayo de 2018, de los cuales se realizaron observaciones y adecuaciones en cuanto a la información vertida en los mismos, ya que se detectó la captura de datos erróneos, así como el de especificar por cada uno de los procedimientos, la fecha del acto de apertura económica.

Derivado de lo anterior, me permito detallar los cuadros de los precios ofertados solicitando su publicación en el mes de abril del presente que se encuentran erróneos y los cuadros de los precios ofertados ya corregidos:

DICE:

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-01/2018 (APERTURA ECONÓMICA 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	22	MUEBLES GRUPO MORALES E HIJOS S.A DE C.V.		$654,446.11
		21	GRUPO REQUIEZ S.A DE C.V.		$750,282.22

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-02 /2018 (APERTURA ECONÓMICA DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**

	CONTRATACION ABIERTA DEL SUMINISTRO DEL GAS LP PARA LAS CALDERAS Y REGADERAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO ASI COMO EN LAS INSTALACIONJES DEL RASTRO MUNICIPAL		GAS Q, S.A. DE C.V.		

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IR-03/2018

(APERTURA ECONÓMICA DE 2018)

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES		MA. DEL CARMEN MAYORGA VARGAS	939,733.40	1,090,090.75

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IR-04/2018

(APERTURA ECONÓMICA DE 2018)

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
	ADQUISICIÓN DE PINTURA Y MATERIALES VARIOS				

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IR-05/2018

(APERTURA ECONÓMICA 2018)

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
68	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARTICULOS VARIOS	68	GRUPO MATEL PUENTE S. DE RL.DE C.V.		
			QUALITY AND SERVICES JLD,S.A DE C.V.		
			CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA S.A DE C.V.		
			JUANA ORDUÑA AGUILAR		

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IR-07/2018

(APERTURA ECONÓMICA DE 2018)

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
	ADQUISICION DE PAPELERIA Y ARTICULOS VARIOS SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN				

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IR-08/2018

(APERTURA ECONÓMICA DE 2018)

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL

36	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	35	VAFER MATERIALES S.A DE C.V.	$2,519,181.85	$2,922,250.95
			MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.		

DEBE DECIR:

INVITACIÓN RESTRINGIDA **IR-01/2018** **(APERTURA ECONÓMICA 26 DE ENERO DE 2018)**					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	ÚNICA	MUEBLES GRUPO MORALES E HIJOS S.A DE C.V.	$564,177.68	$654,446.11
		ÚNICA	GRUPO REQUIEZ S.A DE C.V.	$646,795.01	$750,282.22

INVITACIÓN RESTRINGIDA **IR-02 /2018** **(APERTURA ECONÓMICA 31 DE ENERO DE 2018)**				
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**PRECIO UNITARIO DE LITRO I.V.A. INCLUÍDO**
ÚNICA	CONTRATACION ABIERTA DEL SUMINISTRO DEL GAS LP PARA LAS CALDERAS Y REGADERAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO ASI COMO EN LAS INSTALACIONJES DEL RASTRO MUNICIPAL	ÚNICA	GAS Q, S.A. DE C.V.	$9.02 (Nueve pesos 02/100 M.N.)

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-03/2018 (APERTURA ECONÓMICA 08 DE FEBRERO DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	ÚNICA	MA. DEL CARMEN MAYORGA VARGAS	$1,169,850.00	$1,357,026.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-03/2018, SEGUNDA CONVOCATORIA (APERTURA ECONÓMICA 20 DE MARZO DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	ÚNICA	MA. DEL CARMEN MAYORGA VARGAS	$939,733.40	$1,090,090.75

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-04/2018 (APERTURA ECONÓMICA 15 DE MARZO DE 2018)

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
23	ADQUISICIÓN DE PINTURA Y MATERIALES VARIOS	23	LATEX PAINT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	$3,052,605.85	$3,541,022.79
			PASTICOLORI, S.A. DE C.V.	$1,861,107.92	$2,158,885.19

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IR-05/2018

(APERTURA ECONÓMICA 20 DE MARZO DE 2018)

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
69	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARTICULOS VARIOS	69	GRUPO MATEL PUENTE S. DE RL.DE C.V.	$527,728.79	$612,165.40
			JUANA ORDUÑA AGUILAR	$559,940.91	$649,531.46

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IR-07/2018

(APERTURA ECONÓMICA 20 DE MARZO DE 2018)

PARTIDA	ARTICULO	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.	PABLO CRISTÓBAL HERNÁNDEZ SALAZAR	PRECIO MENOR
1	Bolígrafo económico punto medio	$ 27.30	$ 30.98	27.3
2	Plumas de gel c/12 pzas	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	DESIERTA

3	Pasta para engargolado transparente tamaño carta lisa con 25 juegos	$ 69.00	$ 108.69	69
4	Borrador tipo lápiz con goma retráctil 12.5 cm de largo	$ 8.95	$ 13.75	8.95
5	Goma tipo migajón Grande	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	$ 4.56	4.56
6	Broche Baco 8 cm contenido 50 piezas	$ 15.00	$ 41.40	15
7	Caja de archivo muerto MODELO 108 MARCA PRINTAFORM	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	DESIERTA
8	Calculadora 12 dígitos electrónica de escritorio	$ 45.00	$ 130.72	45
9	Carpeta blanca 1 pulgada 3 orificios argolla D	$ 25.00	$ 33.61	25
10	Carpeta blanca 2 pulgadas 3 orificios argolla D	$ 40.00	$ 49.77	40
11	Carpeta blanca 3 pulgadas 3 orificios argolla D	$ 46.00	$ 58.84	46
12	Carpeta blanca 4 pulgadas 3 orificios argolla D	$ 67.00	$ 72.98	67
13	Carpeta vede Tamaño oficio	$ 17.50	$ 41.24	17.5
14	Carpeta verde Tamaño carta	$ 16.50	$ 38.88	16.5
15	Chinchilla con 100 piezas	$ 7.81	$ 14.54	7.81
16	Clip estándar no. 1 c/100 pzs	$ 3.10	$ 6.34	3.1
17	Clip estándar no. 2 c/100 pzs	$ 2.85	$ 5.91	2.85
18	Clip gótico 3 no. 3 c/100 pzs	$ 3.83	"NO OFERTO"	3.83
19	Clip jumbo c/100 pzs	$ 12.76	$ 24.46	12.76
20	Clip mariposa no. 1 contenido 12 piezas	$ 7.30	$ 14.76	7.3
21	Clip mariposa no. 2 contenido 50 piezas	$ 12.82	$ 25.86	12.82
22	Sujetador de documentos doble clip 15 mm contenido 12 piezas	$ 7.62	"NO COTIZÓ"	7.62

23	Sujetador de documentos doble clip 19 mm contenido 12 piezas	$ 5.80	$ 9.91	5.8
24	Sujetador de documentos doble clip 32 mm contenido 12 piezas	$ 13.00	$ 20.60	13
25	Sujetador de documentos doble clip 41 mm contenido 12 piezas	$ 28.79	$ 30.30	28.79
26	Sujetador de documentos doble clip 51 mm contenido 12 piezas	$ 33.00	$ 48.46	33
27	Corrector en cinta 5mm/ 8mts	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	$ 13.77	13.77
28	Corrector en brocha contenido 20 ml.	$ 5.00	$ 8.64	5
29	Corrector en pluma contenido 8 ml.	$ 9.50	$ 30.34	9.5
30	Cuaderno tamaño profesional espiral con 100 hojas forma francesa	$ 9.30	$ 14.40	9.3
31	Libreta chica de espiral con 100 hojas forma francesa	$ 8.96	$ 11.97	8.96
32	Cuenta fácil en cera para contar billetes antibacterial	$ 4.40	$ 7.66	4.4
33	Cutter de 18 mm. Uso rudo	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	$ 33.92	33.92
34	Cutter de 9 mm. Uso ligero.	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	$ 3.99	3.99
35	Repuesto de navaja grande c/10 pzs	$ 8.32	$ 22.39	8.32
36	Repuesto de navaja chico c/10 pzs	$ 5.10	$ 8.48	5.10
37	Engrapadora metálica para 15/20 hjs tira completa	$ 45.06	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	45.06
38	Engrapadora de uso pesado con capacidad de engrapar de 2 a 60 hojas marca Swingline	$ 296.04	$ 310.62	296.04
39	Grapas estándar c/5000 pzs con capacidad de hasta 25 hojas	$ 9.90	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	9.9

40	Grapas Industriales marca swingline de 3/8 c/2500 pzs.	$ 34.66	$ 38.16	34.66
41	Desengrapador con sujetador en plástico ergonómico	$ 5.20	$ 7.76	5.2
42	Folder tamaño carta color Beige contenido 100 piezas	$ 80.00	$ 100.80	80
43	Folder Tamaño carta color mixto 100 piezas	$ 187.00	NO COTIZÓ	187
44	Folder tamaño oficio color Beige contenido 100 piezas	$ 85.00	$ 110.88	85
45	Folder Colgante tamaño carta con 25 piezas	$ 105.00	$ 137.66	105
46	Folder Colgante tamaño oficio con 25 piezas	$ 67.00	$ 39.51	39.51
47	Hojas blancas tamaño carta mínimo 93% de blancura caja con 10 paq de 500 hojas c/u	$ 465.00	$ 584.76	465
48	Hojas blancas tamaño oficio mínimo 93% de blancura caja con 10 paq de 500 hojas c/u	$ 595.00	$ 794.11	595
49	Hojas blancas tamaño oficio con 93% de blancura paquete c/500 hojas c/u	$ 59.50	$ 79.40	59.5
50	Hojas varios colores tamaño carta c/100	$ 30.00	$ 33.92	30
51	Hojas blancas tamaño doble carta con 93% de blancura con 500 hojas	$ 135.90	$ 137.66	135.9
52	Papel carbón tamaño carta con 100 pzas	$ 32.12	$ 71.29	32.12
53	Hoja Opalina de 120 grs. c/100 pzs	NO SE ACEPTA	$ 33.07	33.07
54	Hoja Opalina de 210 grs.c/100 pzs	NO SE ACEPTA	$ 56.37	56.37
55	Lápiz mediano No. 2 c/12 pzs	$ 13.97	$ 17.44	13.97
56	Lapicero punto de 0.5 mm	$ 3.80	$ 9.03	3.8
57	Puntillas de 0.5 mm c/12 pzs	$ 3.88	$ 72.58	3.88

58	Lápiz de cera rojo carmín c/10 pzs	$ 46.00	$ 1,005.60	46
59	Marcador de cera azul blíster c/10 pzs	$ 460.00	$ 1,005.60	460
60	Marcatextos punta biselada tinta base agua c/10	$ 27.00	$ 66.00	27
61	Ligas de hule no. 10	$ 12.00	$ 15.40	12
62	Ligas de hule no.18	$ 12.00	$ 15.40	12
63	Sacapuntas Metálico	$ 1.90	$ 3.03	1.9
64	Sacapuntas eléctrico	$ 245.00	$ 511.87	245
65	Cinta transparente adhesiva de .18 x 33 mts	$ 3.46	$ 7.24	3.46
66	Cinta adhesiva transparente rollo de 24 X 65 mm.	$ 7.49	$ 17.79	7.49
67	Cinta empaque transparente .48mm X 150 m.	$ 20.22	$ 32.18	20.22
68	Cinta adhesiva transparente rollo de 24 X 65 mm.	$ 7.49	NO COTIZÓ	7.49
69	Masking tape de .48mm X 50m.	$ 27.77	$ 80.16	27.77
70	Masking Tape tuk 121 72 mm x 50 m.	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	DESIERTA
71	Cinta Canela 48mm. X150 mts	$ 20.22	$ 32.18	20.22
72	Rollo de Cinta doble cara de 2 pulgadas	$ 101.20	NO COTIZÓ	101.2
73	Perforadora tipo pinza	$ 16.94	$ 18.62	16.94
74	Perforadora de 2 orificios para 25 hojas	$ 49.88	$ 72.71	49.88
75	Perforadora de 3 orificios para 10 hojas	$ 64.80	$ 102.99	64.8
76	Perforadora de 3 orificios de uso rudo con capacidad de 30 hojas	$ 751.65	NO COTIZÓ	751.65
77	Pilas AAA recargables con 4 piezas	$ 65.00	$ 221.43	65
78	Pilas AA recargables con 4 piezas	$ 88.00	$ 221.43	88
79	Pila Alcalina tamaño "C" 1.5 volts c/2	$ 68.00	$ 83.13	68
80	PILA D 1.5 VOLTS PAQ. c/2	$ 64.00	$ 83.13	64

81	Cargador universal para pilas AA y AAA	$ 160.00	$ 230.50	160
82	Banderilla indicador estándar colores neón surtidos contenido 125 piezas	$ 10.00	$ 16.11	10
83	Notas adhesivas block c/400 hjs de 76 x 76 mm colores pastel	$ 22.33	NO COTIZÓ	22.33
84	Nota adhesiva 3.8 x 5.1 cm colores pastel c/12 blocks c/100 cada uno.	$ 30.12	$ 88.89	30.12
85	Etiquetas adhesiva no. 6 13 x 38 mm c/900 pzs	$ 14.17	$ 16.80	14.17
86	Etiquetas adhesiva no. 20 20 x 100 mm c/280pzs	$ 14.17	NO COTIZÓ	14.17
87	Etiqueta Jannel tamaño carta	$ 43.48	$ 187.92	$ 43.48
88	Etiquetas adhesiva no. 25 de 50 mm x 100mm c/84 pzs	$ 14.17	$ 16.80	14.17
89	Etiqueta laser blanca para CD con 50 piezas	$ 43.48	NO PRESENTA	43.48
90	Pizarra trípode	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	DESIERTA
91	Pizarrón de corcho 90 x 60	$ 265.57	$ 435.60	265.57
92	Pizarrón blanco de aluminio de 40 X 60	$ 127.65	$ 266.40	127.65
93	Plumón Pizarrón blanco Paquete Surtido 4 colores	$ 31.00	$ 60.40	31
94	Protector de Hojas contenido 100 piezas	$ 47.45	$ 88.51	47.45
95	Separadores T/C con lengüeta a 31 divisiones	$ 45.00	$ 36.67	36.67
96	Separadores T/C índice por colores 5 cejas para carp. de 2 a 3 argollas	$ 9.75	$ 11.76	9.75
97	Separadores T/C índice por colores DE A-Z	$ 39.11	$ 31.11	31.11
98	Separadores T/C índice por colores 15 cejas para carp de 2 a 3 argollas	$ 23.00	$ 21.86	21.86

99	Sobre bolsa tamaño carta color beige c/50 piezas	$ 85.50	$ 78.61	78.61
100	Sobre bolsa tamaño carta color manila con rondana c/50 pzs	$ 160.66	$ 125.16	125.16
101	Sobre bolsa tamaño oficio color manila con rondana c/50pzs	$ 165.72	$ 158.66	158.66
102	Sobre bolsa ante tamaño esquela paquete con 50 piezas	$ 57.00	$ 53.35	53.35
103	Sobres 12.7 x 12.7 cm para CD contenido 50 piezas	$ 34.16	$ 26.24	26.24
104	SOBRE COIN NO. 405 SIN GOMA 8.8X16.4 CM PAQ. 50 SOBRES	$ 17.00	$ 16.87	16.87
105	Tinta para sello roll on 60 ml	$ 9.85	$ 17.80	9.85
106	Tinta para sello de gotero 12 ml.	$ 44.43	NO COTIZÓ	44.43
107	Cojín para sellos	$ 12.50	$ 29.52	12.5
108	Tijeras para oficina 8" hojas de acero inoxidable con mango de plástico	$ 28.00	$ 30.84	28
109	Marcador Permanente punto fino color NEGRO	$ 8.00	$ 8.71	8
110	Marcador permanente punto fino varios colores	$ 8.00	$ 11.74	8
111	Marcador permanente negro grueso	$ 4.41	$ 21.82	4.41
112	Marcador permanente negro Mega/King	$ 43.61	NO CUMPLE CON LAS CARATERÍSTICAS SOLICITADAS	43.61
113	Libro florette forma francesa c/96 hjs	$ 57.00	$ 65.15	57
114	Libro florette forma francesa c/192 hjs	$ 109.12	$ 117.17	109.12
115	Libro florette forma italiana c/96 hjs	$ 97.00	$ 110.46	97
116	Libro florette forma italiana c/192 hjs	$ 125.48	$ 134.76	125.48
117	Lápiz Adhesivo de 10 g	$ 4.33	$ 9.82	4.33
118	Lápiz Adhesivo de 40 g	$ 14.23	$ 33.03	14.23

119	Resistol líquido de 110 ml.	$ 6.32	$ 10.71	6.32
120	Pegamento de agarre instantáneo de 5 g fuerza de pegado untado en brocha	$ 16.13	$ 23.35	16.13482759
121	Regla METÁLICA 30 CM	$ 8.21	$ 11.33	8.21
122	Dedal hule # 12	$ 2.25	$ 1.81	1.81
123	Tabla portapapeles de madera con clip tamaño carta	$ 15.86	$ 30.19	15.86482759
124	Tabla portapapeles de madera con clip tamaño oficio	$ 19.04	$ 32.35	19.03965517
125	Organizadores tipo charola 3 niveles tamaño carta	$ 215.00	$ 176.83	176.83
126	Organizadores tipo charola 3 niveles tamaño oficio	$ 248.00	$ 300.06	248
127	Mica térmica tamaño carta paquete con 100 piezas	$ 275.77	$ 377.74	275.77
128	Papel Contact Autoadherible de 2.5 x 45 Mts.	$ 11.03	$ 25.66	11.03
129	CINTA RIBBON FARBBAND RUBAN MODELO 185	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	DESIERTA
130	Rollos De Papel Térmico 57mm X 36mm De Impresora Tickets	NO COTIZÓ	$ 4.99	4.99
131	Tarjetas blancas de 3" x 5" c /100	$ 7.88	$ 7.80	7.8
132	Guillotina de 37.5 x 37.5 cm	$ 750.00	$ 1,145.65	750
133	Reforzador de carpetas blanco c/200	$ 5.50	$ 18.46	5.5

HOJA SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

LIC. JOSUE DAVID GUERRERO TRÁPALA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON
ALFREDO PIÑON ESPINOZA
ANDREA PEREA VÁZQUEZ
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
OMAR HERRERA MAYA
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO
PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
ABRAHAM MACIAS GONZÁLEZ
BERTHA JAZMIN RUIZ MORENO
ALICIA RIVERA GARCÍA
ESTEBAN OROZCO GARCÍA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

LIC. JORGE ALFREDO MERÉ ESPINOSA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Consulta Electrónica:
http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900
Tels. (442) 209.60.72

Corregidora

www.**corregidora**.gob.mx | CorregidoraCiudadana | CorregidoraCiudadana | corregidoraciudadana@.gob.mx

Centro de Atención Municipal (CAM)

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito,
Corregidora, Querétaro. C.P. 76900